



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación

Programas de Competencia Profesional.— Orden de 5 de mayo de 2006 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de competencia profesional, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de talleres profesionales y de alumnos con necesidades educativas especiales 9120

Consejería de Cultura

Centro Dramático y de Música.— Orden de 10 de mayo de 2006 por la que se regula el curso escolar 2006/2007 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura 9158

Consejería de Sanidad y Consumo

Salud mental.— Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura 9162

Consejería de Desarrollo Rural

Mancomunidades. Ayudas.— Orden de 19 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas del Fondo

de Cooperación para las mancomunidades de municipios de Extremadura 9169

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Trabajo

Ceses. Nombramientos.— Orden de 18 de mayo de 2006 por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, pertenecientes al Grupo I, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) 9174

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2005, para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9175

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Escuela de Administración Pública.—

Corrección de errores a la Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se establece el baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de la Administración Pública de Extremadura

9176

Convenios.— Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios de Extremadura

9176

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de colector y estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.), en el término municipal de Talarrubias

9177

Caza.— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hacen públicas las listas definitivas de cazadores autorizados a participar en las acciones cinegéticas de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2006/2007

9184

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.” para el Área de Gestión de Plasencia. Expte.: 17/2006

9184

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 10 de mayo de 2006, del Director General de Empleo, por la que

se dispone la ejecución de la sentencia n.º 263 de 24 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 40/2004

9191

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora de la red de colectores de Zafrá”

9191

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-214, entre la N-630 y Alburquerque. Tramo: EX-325 (Villar del Rey) - EX-110 (Alburquerque)”

9192

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 192/2006, que versa sobre nulidad del artículo 3 apartado 5 in fine, así como del artículo 11, de la Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9193

Universidad de Extremadura.— Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2006-2007

9193

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Patinaje

9194

Consejería de Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local.—

Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se redennominan puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional 9209

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.—

Resolución de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a corporaciones locales para obras del AEPSA 9211

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.—

Resolución de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Cabeza del Buey. Expte.: n.º 06023305BC01 para obras del AEPSA 9212

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.—

Resolución de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno. Expte.: n.º 0615405BC01 para obras del AEPSA 9213

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.—

Resolución de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Arroyomolinos. Expte.: n.º 1002305BC01 para obras del AEPSA 9215

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.—

Resolución de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Arroyomolinos. Expte.: n.º 1002305BD02 para obras del AEPSA 9216

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.—

Resolución de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Montánchez. Expte.: n.º 1012605BD02 para obras del AEPSA 9217

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del pliego de cargos

del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 9218

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de vestuario de Agentes Forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0612021CA014 9219

Concurso.— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de un tractor y diversos aperos para los viveros forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0633021F0056 9220

Concurso.— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de 9 equipos GPS para el Servicio Agrario de Información y Gestión Comarcal”. Expte.: 0644021CA003 9221

Concurso.— Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición e instalación del sistema de seguridad pasiva en las dependencias de la Consejería en Cáceres”. Expte.: 0613021CA068 9222

Montes.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los montes de utilidad pública de Badajoz, de una superficie de 24,2688 hectáreas del monte n.º 47 “La Matrera”, perteneciente a la Junta de Extremadura y situado en el término municipal de Monesterio 9224

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002659-000001 9224

- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 28 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003193-000001 9225
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 12 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016658 9225
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 12 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016664 9225
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 12 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016666 9226
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 20 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016690 9226
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a María Dolores Martín Sola 9227
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 28 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016697 9228
- Adjudicación.**— Anuncio de 3 de mayo de 2006 por la que se hace pública la adjudicación definitiva del expediente S-003/2006. “Equipamiento de maquinaria para el campamento público de turismo de Valencia de Alcántara” 9228
- Adjudicación.**— Anuncio de 3 de mayo de 2006 por la que se hace pública la adjudicación definitiva del expediente S-004/2006. “Suministro de equipamiento de mobiliario para la hospedería de turismo de Alcántara” 9229
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a Monserrat Aguilera Lopera 9229
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a María Rosario Santos Rangel 9230
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a María del Carmen Rafael Muñoz 9231
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a María Monserrat Torrejón Manzano 9231
- Denominación de Origen.**— Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre la composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura” 9232
- Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 25 de abril de 2006 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016703 9233
- Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 27 de abril de 2006 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016598 9235
- Notificaciones.**— Edicto de 27 de abril de 2006 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Ossorio Cárnicas, S.L.” 9236
- Notificaciones.**— Edicto de 27 de abril de 2006 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “2005 Meritrans, S.L.” 9236
- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico**
- Adjudicación.**— Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el

- concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud, y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona II (Cáceres) (2006-2007)”. Expte.: 051516210AT 9237
- Adjudicación.**— Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso”. Expte.: 051576322D 9237
- Expropiaciones.**— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra “Proyecto de intersección en el p.k. 89+100 de la carretera EX-108 con el c.v. de Guijo de Coria, en el término municipal de Coria” 9238
- Adjudicación.**— Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la ctra. EX-109 de la N-630 a límite de provincia de Salamanca por Coria, tramo: A-66 - cruce de Portaje”. Expte.: 051446263D 9240
- Adjudicación.**— Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la ctra. EX-107 (antigua C-436) de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, tramo: Alconchel - L.F. de Portugal”. Expte.: 0515463190 9241
- Adjudicación.**— Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Reposición de colector general de Pinofranqueado”. Expte.: OBR2006002 9241
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Prevención de inundaciones en Navaconcejo”. Expte.: OBR2006022 9242
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Retuerta en Albalá”. Expte.: OBR2006041 9243
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento y acondicionamiento en Trujillanos”. Expte.: OBR2006064 9244
- ### Consejería de Educación
- Adjudicación.**— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de mesas de informática biplaza con sillas y de profesor con sillón “La Serena” para centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6457/06 9245
- Adjudicación.**— Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de carpintería exterior e interior en el Colegio Público Trajano de Mérida”. Expte.: 13.01.04.06 9246
- Adjudicación.**— Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de viviendas para conserjes en centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6455/06 9246
- ### Consejería de Cultura
- Adjudicación.**— Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento negociado sin publicidad y vía ordinaria, del contrato de los servicios para la publicación de un monográfico especial sobre Extremadura como enclave cultural bajo la marca “Estación Cultura”. Expte.: RI063PRI0123 9247
- ### Consejería de Sanidad y Consumo
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan A. García Torres —Supermercado Al Lado— 9247

- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Francisco Hernández Pirez —Restaurante La Marmita— 9248
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a Restaurante O Mamma Mia 9248
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Constantino Amadeo Martín —Restaurante La Era— 9249
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª Dolores Cortés Fernández 9249
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. José Javier Díaz Gamero 9250
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a Mar D'aquí, S.L. 9251
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Jinxin, S.L., —Restaurante Chino Sanghai— 9251
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Comunidad de Propietarios Casas Blancas, “Urbanización Las Vaguadas” 9252
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios Las Villas, “Urbanización Las Vaguadas” 9252
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Rosendo Merino Aguilar 9253
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Manuel Rodríguez Durán 9254
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Óscar Silva Bruno 9254
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Félix Vargas Montaña 9255
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Panificadora Francisco Sánchez Martín 9255
- ### Consejería de Desarrollo Rural
- Adjudicación.**— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de botas ignífugas para personal del Plan Infoex”. Expte.: 0632021CA003 9256
- Adjudicación.**— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Vestuario de verano con destino a personal del Plan Infoex”. Expte.: 0632021CA004 9256
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real del Puente de la Barquilla”, en el término municipal de Jaraicejo .. 9257
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Trujillana”, en el término municipal de Malpartida de Plasencia 9258
- ### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio
- Información pública.**— Anuncio de 14 de marzo de 2005 sobre construcción de bodega de vino. Situación: parcela 52 del polígono 502. Promotor: D. Eustaquio Romero Lucas, en Ceclavín 9259
- Información pública.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2005 sobre proyecto de ejecución de cuadras y vivienda del guarda. Situación: finca “Los Balancines”, parcela 179 del polígono 11. Promotor: D. Demetrio Cáceres Murillo, en Oliva de Mérida 9259
- Información pública.**— Anuncio de 24 de marzo de 2006 sobre construcción de una central de

producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos de 100 kW. Situación: paraje “Valdecaballos de Arriba”, parcela 12 del polígono 22. Promotor: D.ª María Isabel García-Taberner Ramos, en Cilleros 9260

Información pública.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre proyecto de instalación de paneles solares para aprovechamiento eléctrico. Situación: paraje sitio “Matapalo”, C/ Acera del Conde, s/n., parcelas 187 y 188 del polígono 9. Promotor: Malera Solar, S.L., en Campanario 9260

Información pública.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre construcción planta de residuos. Situación: parcelas 363 y 364 del polígono 5. Promotor: Sani Gestión Tecnológica Extremeña de Reciclado RCD y Abono Orgánico, S.L., en Llerena 9260

Información pública.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: paraje “El Benito”, parcela 186 del polígono 6. Promotor: D. Miguel Bastida García, en Torre de Miguel Sesmero 9261

Información pública.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre instalación de explotación minera. Situación: explotación minera “María del Pilar 1”, n.º 12.100. Promotor: Inlema Compañía Granitos, S.A., en Zalamea de la Serena 9261

Información pública.— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre instalación de industria destinada al curtido de pieles. Situación: parcela 84 del polígono 5. Promotor: Cueros Rosalejo Extremeño, S.A., en Rosalejo 9261

Información pública.— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre construcción para central hortofrutícola. Situación: parcela 120 del polígono 549. Promotor: S.A.T. Frutas Nene e Hijos, en Valdelacalzada 9262

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 10 de mayo de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación de servicio de escuelas infantiles de verano (2 lotes). Expte.: SE.031/06 9262

Ayuntamiento de Barcarrota

Normas subsidiarias.— Anuncio de 12 de mayo de 2006 sobre aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9263

Ayuntamiento de Mérida

Pruebas selectivas.— Resolución de 8 de mayo de 2006 sobre bases para la provisión de varias plazas 9263

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 10 de mayo de 2006 sobre la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2006 9263

Ayuntamiento de Caminomorisco

Planeamiento.— Edicto de 27 de abril de 2006 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 9265

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.— Anuncio de 11 de mayo de 2006 de modificación de Estudio de Detalle 9265

Bacem, S. Coop. Lda. de Muebles

Información pública.— Anuncio de 30 de abril de 2006 sobre el balance final de liquidación y la distribución de activos 9265

Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.

Concurso.— Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y mediante concurso, la contratación de “Servicio de consultoría y asistencia para la realización de actividades relacionadas con la fase de consolidación del Gabinete de Iniciativa Joven”. Expte.: 0001/06 9265

Notaría de Olivenza

Información pública.— Edicto de 24 de abril de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 9266

Información pública.— Edicto de 25 de abril de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 9267

Información pública.— Edicto de 25 de abril de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 9267

Información pública.— Edicto de 28 de abril de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 9268

Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.

Concurso.— Resolución de 24 de abril de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y mediante concurso, la contratación de “Asistencia

técnica, diseño, creación artística, producción, suministro y montaje de contenidos expositivos, así como la gestión de la exposición itinerante prevista en el Proyecto Expotren del Programa Marca Extremadura” 9268

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María del Pilar Clemente González 9269

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de mayo de 2006 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de competencia profesional, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de talleres profesionales y de alumnos con necesidades educativas especiales.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 88/2005, de 12 de abril, (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril), por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa, incluye en el Título VI las Subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional en las modalidades de Talleres Profesionales, siendo

la finalidad de las mismas, proporcionar a los jóvenes sin titulación y no escolarizados una formación básica y profesional que les capacite para su incorporación a la vida activa.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece, en su artículo 12, la necesidad de buscar cobertura formativa a aquellos grupos con especiales dificultades. Por tanto, y pensando en los jóvenes que abandonan el sistema educativo sin haber obtenido el título de Enseñanza Secundaria y las óptimas experiencias desarrolladas hasta este momento en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con distintas instituciones públicas y privadas, es aconsejable que se oferten Programas de Competencia Profesional como vía de apoyo a la inserción laboral de este colectivo.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Modalidades.

I. Estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, medida 41.15, “Proporcionar alternativas educativas enfocadas al

mercado de trabajo a las personas que no superen la enseñanza obligatoria”, ámbito de intervención 23, convocadas en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto el desarrollo de Programas de Competencia Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de proporcionar a jóvenes sin titulación, no escolarizados, una formación básica y profesional que les capacite para su incorporación a la vida activa. Para el desarrollo de estos Programas se establecen dos modalidades:

— La Modalidad Talleres Profesionales está dirigida a jóvenes, no escolarizados, sin titulación, en riesgo de exclusión social y con serias dificultades para acceder al mundo laboral.

— La Modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad se dirige a jóvenes no escolarizados, sin titulación.

2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional: las Entidades Locales y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las Asociaciones Empresariales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no impartan Formación Profesional Reglada.

Para la Modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales las Asociaciones Empresariales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro deben acreditar su experiencia en la atención de jóvenes con discapacidad.

3. Los destinatarios de los programas son jóvenes que se encuentran en situación de “no escolarización”, de entre 16 y 21 años, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria ni titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional. Para la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales es preciso justificar las condiciones personales de discapacidad del alumnado entre 16 y 21 años.

4. La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el Programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

Artículo 2. Perfiles de los Programas de Competencia Profesional.

Los perfiles profesionales a desarrollar en los Programas son los relacionados en el Anexo I.

Artículo 3. Estructura, distribución horaria, fases y duración de los Programas de Competencia Profesional.

1. Los Programas, en ambas modalidades, estarán conformados por cuatro áreas o componentes formativos. La estructura general del

Programa para un total de entre 28 y 30 horas lectivas semanales, será la siguiente:

a) Área de Competencias Profesionales: entre 15 y 18 horas.

— Este área tendrá como finalidad preparar a los jóvenes para la adquisición de las competencias profesionales propias del perfil del programa elegido y capacitarlo para su incorporación al mundo laboral.

— En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, este área se desarrollará en dos cursos: el primero permitirá al alumnado la adquisición de destrezas y hábitos polivalentes; el segundo, de formación específica, estará orientado a la adquisición de una competencia laboral determinada.

— Todos los programas incluirán prácticas formativas en empresas u otras entidades. Dicha formación, en situación real de trabajo, que no tendrá carácter laboral, se organizará en un Módulo de Prácticas Formativas.

b) Área de Contenidos Instrumentales: entre 8 y 10 horas.

— Este área tiene como finalidad afianzar en los alumnos y alumnas las competencias instrumentales y habilidades imprescindibles para una formación básica y necesaria para la inserción laboral. Los contenidos y metodología se adaptarán a las necesidades y características del alumnado.

c) Área de Orientación Laboral: entre 2 y 3 horas.

— Este área tiene como finalidad familiarizar al alumnado con el marco legal de las condiciones de trabajo y las relaciones laborales del ámbito profesional de que se trate, dotándole de los recursos y de la orientación necesaria para la búsqueda de un puesto de trabajo y para el autoempleo. Deberá igualmente promover el conocimiento de la normativa existente en materia de prevención de riesgos laborales.

d) Área de Desarrollo Personal y Social: entre 3 y 4 horas.

— Este área tendrá como finalidad formar a los jóvenes en la adquisición de habilidades personales y sociales que garanticen un desarrollo equilibrado e integral. Se trabajarán aspectos como la autoestima, las habilidades sociales, el desarrollo afectivo y moral, la motivación, la inserción social o las habilidades de autocontrol; también serán contenidos de esta área, la adquisición de hábitos y actitudes positivas para la convivencia y el disfrute del tiempo libre.

2. La duración, fases y distribución horaria de la modalidad Talleres Profesionales presenta las siguientes características:

— Una duración mínima de un año o mil cien horas de formación.

— El alumnado podrá realizar prácticas formativas en centros de trabajo, empresas o entidades, relacionados con el perfil profesional del Programa con una duración mínima de dos meses y máxima de seis.

— Se realizarán lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación, y si ocasionase gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento del alumnado, la entidad beneficiaria podrá imputarlos a la subvención percibida, de acuerdo con los criterios establecidos. A este respecto, será preceptivo que la entidad aporte certificado de residencia del alumnado que genera gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento. La imputación de gastos de alojamiento serán incompatibles con los de manutención y transporte.

— En ningún caso, estas prácticas, implicarán relación laboral entre los alumnos y la empresa o entidad y deberá existir un seguro de accidentes concertado para este fin que cubra las posibles contingencias de los alumnos en el centro de trabajo.

3. Por lo que respecta a la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales se establece lo siguiente:

— Una duración mínima de dos años o mil ochocientas horas de formación.

— El alumnado podrá realizar prácticas formativas en centros de trabajo, empresas, entidades o centros especiales de empleo relacionados con el perfil profesional del Programa. Estas prácticas se desarrollarán en las mismas condiciones expuestas para la modalidad de Talleres Profesionales.

Artículo 4. Criterios de selección y matriculación del alumnado.

1. En la modalidad de Talleres Profesionales, el número mínimo de alumnos por grupo será de 8 y el máximo de 15, pudiendo integrarse en la modalidad Talleres Profesionales alumnado con necesidades educativas especiales hasta un máximo de tres por grupo, disminuyendo entonces el límite en uno por cada alumno integrado.

En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, el número mínimo de alumnos por grupo será de 6 y el máximo de 12.

Cualquier alteración de estos límites deberá contar con informe motivado de la Inspección de Educación y con la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

2. La selección del alumnado se hará teniendo en cuenta el ajuste entre las características y necesidades de los jóvenes y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.

3. Será la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación, regulada en el artículo 12, la que aprobará el listado definitivo del alumnado que participará en el Programa ateniéndose a las condiciones, criterios y procedimientos establecidos.

4. Las acciones formativas deberán comenzar en los treinta días siguientes a partir de la publicación de la Resolución por la que se resuelva esta convocatoria.

5. El plazo de matrícula permanecerá abierto, hasta que el grupo esté completo, en plazo no superior a un mes desde el comienzo del Programa.

Excepcionalmente, se podrá incorporar algún alumno transcurrido el primer mes, siempre que lo apruebe la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación correspondiente y se asegure el aprovechamiento del Programa.

En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, no podrán incorporarse nuevos alumnos en el segundo curso de desarrollo del Programa, salvo que tengan adquiridos los conocimientos del primer curso del área de Competencias Profesionales y esté justificado el traslado por cambio de residencia. En todo caso, deberá recabarse informe favorable del Servicio de Inspección.

6. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el Programa. La participación del alumnado en el Programa será gratuita.

7. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplimentar y remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la documentación que, para la matriculación del alumnado, queda reseñada en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 5. Funcionamiento de los Programas.

I. Programaciones.

Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un Programa de Competencia Profesional deberán elaborar, antes

de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, una programación general que desarrolle y concrete el proyecto subvencionado, que contemplará los siguientes aspectos:

- Objetivos expresados en términos de capacidades.
- Contenidos.
- Actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Metodología.
- Calendario y distribución del horario semanal.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Criterios de calificación.
- Organización de espacios y recursos.
- Horario de dedicación lectiva y complementaria del profesorado.
- Convenio/s de colaboración para la realización del Módulo de Prácticas Formativas.

Dicha programación será objeto de aprobación por la Administración.

2. Equipos Educativos.

Los Programas, en ambas modalidades, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores. Estos formadores serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el desarrollo del Programa por el tiempo necesario para impartir la docencia, la coordinación, seguimiento del alumnado y elaboración de materiales. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más Programas, la dedicación horaria del profesorado deberá ser autorizada por la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación, y en tal caso, se asegurará un mínimo de tres horas a la semana de coordinación entre los dos profesores de cada grupo. En el caso de que dos programas sean desarrollados por una misma entidad en la misma localidad, será un único maestro el encargado de impartir las áreas de Contenidos Instrumentales de ambos programas.

Las Áreas de Competencias Profesionales y de Orientación Laboral serán impartidas por un Técnico Superior de Formación Profesional u otros profesionales que se estimen competentes, previa autorización de la Administración respecto de estos últimos.

Excepcionalmente, para la modalidad de talleres profesionales, se podrá autorizar que la formación del área denominado

“Competencias Profesionales” sea impartida por una empresa del sector profesional.

Las Áreas de Contenidos Instrumentales y de Desarrollo Personal y Social serán impartidas por un maestro. En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, este área deberá ser impartida por un maestro especialista en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.

Asimismo, podrá colaborar con el equipo educativo en el desarrollo del Programa un tercer profesional, siempre que el proyecto lo justifique. En todo caso esta situación deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

3. Memoria.

Al finalizar cada Programa, el profesorado responsable elaborará una Memoria que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Resumen del desarrollo del Programa.
- Alumnado participante. Abandonos producidos y sus causas, si procede.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o de continuación de estudios de los jóvenes.
- Recursos utilizados.
- Valoración general del Programa y conclusiones.

Artículo 6. Evaluación, calificación y certificación.

1. La evaluación de los alumnos que participen en un Programa de Competencia Profesional será continua, con el fin de detectar las dificultades, si se producen, investigar las causas de las mismas y adoptar las medidas correctoras oportunas. Se hará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos por el equipo educativo en la programación general de las diferentes áreas, así como el grado de madurez alcanzado en relación con los objetivos del programa.

2. El proceso de evaluación se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Evaluación inicial: para asegurar la individualización de la respuesta educativa que el alumnado de los Programas de Competencia Profesional precisa, se debe realizar una evaluación inicial de su nivel de competencia curricular, motivación, actitudes,

etc. En la modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales esta evaluación se hará partiendo de la información recogida en la correspondiente evaluación psicopedagógica, así como en el expediente de cada alumno y de aquellas pruebas que se estimen oportunas para determinar su situación y las adaptaciones o apoyos que pueda necesitar.

b) Evaluación continua: supone el seguimiento y ajuste del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno en cada uno de los componentes formativos.

c) Evaluación final: representa el resultado del seguimiento y la evaluación de todo el proceso y dará lugar a las calificaciones de las cuatro áreas.

3. Las calificaciones de las áreas se expresarán mediante una escala numérica de uno a diez, sin decimales, considerándose positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco. Se exceptúa el Módulo de Prácticas Formativas cuya calificación será de apto o no apto. Esta evaluación se expresará en las actas y en la certificación correspondiente.

4. El profesor tutor tendrá la responsabilidad de coordinar el procedimiento de evaluación.

5. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de forma sistemática en la "Ficha de Seguimiento y Evaluación" del alumno que formará parte del expediente académico y será el documento básico que refleje su proceso de aprendizaje en cada uno de los componentes formativos del programa.

6. El alumno que haya completado un Programa de Competencia Profesional recibirá un certificado expedido por el Centro Escolar al que esté adscrito el Programa. Esta adscripción se determinará una vez resuelta la correspondiente Orden de Subvención.

7. En la certificación se hará constar los datos de la autorización previa para impartir el programa, el número de horas cursadas en cada uno de los componentes formativos y las calificaciones obtenidas en los mismos. Asimismo se reflejará, cuando proceda, el número de horas de prácticas formativas realizadas en empresas o entidades.

8. Al finalizar el programa el alumno recibirá un consejo orientador sobre su futuro académico y profesional cuyo contenido tendrá carácter confidencial y orientativo.

Artículo 7. Créditos y cuantías.

1. Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán las siguientes cuantías:

Añualidad 2006:

1) 893.518 euros para la modalidad de Talleres Profesionales y Alumnos con Necesidades Educativas Especiales con Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria 2006 13 05 422C 460 00, proyecto 2004 13 08 0003 y superproyecto 2004 13 08 9001.

2) 893.518 euros para las modalidades: Talleres Profesionales con asociaciones empresariales y entidades privadas sin ánimo de lucro y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006 13 05 422C 489 00 proyecto 2004 13 08 0003 y superproyecto 2004 13 08 9001.

Añualidad 2007:

1) 446.759 euros para la modalidad de Talleres Profesionales con Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

2) 446.759 euros para las modalidades: Talleres Profesionales con asociaciones empresariales y entidades privadas, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

Añualidad 2008:

1) 446.759 euros para la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales con Alumnos con Necesidades Educativas Especiales con Entidades Locales, con cargo a la aplicación presupuestaria que a tal objeto se habilite en el Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en dicho ejercicio.

2) 446.759 euros para la modalidad Alumnos con Necesidades Educativas Especiales con asociaciones empresariales y entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

2. Para las modalidades Talleres Profesionales el importe máximo de la subvención por cada grupo de alumnos será de 48.000 euros.

En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales el importe máximo de la subvención será de 70.000 euros por grupo para los dos cursos.

3. En ambas modalidades las cuantías concedidas deberán destinarse exclusivamente a sufragar parte de los gastos originados en los conceptos recogidos en el Anexo VI.

Asimismo, la entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos expresados en el apartado

correspondiente del Anexo V. Las cantidades aplicadas a cada uno de los conceptos podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del Programa, no pudiendo superar éstas, un 20%, salvo excepciones justificadamente acreditadas.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo II de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.
- c) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los Programas a desarrollar:
 - Justificación de la necesidad del Programa.
 - Relación, certificada o informada por el responsable de la entidad, del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación escolar durante el curso 2006/2007 (Anexo III).
 - Esquema del Programa de Formación.
 - Organización del equipo educativo.
 - Infraestructura y recursos que aporta al Programa.
 - Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales e instalaciones donde se va a impartir el programa cumplen la normativa local y autonómica vigente:
 - Licencia de actividad e instalaciones de la Junta Municipal o Ayuntamiento.
 - Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 7.3.
- d) Para Proyectos de características similares que hayan sido subvencionados en la convocatoria anterior, breve Memoria en la que se especifique: relación y características de los participantes,

empresas colaboradoras y perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.

e) Para Entidades Locales: el certificado del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.

f) Para entidades sin fines de lucro:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- Copia del documento “Alta de Terceros”. En el caso de no hallarse dado de alta en el registro de terceros, se acompañará dicho documento.
- Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo VII.

3. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el apartado 2 de este artículo, se dirigirá a la Dirección Provincial de Educación correspondiente. En el caso de entidades que desarrollen su actuación en ambas provincias, se remitirá cada solicitud a la Dirección Provincial que proceda:

- Para Badajoz: Dirección Provincial de Educación (Avda. de Europa, 2, 06004-Badajoz).
- Para Cáceres: Dirección Provincial de Educación (Avda. Primo de Rivera, 2-5.ª, 10071-Cáceres).

4. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los registros y oficinas a los que se refiere artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJAP-PAC).

Artículo 9. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con las concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Subsanación de errores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada, o no se acompañase la documentación exigida, las Direcciones Provinciales requerirán al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución de la Consejera de Educación, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 12. Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, y seguimiento de los programas, se constituirá una Comisión Regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue e integrada por tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, a propuesta de su Director, uno de los cuales actuará como Secretario, un representante de cada Dirección Provincial, un representante de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, un representante de la Consejería de Bienestar Social y un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (S.E.X.P.E.).

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo a la Dirección General de Formación profesional y Aprendizaje permanente para dictar la correspondiente propuesta de resolución.
- c) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- d) Las previstas en el artículo 91 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, para la evaluación y seguimiento de los programas.

La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la LRJAP-PAC para los órganos colegiados. Los miembros de la Comisión se nombrarán por la Consejera de Educación. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13. Criterios de valoración.

La Comisión Regional valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

- a) Valoración de la necesidad de la implantación, en relación con la situación de desventaja sociocultural y personal de los jóvenes destinatarios (Hasta un máximo de 3 puntos).
- b) Estructura y calidad del proyecto de actuación (Hasta un máximo de 3 puntos).
- c) Adecuación de la distribución presupuestaria propuesta (Hasta un máximo de 1,5 puntos).
- d) Grado de implicación de las empresas del sector mediante el compromiso adquirido con las mismas para la realización de periodos de Prácticas Formativas (Hasta un máximo de 3 puntos).
- e) Posibilidades de inserción laboral a través de un compromiso previo de la entidad (Hasta un máximo de 2 puntos).
- f) Experiencia contrastada con la valoración que, del funcionamiento de éstos u otros programas subvencionados por las distintas Administraciones Públicas, haya realizado la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación o estructuras similares (Hasta un máximo de 1 punto).
- g) Experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos (Hasta un máximo de 1 punto).

En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados a, b y c, por este orden.

Artículo 14. Resolución.

1. La Comisión Regional publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y de las Direcciones Provinciales de Educación, los siguientes listados provisionales:

— Entidades beneficiarias, con indicación de la puntuación obtenida, modalidad, perfil y número de grupos.

— Entidades en lista de reserva, al no haber alcanzado la puntuación mínima establecida, ordenadas por modalidad, perfil y puntuación alcanzada.

— Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.

2. En el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, se podrán presentar cuantas reclamaciones, renunciaciones y alegaciones se consideren oportunas. Asimismo, en este plazo, las entidades beneficiarias deberán acreditar el alumnado destinatario del Programa, mediante la presentación del Anexo IV. La ausencia o la no cumplimentación en la totalidad de este Anexo se entenderá como desestimación de la solicitud, procediendo a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparecen en la lista de reserva, en su misma modalidad.

3. Concluida esta fase, la Comisión Regional elevará el resultado de las valoraciones a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, para que proponga a la Consejera de Educación la resolución del procedimiento.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura la relación de ayudas concedidas y relación motivada de solicitudes desestimadas.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión de subvención, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

Artículo 15. Abono de las Subvenciones.

1. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.
2. Conforme al crédito especificando en el artículo 7 de la presente Orden, las subvenciones se librarán directamente a las entidades seleccionadas en dos pagos:

Para todas las modalidades:

- Primer libramiento: 50,00%
- Segundo libramiento: 50,00%

3. Para el primer pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, la siguiente documentación:

a) Fecha de inicio y finalización del Programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas Áreas formativas y distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en el artículo 7.3, según el Anexo V.

b) Relación de alumnos matriculados, según Anexo IV, en el caso de entidades que no lo hayan presentado con anterioridad, al haber ocupado plazas vacantes.

4. El pago de la cuantía final se hará efectivo una vez justificada la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

El órgano gestor comprobará, previamente el pago, que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria; si el interesado no la otorgara, deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del Programa, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación, original y copia de la siguiente documentación:

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del Programa a que hace referencia el artículo 5.3 de esta Orden.

c) Expediente de cada uno de los alumnos:

- Ficha de matrícula individual.
- Ficha de seguimiento y evaluación.

d) Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados.

e) Relación de gastos imputables a la subvención detallada por cada uno de los apartados recogidos en el Anexo VI, en la que conste, al menos: número de factura, proveedor, concepto e importe.

f) Justificación de los gastos de personal: copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que

hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Anexo IX.

g) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida, haciendo constar en la factura original que el concepto incluido corresponde al Programa de Competencia Profesional. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Programa de Competencia Profesional.

Cualquier documento acreditativo de gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.

h) Sólo para la modalidad Talleres Profesionales desarrollada por Entidades Locales, se presentará, asimismo, certificación expedida por los servicios competentes de las mismas de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención otorgada.

2. Una vez comprobado por la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación que el expediente justificativo está completo, se remitirá por ésta el original de dicha documentación, dentro de los 10 días siguientes a su presentación, a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para su comprobación.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Orden están sometidos a las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras:

a) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, con carácter general, observar lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (D.O.C.E., L130/30, de 31-5-00).

b) Acreditar los gastos efectuados en la forma prevista en la presente convocatoria.

c) La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso ceder total ni parcialmente el Programa a otra entidad o empresa, salvo lo dispuesto en el artículo 5.2 de esta Orden para la modalidad de Talleres Profesionales.

Artículo 18. Reintegro de las Subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. En los supuestos de que la actividad subvencionada diverja de aquélla que se comprometió a ejecutar por razón de la subvención se procederá al reintegro, procediendo a evaluar la actividad efectivamente ejecutada, de acuerdo con los criterios proporcionales previstos en el artículo 13 de la presente Orden.

4. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente a la parte del Programa que la entidad no ha realizado de forma adecuada.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final

Se faculta al Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 5 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

A) RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL

1. Actividades Agrarias

Operario de Cultivos Hortícolas.

Operario de Viveros y Jardines.

Operario de Actividades Forestales.

Auxiliar de Floristería.

Cuidador de Ganado Caballar.

Operario Lombricultor.

2. Administración

Servicios Auxiliares de Oficina.

3. Artes Gráficas

Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.

4. Artesanías

Operario de Alfarería Cerámica.

Operario de Bisutería.

Operario de Forja Artística.

Operario de Restauración Básica y Talla.

Operario Vidriero.

Operario de Damasquinador.

5. Comercio y Marketing

Auxiliar Dependiente de Comercio.

Vendedor Ambulante.

6. Comunicación, imagen y sonido

Auxiliar de Laboratorio e Imagen.

7. Edificación y Obra Civil

Operario de Albañilería.

Operario de Fontanería.

Operario de Revestimientos Ligeros.

Pintor-Empapelador.

Yesista-Escayolista.

Operario de Cantería.

Pintor-Decorador.

8. Electricidad y electrónica

Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

9. Fabricación Mecánica

Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.

Operario de Soldadura.

Herrero y Forjador Agrícola.

Operario de Calderería.

Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas y Herramientas.

10. Hostelería y Turismo

Ayudante de Cocina.

Ayudante de Restaurante-Bar.

Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.

Auxiliar de Lavandería Industrial.

11. Imagen Personal

Auxiliar de Peluquería.

12. Industrias Alimentarias

Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas.

Operario de Industrias Lácteas.

Operario de Industrias Conserveras y Semiconservas de Pescados y Mariscos.

Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos.

Ayudante de Panadería y Repostería.

Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial.

Auxiliar de Pescadería.

Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos.

13. Madera y Mueble

Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.

Operario de Carpintería.

Operario de Mecanizado de la Madera.

Operario de Transformación del Corcho.

14. Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

Ayudante de Carrocería.

Ayudante de Reparación de Vehículos.

Ayudante de Reparación de Motocicletas.

Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales.

15. Mantenimiento y Servicios de la Producción

Operario de Refrigeración y Climatización.

Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.

Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.

16. Sanidad

Auxiliar de Transporte Sanitario.

17. Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.

Socorrista Acuático.

18. Textil, Confección y Piel

Operario Maquinista de Confección Industrial.

Reparador de Calzado y Marroquinería.

Tapicero.

B) RELACIÓN DE PERFILES CON INDICACIÓN DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE COMPONEN EL ÁREA DE COMPETENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA.

I. Familia profesional: Actividades Agrarias

I.1. Perfil profesional: Operario de Cultivos Hortícolas. El Operario de Cultivos Hortícolas realiza trabajos relacionados con la horticultura tradicional y con plantas y flores ornamentales, generalmente bajo la supervisión de un técnico de nivel superior, en pequeñas o medianas explotaciones, al aire libre o en invernaderos.

Puede también desarrollar su actividad de forma autónoma en pequeñas empresas familiares.

Actividades más significativas:

Instala los diferentes componentes de un invernadero.

Prepara el suelo con la ayuda del motocultor.

Abona el suelo y realiza enmiendas.

Prepara semilleros.

Realiza controles.

Instala los elementos de riego.

Realiza labores de cultivo.

Recolecta.

Manipula los productos y los prepara para su comercialización.

Módulos:

Módulo 1: Cultivos hortícolas al aire libre.

Módulo 2: Cultivos protegidos.

Módulo 3: Cultivos de flores y plantas ornamentales.

I.2. Perfil profesional: Operario de Viveros y Jardines. El Operario de Viveros y Jardines realiza trabajos relacionados con el cultivo, cuidado y conservación de plantas en jardines y viveros, como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior, al aire libre o en invernaderos. Puede desarrollar su labor de forma autónoma atendiendo a comunidades de vecinos.

Actividades más significativas:

Prepara la tierra y planta flores, árboles, arbustos y otras plantas.

Siembra y coloca el césped.

Escarda los parterres.

Recorta y poda los árboles y arbustos.

Siega el césped, cuida los senderos y realiza los trabajos básicos de riego, limpieza y conservación de los jardines.

Trata las plantas, árboles o césped contra posibles enfermedades o plagas.

Realiza operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de jardinería.

Módulo 2: Cultivo en viveros e invernaderos.

Módulo 3: Instalaciones de jardinería.

I.3. Perfil profesional: Operario de Actividades Forestales. El Operario de Actividades Forestales realiza las labores básicas de cuidado, conservación y explotación de zonas forestales, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza las labores básicas de explotación, conservación y mejora de las masas forestales naturales o artificiales.

Realiza tareas de extinción de incendios forestales.

Realiza tareas de repoblación forestal.
 Conduce y maneja vehículos y maquinaria forestal.
 Corta y tala árboles, preparándoles para su transporte.

Módulos:

Módulo 1: Selvicultura: Repoblación forestal.
 Módulo 2: Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.
 Módulo 3: Maquinaria forestal.

1.4. Perfil profesional: Auxiliar de Floristería. El Auxiliar de Floristería desarrolla su labor generalmente en la pequeña y mediana empresa como ayudante de un técnico de nivel superior, manipulando plantas y flores para su mejor conservación, comercialización y para la realización de motivos ornamentales, colaborando, asimismo, en la atención y asesoramiento al cliente.

Actividades más significativas:

Conserva, selecciona y prepara flores y plantas para su comercialización.
 Selecciona y manipula diversos materiales con fines decorativos.
 Empaqueta con diferentes motivos ornamentales flores y plantas para su comercialización.
 Realiza pequeños arreglos florales y ramos de mano, así como algunos más especiales.
 Selecciona y prepara materiales auxiliares necesarios para la realización de arreglos ornamentales, tales como contenedores, protectores, esponjas, lazos, papeles y otros elementos del arte floral.
 Asesora a los compradores o clientes sobre los cuidados y necesidades de las distintas flores y plantas.

Módulos:

Módulo 1: Manipulación y conservación de flores y plantas.
 Módulo 2: Arreglos florales.
 Módulo 3: Decoración floral.
 Módulo 4: Técnicas comerciales básicas.

1.5. Perfil profesional: Cuidador de Ganado Caballar. El Cuidador de Ganado Caballar llevará a cabo su trabajo en explotaciones ecuestres, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con el caballo y su cría, así como todos aquellos relacionados con el manejo y mantenimiento de instalaciones.

Asimismo, el Cuidador de Ganado Caballar colaborará con otros profesionales especialistas o deportistas hípicos profesionales, en todas aquellas actividades que éstos requieran.

Actividades más significativas:

Cuida y transporta los caballos manejándolos con seguridad.
 Enfrena, ensilla, enjaeza o engancha los caballos.
 Almacena y prepara el forraje. Se ocupa de la alimentación y del abrevado del ganado caballar.
 Realiza los trabajos requeridos en la higiene y cuidados del animal.
 Maneja los útiles, aparatos y mantiene las instalaciones.
 Realiza la limpieza de los establos; esparce la paja y evacua el estiércol.
 Prepara y acondiciona los caballos para la venta, exposición, doma, enganchas, saltos, cría, etc.
 Realiza trabajos básicos de mantenimiento y de cuidado de instalaciones, corrales, verjas, útiles y similares.
 Ayuda y colabora con otros profesionales especialistas.
 Aplica los tratamientos veterinarios.
 Colabora en el amansamiento del caballo. Colabora en el apareamiento.

Módulos:

Módulo 1: Cuidados y atención al caballo.
 Módulo 2: Mantenimiento y cuidados de cuadras e instalaciones.

1.6. Perfil profesional: Operario Lombricultor. El Operario de Lombricultura desarrollará su trabajo en explotaciones al aire libre, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con la producción de humus y la reproducción de lombriz roja, así como todas aquellas acciones relacionadas con el manejo y mantenimiento de techos productivos e instalaciones.

Actividades más significativas:

Almacena y prepara el estiércol. Se ocupa de su preparación y aireado. Se ocupa de la preparación e instalación de la base de los lechos. Prepara el sustrato de los lechos.
 Insemina los lechos.
 Alimenta manual o mecánicamente los lechos.
 Se ocupa del riego y tratamiento antiparasitario de los lechos.
 Recoge en los períodos correspondientes el humus y/o lombriz.
 Se ocupa del cribado y molturación del humus.

Envasa y almacena el humus y/o lombriz.
 Maneja los útiles, herramientas y aparatos propios de la explotación.
 Realizará la limpieza y mantenimiento de las herramientas, maquinaria e instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de preparación y mantenimiento de lechos.

Módulo 2: Procedimientos de inseminación.

Módulo 3: Fases de producción y recogida.

Módulo 4: Manejo y mantenimiento de maquinaria, herramientas e instalaciones.

2. Familia profesional: Administración

2.1. Perfil profesional: Servicios Auxiliares de Oficina. El profesional de Servicios Auxiliares de Oficina recibirá una formación que le prepara para ejercer su actividad fundamentalmente en el área administrativa de entidades y empresas en general, realizando tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reproducción, manipulación y envío de documentación e información, usando medios de fácil utilización.

Actividades más significativas:

Recibir información y documentación exterior por distintas vías (fax, correo) y distribuirla a quien corresponda.

Realiza envíos de información y documentación.

Atiende y distribuye llamadas telefónicas y demandas del público.

Realiza la reprografía de documentación de orden interno y externo.

Realiza tareas simples de confección de documentos, preparándolos para su envío, de acuerdo con instrucciones y procedimientos establecidos.

Realiza sencillas gestiones de acopio de información o de cobro.

Realiza tareas sencillas de archivo y almacenamiento de información y documentación.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al público.

Módulo 2: Reproducción y confección de documentos.

Módulo 3: Técnicas elementales de oficina.

3. Familia profesional: Artes Gráficas

3.1. Perfil profesional: Operario de Imprenta Rápida y Manipulados. El Operario de Imprenta Rápida ejercerá su actividad laboral en talleres y empresas del sector de artes gráficas, colaborando

con un técnico de mayor nivel de cualificación, en los distintos tipos de impresión, en la encuadernación y en el manipulado de papel y cartón.

Actividades más significativas:

Realiza el aprovisionamiento, la puesta a punto, la limpieza y el mantenimiento de uso de las máquinas.

Realiza ampliaciones, reducciones y copias por medio de reprografía.

Realiza encuadernaciones sencillas.

Realiza operaciones básicas de manipulados.

Módulos:

Módulo 1: Impresión, reprografía e imprenta rápida.

Módulo 2: Post-impresión: Encuadernación básica y manipulados.

4. Familia profesional: Artesanías.

4.1. Perfil profesional: Operario de Alfarería-Cerámica. El Operario de Alfarería-Cerámica ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, colaborando en la preparación y transformación de arcillas, dejándolas en condiciones óptimas para ser modeladas.

Colaborará como auxiliar de configuración y de cocción, y realizará la decoración básica de piezas en los talleres de Alfarería y cerámica.

Actividades más significativas:

Realiza la molienda, el cribado y el tamizado.

Realiza la decantación/semidecantación.

Trocea el barro y/o caolines.

Amasa y soba.

Orca el barro.

Vacía, llena y seca moldes.

Moldea automáticamente.

Ensambla piezas.

Pule juntas.

Realiza la cocción de piezas —crudas—.

Lija, refina y traza incisiones decorativas.

Aplica barnices.

Módulos:

Módulo 1: Preparación de materias primas, amasado y moldeado.

Módulo 2: Decoración y cocción básica de piezas de alfarería.

4.2. Perfil profesional: Operario de Bisutería. El Operario de Bisutería ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas de bisutería, colaborando en la preparación de elementos y piezas

de bisutería, dejándolas en condiciones óptimas para ser montadas o, en su caso, comercializadas.

Colaborará como auxiliar de fabricación y realizará los montajes ya acabados básicos de piezas en los talleres de bisutería.

Actividades más significativas:

Prepara herramientas y materiales para el trabajo con metal, bronce, latón, plástico, plata de ley, chapados.

Realiza operaciones básicas de batido, cincelado, repujado y grabado.

Realiza estampados, embutidos y troquelados previamente definidos.

Realiza fundiciones y vaciados sencillos.

Realiza montajes con articulaciones, cierres, enganches y ensamblajes estandarizados de bisutería.

Efectúa operaciones de acabado, limpieza y pulimento de piezas de bisutería.

Confecciona pedidos a fabricantes, mayoristas e importadores que venden al comercio o detallista.

Módulos:

Módulo 1: Fabricación básica de bisutería.

Módulo 2: Montajes y acabados básicos en bisutería.

4.3. Perfil profesional: Operario de Forja Artística. El Operario de Forja Artística ejercerá su actividad laboral en talleres de ebanistería metálica, forja, herrerías, en labores de trabajo de hierro en caliente o de construcción de estructuras metálicas.

Colabora con maestros de talleres, realizando labores de corte, ensamblado y soldadura fundamentalmente.

Actividades más significativas:

Taladrar. Machihembrar (ajustar piezas).

Acerados (tratamiento del hierro).

Modelado en caliente (puntas, curvas, estirado.).

Ensamblaje: Roblonado (remache) y soldadura eléctrica.

Pulido de juntas.

Lijado, refinado y trazado de piezas metálicas.

Revestimientos: Pinturas, lacas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas con herramientas y procesos de elaboración mecánica.

Módulo 2: Fundamentos de la forja.

Módulo 3: Interpretación de planos en los procesos de construcción de estructuras metálicas.

4.4. Perfil Profesional: Operario de Restauración Básica y Talla. El Operario de Restauración Básica y Talla ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, restauradores y de madera, en calidad de operario auxiliar encargado de la preparación y reparación de formas y estructuras básicas de madera.

Actividades más significativas:

Afilado de herramientas. Conocimiento de las diferentes maderas y su aplicación.

Preparación de despieces (croquis y toma de medidas).

Serrado, labrado y regruessado.

Talla (dibujo sacado de fondos, modelado y terminación).

Dorado y policromado (técnicas antiguas y modernas).

Tratamiento de la madera (consolidación).

Módulos:

Módulo 1: Conocimiento de la madera.

Módulo 2: Armazones, formas y estructuras.

Módulo 3: Tratamientos superficiales y acabados en madera.

4.5. Perfil profesional: Operario Vidriero. Tendrá una formación que le capacitará para ejercer su actividad en talleres artesanales o en pequeñas empresas del sector vidriero, siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara su puesto de trabajo: Herramientas, máquinas e instalaciones del taller de vidriería para realizar su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Realiza tareas de plantillaje y corte.

Realiza tareas de montaje y sella.

Realiza montajes y acabados en piezas de vidrio mediante diferentes técnicas (Técnica de Tiffany y Técnica de Emplomado).

Configura y realiza trabajos de pintura sobre vidrio mediante técnicas pictóricas como la técnica de Grisalla.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas con el vidrio en el taller.

Módulo 2: Montajes y acabados con el vidrio por medio de técnicas tales como la Técnica de Tiffany y la Técnica de Emplomado.

Módulo 3: Esmaltados y modelados básicos en vidrio.

4.6. Perfil profesional: Operario de Damasquinador. El Operario de Damasquinador ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas, colaborando en la preparación de piezas y en su montaje y fino acabado como ayudante del Maestro Damasquinador.

Actividades más significativas:

Prepara herramientas y material para el trabajo, con metal, bronce, cobre, hilo de oro y plata.

Realiza montajes con articulaciones y cierres estandarizados de bisutería.

Realiza operaciones básicas de limado, rayado, lijado, pulido y fijación de piezas en la pez o goma-laca.

Módulos:

Módulo 1: Conocimiento y aplicación de las herramientas y los demás componentes.

Módulo 2: Montajes y acabados básicos.

5. Familia profesional: Comercio y Marketing

5.1. Perfil profesional: Auxiliar Dependiente de Comercio. El Auxiliar Dependiente de Comercio tendrá como competencia general la de recibir, atender e informar, a su nivel, al cliente, así como vender, con las técnicas adecuadas, los productos que no precisen una manipulación específica. Asimismo, podrá ejercer operaciones básicas de caja y almacén, colaboración con técnicos de mayor nivel de cualificación. Su grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento en el que desarrolle su actividad y su campo profesional podrá ser muy amplio (desde pequeños establecimientos de venta al por menor a grandes superficies comerciales).

Actividades más significativas:

Atiende e informa, a su nivel, al cliente en relación a los productos, servicios y funcionamiento del establecimiento.

Satisface las necesidades del cliente de acuerdo a la oferta existente mediante la aplicación de técnicas de venta.

Registra y cobra las operaciones de compra-venta en monedas, cheques o tarjetas de crédito.

Realiza el embalado y/o empaquetado de productos.

Recepciona, clasifica, prepara, almacena y/o ubica adecuadamente las mercancías en el establecimiento.

Ubica y presenta adecuadamente, siguiendo instrucciones, las mercancías en las vitrinas y lugares del establecimiento destinados al efecto.

Mantiene actualizada la información para orientar adecuadamente al cliente en el punto de venta.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al cliente.

Módulo 2: Técnicas comerciales básicas.

Módulo 3: Técnicas básicas de almacén y de reposición de productos en los puntos de venta.

Módulo 4: Aplicaciones informáticas.

5.2. Perfil profesional: Vendedor Ambulante. Este trabajador realiza su actividad comercial vendiendo artículos de diversa índole de manera itinerante, cumpliendo siempre los requisitos legales que marquen para esta actividad las diferentes Administraciones competentes. Trabaja generalmente por cuenta propia, realizando todo el proceso comercial y consecuentemente lleva a cabo las tareas necesarias para su consecución.

Actividades más significativas:

Compra y almacenaje de artículos para su posterior comercialización.

Tramitación de permisos y documentación necesaria para la venta ambulante.

Transporte de la mercancía y ubicación del punto de venta.

Promoción y venta de los productos.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de gestión de compra de suministros.

Módulo 2: Tramitación de permisos y documentación legal para la venta ambulante.

Módulo 3: Constitución y tipos de cooperativa.

Módulo 4: Organización y preparación del trabajo.

Módulo 5: Técnicas de venta.

6. Familia profesional: Comunicación, Imagen y Sonido

6.1. Auxiliar de Laboratorio de Imagen. El Auxiliar de Laboratorio de Imagen recibirá una formación que le preparará para ejercer su actividad laboral fundamentalmente en pequeños estudios fotográficos, laboratorios de tipo familiar, así como en pequeñas tiendas y establecimientos fotográficos. Su grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el laboratorio, taller o establecimiento en el que desarrolle su actividad y colabore con un técnico o ayudante con más nivel.

Actividades más significativas:

Realizar bajo supervisión las distintas fases de elaboración fotográfica, su producción y organización, y su procesado final en el laboratorio, utilizando diferentes tipos de películas fotográficas y productos químicos.

Manipulación, utilización y descripción de una cámara fotográfica de 35 milímetros.

Realización de revelados de negativos y positivos, tanto en tanques de revelado como en procesadores.

Manejo de las ampliadoras y procesadores: Conocimiento de sus mandos y funciones.

Módulos:

Módulo 1: Fundamentos de la imagen y la composición fotográfica.

Módulo 2: La cámara fotográfica y equipos de iluminación.

Módulo 3: Técnicas de revelado de las emulsiones sensibles.

Módulo 4: Técnicas del positivado y acabado fotográfico.

7. Familia profesional: Edificación y Obra Civil

7.1. Perfil profesional: Operario de Albañilería. El Operario de Albañilería es un trabajador que realiza su actividad en los ámbitos de la edificación de obra nueva y de mantenimiento y reforma, dentro de la rama de construcción. Se ocupará de tareas auxiliares y de ayuda a los oficiales de albañilería; además realizará algunas tareas correspondientes a la categoría de oficial, en actividades sencillas de cerramientos y revestimientos.

Actividades más significativas:

Amasa hormigones, morteros, cementos-cola, yesos y escayolas.

Mide, marca y realiza zanjas, rozas.

Mide, marca y corta piezas o elementos de construcción.

Monta andamios.

Realiza tareas de ayuda en:

Cimentaciones, muros contrafuertes, arcos.

Colocación de elementos prefabricados, revestimientos, aislantes.

Alicatados, solados, pavimentos.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones auxiliares de albañilería.

Módulo 2: Construcción de muros y tabiques.

Módulo 3: Solados y alicatados.

Módulo 4: Enfoscados.

7.2. Perfil profesional: Operario de Fontanería. El Operario de Fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general como ayudante de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de edificios e instalaciones.

Actividades más significativas:

Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.

Rosca, curva y empalma tuberías de hierro, cobre, PVC.

Instala aparatos sanitarios.

Mantiene y repara instalaciones de fontanería.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de tubo de cobre.

Módulo 2: Instalaciones con plásticos.

Módulo 3: Instalaciones de aparatos sanitarios.

7.3. Perfil profesional: Operario de Revestimientos Ligeros. El Operario de Revestimientos realizará los trabajos de colocación de revestimientos ligeros y parqués en suelos y otras superficies. Actuará como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior en pequeñas, medianas y grandes empresas de construcción, pudiendo realizar determinadas funciones de forma autónoma según un plan de trabajo establecido.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies y los soportes adecuados.

Realiza los revestimientos con distintos tipos de materiales (madera, corcho, moquetas, telas, materiales plásticos, etc.).

Realiza el acuchillado y barnizado de los parqués o tarimas de madera.

Módulos:

Módulo 1: Revestimientos ligeros de paredes y suelos.

Módulo 2: Revestimientos de parquet y tarimas de madera.

7.4. Perfil profesional: Pintor-Empapelador. El Pintor-Empapelador ejercerá su actividad laboral realizando tareas de pintura, empapelado o enmoquetado de superficies de edificios, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies.

Pinta las paredes y techos de edificios, tanto en paramentos nuevos como viejos, con pinturas al temple o plásticas, utilizando técnicas diversas (lisos, picados, rayados, gotelés).

Empapela paredes.

Realiza el acabado de superficies de madera (puertas, ventanas o suelos) aplicando barniz o lacas.

Módulos:

Módulo 1: Pintura al temple y plástica.

Módulo 2: Empapelados.

Módulo 3: Barnizados y sacados.

7.5. Perfil profesional: Yesista-Escayolista. El Yesista-Escayolista ejercerá su actividad laboral realizando tareas de revestimientos diversos y colocación de escayolas, de forma autónoma o bajo la supervisión

de algún trabajador de superior nivel de cualificación, en autoempleo o en pequeñas y medianas empresas respectivamente.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies.

Monta distintos tipos de molduras y placas de escayola, para ejecutar falsos techos o decorar paramentos.

Realiza enroscados de paramentos con mortero de cemento.

Realiza guarnecidos de yeso en paramentos verticales u horizontales.

Prepara las superficies de asiento para revestir y solar o alicatar.

Módulos:

Módulo 1: Colocación de escayolas.

Módulo 2: Enfoscado y enyesado de superficies.

7.6. Perfil profesional: Operario de Cantería. El Operario de Cantería desarrollará su actividad tanto en talleres de piedra como en las propias canteras, así como en los edificios y monumentos que se pretenda rehabilitar-restaurar, realizando tareas de extracción y labra, canteado y grabación sencilla, para apoyar o colaborar con técnicos de superior nivel de cualificación, aunque podrá realizar determinadas tareas de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Excava y extrae la piedra de la cantera realizando las labores adecuadas de limpieza y preparación para labrarla.

Realiza las labores de limpieza y desescombro del lugar que se quiera restaurar.

Hace plantillas positivas y negativas, marcando sobre el material sus contornos o líneas maestras.

Realiza el corte picado, limpieza y restauración de la piedra de la zona a rehabilitar.

Realiza la labra de la piedra: Loseta, bordillo, sillares, molaes, canto careado.

Saca punto.

Realiza grabaciones sencillas manejando máquinas y herramientas adecuadas.

Prepara y/o construye utensilios ornamentales.

Módulos:

Módulo 1: Extracción de piedra.

Módulo 2: Operario de básicas de cantería.

Módulo 3: Técnicas especializadas: Grabación y sacar puntos.

7.7. Perfil profesional: Pintor-Decorador. Este profesional realizará tareas de preparación y adecuación de las superficies a decorar, ocupándose de ejecutar y gestionar pequeños trabajos relacionados con la profesión.

Asimismo, será capaz de interpretar correctamente las órdenes recibidas por los especialistas correspondientes, llevando a cabo las distintas fases en cada uno de los trabajos encomendados. Además, deberá asegurar siempre el orden y limpieza consiguiendo las calidades requeridas y en unas buenas condiciones de seguridad laboral.

Actividades más significativas:

Adecuar y preparar convenientemente las superficies de madera, metal o yeso que deban ser objeto de decoración o pintado.

Combinar y armonizar correctamente los tonos y colores conforme al plan de ejecución establecido.

Ejecutar correctamente los acabados clásicos y decorativos realizados con pintura.

Realizar las imitaciones más comunes en el campo de la decoración.

Mezclar e igualar correctamente los tonos de las pinturas manejando las cartas de colores y los pontones.

Recortar y enmascarar los bordes y perfiles de los dibujos, letras o motivos decorativos, asegurando el buen resultado final de los mismos en condiciones de seguridad e higiene.

Copiar y realizar rótulos y carteles publicitarios de mediano y gran tamaño utilizando elementos de medición y escalas para la composición de estarcidos y plantillas.

Cuidar y mantener en buen estado de conservación los útiles y herramientas, así como garantizar la limpieza y el orden en el lugar del trabajo.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de pintura.

Módulo 2: Imitaciones.

Módulo 3: Pintura publicitaria.

Módulo 4: Técnicas básicas de rotulación.

8. Familia profesional: Electricidad y Electrónica

8.1. Perfil profesional: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión. Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, generalmente en pequeñas y medianas empresas y bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza la colocación y fijación de cuadros de distribución, medida y protección.

Instala canalizaciones y cables eléctricos.

Efectúa conexiones.

Realiza operaciones de mantenimiento y reparación de averías.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.

Módulo 2: Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.

Módulo 3: Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).

9. Familia profesional: Fabricación mecánica

9.1. Perfil profesional: Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio. Este operario desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, generalmente bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara y selecciona el material, herramientas, útiles y maquinaria necesarios.

Traza, corta, taladra, remacha, atornilla, une, sella, lima, etc.

Instala pernios, cerraduras, manijas y otros accesorios o mecanismos de apertura y cierre.

Transporta y coloca los objetos y estructuras acabados.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado (en la carpintería metálica).

Módulo 2: Carpintería metálica en aluminio.

Módulo 3: Carpintería metálica con materiales mixtos.

9.2. Perfil profesional: Operario de Soldadura. Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.

Efectúa el corte de los materiales mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.

Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Suelda mediante los procedimientos establecidos en todas las posiciones distintos tipos de materiales.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco.

Módulo 2: Soldadura oxiacetilénica.

9.3. Perfil profesional: Herrero y Forjador Agrícola. Este profesional ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en pequeños talleres de reparación de aperos, útiles y maquinaria de labranza. Puede realizar el trabajo bajo la supervisión de un técnico de nivel superior o en algunos casos de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Prepara la fragua, máquinas, herramientas auxiliares o utillaje y los materiales a trabajar.

Realiza operaciones mecánicas básicas de los procesos de forjado manual y de unión por soldeo.

Realiza el forjado manual de útiles y aperos de labranza o de elementos auxiliares del agricultor.

Repara las máquinas agrícolas, mediante soldadura o realizando sustituciones de partes o elementos.

Realiza elementos auxiliares (tolvas, puertas, ventanas) de las instalaciones agrícolas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado.

Módulo 2: Forjado manual.

Módulo 3: Soldadura eléctrica y oxiacetilénica.

9.4. Perfil profesional: Operario de Calderería. El Operario de Calderería realizará su actividad fundamentalmente en los ámbitos de instalaciones industriales y la edificación, realizando piezas y/o conjuntos de construcciones metálicas, tanto de obra nueva como de mantenimiento o reforma. Su actividad laboral se desarrollará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación encargándose generalmente de tareas simples de apoyo o ayuda a este técnico.

Actividades más significativas:

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y planos de piezas y/o conjuntos que debe construir, reparar o mantener.

Efectúa el trazado y corte por procedimientos mecánicos o de oxigás de los materiales que utilizará.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a transformar y/o unir para conformar construcciones metálicas simples compuestas.

Transforma los materiales mediante operaciones de mecanizado, plegado, curvado.

Realiza la unión de los elementos por el procedimiento de soldeo más adecuado, según situación y características del montaje o construcción metálica.

Módulos:

Módulo 1: Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.

Módulo 2: Trazado y conformado de construcciones metálicas.

Módulo 3: Mecanizado en construcciones metálicas.

Módulo 4: Soldadura.

9.5. Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas y Herramientas. Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito industrial de trabajos sencillos de mecanizado, en máquinas y herramientas convencionales, siempre dependiente de la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Sabe interpretar, a su nivel de competencia profesional, documentos técnicos (hojas de procesos de trabajos), cálculos sencillos de mecanización de piezas a mecanizar.

Realiza y a su vez interpreta sencillos dibujos de taller.

Efectúa operaciones concretas de mecanizado manual: trazado, limado, aserrado, taladrado, roscado.

Utiliza adecuadamente en el taller los instrumentos de medición.

Maneja correctamente las máquinas-herramientas más convencionales del taller mecánico: sierra mecánica, taladros, torno paralelo.

Módulos:

Módulo 1: Estudio elemental de tecnología y dibujo básico de taller.

Módulo 2: Operaciones básicas de mecanizado manual y de máquinas herramientas.

10. Familia profesional: Hostelería y Turismo

10.1 Perfil profesional: Ayudante de Cocina. El Ayudante de Cocina ejercerá su actividad laboral bajo la supervisión de otros profesionales de su área funcional, en la manipulación, preelaboraciones y elaboraciones básicas de alimentos. Podrá ejercer su actividad laboral en los distintos tipos de establecimientos hosteleros, así

como en hospitales, residencias, colegios y otros establecimientos colectivos en general, siendo su nivel de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento.

Actividades más significativas:

Acopia y almacena los géneros.

Retira las materias primas del almacén.

Limpia el área de trabajo, los equipos, los utensilios y menaje en general.

Manipula en crudo los distintos tipos de alimentos.

Prepara fondos, salsas, sopas sencillas y cualquier otro tipo de preelaboraciones básicas de múltiples aplicaciones.

Prepara elaboraciones y platos sencillos.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de limpieza y almacenamiento en el área de cocina.

Módulo 2: Manipulación de alimentos en crudo.

Módulo 3: Preelaboraciones básicas.

Módulo 4: Elaboraciones simples.

10.2. Perfil profesional: Ayudante de Restaurante-Bar. El Ayudante de Restaurante-Bar ejerce su actividad laboral en establecimientos de restauración comercial, tanto tradicional como evolutiva, en bares y cafeterías, en establecimientos de restauración colectiva y en la oferta complementaria, siendo su grado de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento. Realizará las actividades previas al servicio, al postservicio, y los servicios simples de mesa y barra, colaborando con técnicos de superior nivel de cualificación en los servicios de sala y en la atención al cliente.

Actividades más significativas:

Realiza las operaciones de limpieza y preparación de todos los elementos propios del área del restaurante-bar, para un posterior servicio.

Monta y desbarata mesas para los diferentes tipos de servicios.

Prepara y presenta elaboraciones culinarias simples, propias del bar-cafetería.

Prepara y sirve infusiones, batidos, granizados, etc.

Realiza los servicios simples de mesa y de bar y colabora en el servicio de alimentos y bebidas en sala.

Módulos:

Módulo 1: Servicios de bar-cafetería.

Módulo 2: Cocina básica de cafetería.

Módulo 3: Servicio de alimentos y bebidas en sala.

10.3. Perfil profesional: Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería. El Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en el ámbito hotelero, si bien también podrá ejercer su labor en hospitales, residencias, colegios, etc., siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Recibe, clasifica e higieniza la ropa del hotel y de los clientes.
Plancha, dobla y presenta la ropa.
Repasa y cose la ropa de los clientes y los uniformes del personal.
Limpia y mantiene las habitaciones y los cuartos de baño así como los pasillos y las áreas públicas.
Limpia y mantiene superficies textiles, de madera, mármol, piel, cobre, bronce, metálicas, vidriadas, etc.

Módulos:

Módulo 1: Higienizado y limpieza de ropa.
Módulo 2: Planchado, doblado y presentación de ropa.
Módulo 3: Repasado y cosido de ropa.
Módulo 4: Higienización, limpieza y mantenimiento de superficies.
Módulo 5: Mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

10.4. Perfil profesional: Auxiliar de Lavandería Industrial. El Auxiliar de Lavandería Industrial estará capacitado para realizar las tareas que implica la manipulación y limpieza de ropa con máquinas de gran capacidad, de forma autónoma o supervisada.

Actividades más significativas:

Recepción y clasificación de la ropa, en función del tejido, color o grado de suciedad.
Lavado manual y cuidados especiales.
Manejo y programación de lavadoras, centrifugadoras y secadoras.
Conocimiento y utilización de productos para el lavado.
Utilización de planchas, plegadoras y termoselladoras.
Elaboración de fichas, notas, albaranes y facturas.

Módulos:

Módulo 1: Recepción y clasificación de ropa, y lavado manual.
Módulo 2: Manejo de maquinaria y productos de limpieza.
Módulo 3: Control de calidad, almacenamiento y salida.

11. Familia profesional: Imagen Personal

11.1. Perfil profesional: Auxiliar de Peluquería. Este profesional desarrolla su trabajo generalmente por cuenta ajena y bajo la dirección de un técnico de superior nivel de cualificación. Puede ejercer su actividad laboral en cadenas de peluquería unificadas

en una firma, o bien en pequeños salones de carácter familiar. En el primer caso se especializará en una tarea concreta, mientras que en las empresas pequeñas podrá simultanear todas ellas.

Actividades más significativas:

Efectúa lavados de cabeza.
Aplica tratamientos capilares.
Aplica productos colorantes y decolorantes.
Realiza marcados y secado de mano.
Realiza tareas de manicura y pedicura.
Depila con cera.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de peluquería.
Módulo 2: Operaciones básicas de estética.

12. Familia profesional: Industrias Alimentarias

12.1. Perfil profesional: Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas. El Operario de Mataderos y Primeras Transformaciones Cárnicas realizará su actividad laboral fundamentalmente en mataderos municipales, realizando las operaciones relacionadas con el sacrificio de distintos tipos de animales (ganado vacuno, ovino, porcino, equino, etcétera), así como las primeras transformaciones cárnicas. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de técnicos de mayor nivel de cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de prevención, de seguridad e higiene prescritas por la normativa vigente.

Actividades más significativas:

Realiza, por los procedimientos más significativos, el sacrificio de distintos tipos de animales.
Realiza las operaciones posteriores al sacrificio (eviscerar, desemplumar, pelar, etc.).
Despieza los animales sacrificados, sacando las principales piezas con denominación.
Realiza salazones.
Colabora en la realización de elaboraciones cárnicas.

Módulos:

Módulo 1: Sacrificio de animales en matadero.
Módulo 2: Despiece.
Módulo 3: Transformaciones cárnicas básicas.

12.2. Perfil profesional: Operario de Industrias Lácteas. El Operario de Industrias Lácteas realizará su actividad laboral en industrias de la elaboración de leches de consumo inmediato y leches en

conservas: Leche líquida, leche condensada, leche en polvo, etc. Igualmente intervendrá en la elaboración de helados y similares, quesos, sueros y productos lácteos diversos (nata, mantequilla, flanes, natillas, cuajadas y similares). Realizará su actividad laboral bajo la supervisión de técnicos de mayor cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

Actividades más significativas:

Controla, a su nivel, el proceso de clarificado, desnatado, normalizado y desbaratado de la leche.

Realiza la higienización, desnatado, homogeneización y bactofugación de la leche.

Conserva y maneja los distintos aparatos y máquinas. Realiza el tratamiento de las natas.

Elabora mantequilla.

Elabora yogures. Elabora quesos. Elabora helados.

Realiza a su nivel, el control de calidad.

Módulos:

Módulo 1: Procesos en centrales lecheras.

Módulo 2: Procesos de elaboración de quesos.

Módulo 3: Procesos de elaboración de otros productos lácteos.

Módulo 4: Procesos de elaboración de helados.

12.3. Perfil profesional: Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y mariscos. El Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos ejercerá su actividad laboral en dichas industrias, bien en tierra o bien en buques factorías, realizando operaciones básicas de preparación de materias primas para su conservación por distintos métodos (enlatado, congelado, salazones etcétera), o para su venta directa al público, colaborando con técnicos de mayor cualificación, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

Actividades más significativas:

Recepciona las materias primas.

Mantiene y conserva en buen estado las instalaciones y la maquinaria.

Manipula y prepara (limpia, desbarba, desconcha, eviscera, filetea y desescama) pescados y mariscos.

Cuece pescados y mariscos.

Salmuera pescados y mariscos.

Congela y descongela.

Realiza el proceso de enlatado.

Módulos:

Módulo 1: Manipulación de pescados y mariscos.

Módulo 2: Procesos conserveros y semiconserveros de pescados y mariscos.

12.4. Perfil profesional: Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos. La competencia general de este perfil será la de reconocer las diferentes plantas silvestres, medicinales, aromáticas y condimentarias adecuadas al consumo humano, así como proceder al procesado y envasado de las mismas para su posterior comercialización.

Actividades más significativas:

Reconoce plantas medicinales, aromáticas y silvestres adecuadas al consumo humano así como sus principales propiedades.

Realiza los procesos de destilación, decantación y deshidratado.

Clasifica las especies según sus usos.

Recolecta a mano y a máquina.

Prepara las naves de almacenaje y las zonas de secado.

Realiza el proceso de envasado.

Almacena las plantas y los productos silvestres según sus usos.

Módulos:

Módulo 1: Captación de distintos tipos de plantas: Aromáticas, medicinales y condimentarias.

Módulo 2: Recolectión y procesado de plantas medicinales, aromáticas y silvestres.

Módulo 3: Envasado y almacenaje.

12.5. Perfil profesional: Ayudante de Panadería y Repostería. El Ayudante de Panadería-Repotería desarrolla su actividad laboral en empresas del sector alimentario donde se produzca la transformación de materia prima a producto terminado mediante un proceso productivo adecuado de pastelería y/o panadería, siguiendo las técnicas de trabajo artesanales ligadas a procedimientos en algunos casos mecanizados.

Dentro de la estructura empresarial dependerá del propio obrador participando en la elaboración de productos de pastelería-confitería, y pastelería salada siendo su autonomía laboral dependiente de las propias destrezas a realizar, de la calidad o responsabilidad exigida o del proceso a realizar, siempre supervisado por un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Manejo de maquinaria y utillaje de Panadería y Repostería.

Control de las operaciones de elaboración de diferentes productos, aplicando la normativa sanitaria y de seguridad e higiene vigente. Presentación y decoración de tartas, pasteles, y otros productos de pastelería.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de panadería-bollería.

Módulo 2: Técnicas básicas de pastelería y confitería.

Módulo 3: Procesos productivos industriales de panadería y pastelería.

12.6. Perfil profesional: Auxiliar de Pescadería. Realiza las tareas que conlleva la presentación, conservación, preparación y venta del pescado y productos de la pesca.

Actividades más significativas:

Compra y clasificación de diferentes pescados y mariscos.

Limpieza y preparación del pescado a solicitud del cliente.

Presentación del pescado y del marisco.

Cocción del marisco fresco a solicitud del cliente.

Limpieza de las diferentes dependencias de la pescadería.

Módulos:

Módulo 1: Abastecimiento y organización de la pescadería.

Módulo 2: Manipulación y conservación de pescados y mariscos no congelados.

Módulo 3: Manipulación y conservación de pescados y mariscos congelados.

Módulo 4: Técnicas de presentación, exposición y venta de pescado.

12.7. Perfil profesional: Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos. Este operario realizará su actividad tanto en las explotaciones agrícolas, preparando los viñedos para la campaña de recogida, como en las bodegas y alcoholeras, realizando operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones y de manejo de maquinaria específica en este tipo de industria; siempre bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Preparación de tierras y prácticas de cultivo y laboreo.

Tratar plagas y enfermedades de la vid.

Recogida de la uva.

Preparación de las operaciones necesarias para el procesamiento del mosto.

Controlar la fermentación alcohólica en diferentes caldos siguiendo instrucciones de un técnico superior.

Embotellar, clasificar y almacenar el vino y otros productos alcohólicos.

Módulos:

Módulo 1: Limpieza y desinfección de instalaciones y utillaje.

Módulo 2: Elaboración de vinos.

Módulo 3: Conservación y crianza.

Módulo 4: Clasificación, filtrado y estabilizado del vino.

Módulo 5: Embotellado de vino y otras bebidas alcohólicas.

13. Familia Profesional: Madera y Mueble

13.1. Perfil profesional: Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares. Este operario desarrolla su trabajo, bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación en la pequeña y mediana empresa, principalmente; si bien en pequeños talleres o industrias familiares puede actuar de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

Monta los muebles en su emplazamiento definitivo.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de muebles modulares.

Módulo 3: Construcción de muebles desmontables.

Módulo 4: Acabados de la madera.

13.2. Perfil profesional: Operario de Carpintería. Este profesional desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación, o de forma autónoma en un pequeño taller familiar.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.
 Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.
 Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.
 Instala en su emplazamiento definitivo puertas, ventanas, zócalos y tarimas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.
 Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.
 Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, ventanas y persianas.
 Módulo 4: Acabados de la madera.

13.3. Perfil profesional: Operario de Mecanizado de la Madera. Este profesional, especializado en las operaciones básicas de mecanizado de la madera, desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles con los que opera.

Fabrica piezas de madera mediante operaciones de aserrado, torneado, fresado y regruesado.

Barniza y acaba las piezas que produce.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.
 Módulo 2: Mecanizados básicos de la madera.
 Módulo 3: Acabados de la madera.

13.4. Perfil profesional: Operario de Transformación del Corcho. El Operario de Transformación del Corcho desarrollará su trabajo en empresas de transformación, generalmente en labores de apoyo a un técnico de mayor nivel de cualificación, participando en las labores básicas del proceso de fabricación y/o transformación de productos semielaborados (almacenamiento, preparación, tratamiento, mecanizado, armado-prensado).

Actividades más significativas:

Realiza labores de preparación, tratamiento y secado del corcho.

Realiza las operaciones básicas necesarias para la preparación de las máquinas y equipos de tratamiento.

Manipula las materias primas y productos de entrada y salida en las fases del proceso de fabricación de derivados del corcho.

Desarrolla las fases del proceso de fabricación de productos sencillos de corcho.

Realiza las operaciones elementales de control de calidad de las materias primas y productos semielaborados.

Módulos:

Módulo 1: Tratamiento del corcho.
 Módulo 2: Fabricación de aglomerados del corcho.
 Módulo 3: Fabricación industrial de derivados del corcho.

14. Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

14.1. Perfil profesional: Ayudante de Carrocería. Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de chapa y pintura de vehículos autopropulsados, maquinaria agrícola y de obras públicas, material ferroviario y en otros sectores productivos donde se realicen trabajos de reparación o construcción de elementos de chapa, fibra o compuestos y la pintura de los mismos. En todos los casos realiza su trabajo en colaboración y bajo la supervisión directa de un técnico con un nivel mayor de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza procedimientos de desmontaje, montaje y sustitución de elementos amóviles de los vehículos y sistemas eléctricos o mecánicos afectados por la reparación que se lleva a cabo.

Interpreta la información técnica y las órdenes de trabajo recibidas de un profesional de nivel superior, las instrucciones de los manuales de mantenimiento y montaje, así como de manejo de los distintos equipos y herramientas y los planes o normas de seguridad.

Realiza los procesos de conformado, procedimientos de corte, fijación, soldeo y reparación de elementos metálicos y plásticos en la carrocería, bastidor y cabina.

Prepara e iguala las superficies a embellecer y ejecuta diversas formas de enmascaramiento y protección de zonas que no se deben pintar, respetando las características del producto y los requerimientos técnicos del fabricante.

Utiliza las herramientas, útiles y equipos específicos establecidos por el fabricante para realizar las operaciones y conseguir los niveles de calidad.

Módulos:

Módulo 1: Elementos amóviles.
 Módulo 2: Elementos metálicos y sintéticos.
 Módulo 3: Elementos fijos.

Módulo 4: Preparación de superficies.

Módulo 5: Embellecimiento de superficies.

14.2. Perfil profesional: Ayudante de Reparación de Vehículos. Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehículos, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: cambio de aceite; sustitución de filtros, correas, bujías, comprobación de nivel de fluidos, etc.

Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.

Cambia, repara y equilibra neumáticos.

Realiza el montaje de algunos accesorios.

Módulos:

Módulo 1: Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 2: Circuitos eléctricos básicos.

Módulo 3: Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 4: Circuitos de arranque, encendido y carga.

Módulo 5: Motor Diésel.

Módulo 6: Montaje de accesorios.

14.3. Perfil profesional: Ayudantes de Reparación de Motocicletas. Este profesional realiza su actividad en talleres específicos dedicados a la reparación y mantenimiento de ciclomotores y motocicletas, llevando a cabo tareas auxiliares tales como cambios de filtros y aceites, neumáticos y piezas de desgaste. También llevará a cabo tareas de reparación bajo supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Cambio de líquidos y lubricantes, y comprobación de niveles.

Montaje de accesorios.

Sustitución de piezas de desgaste.

Limpieza de ciclomotores y motocicletas.

Mantener recogida y ordenada la herramienta y utillaje de mano.

Módulos:

Módulo 1: Motores de motocicletas.

Módulo 2: Circuitos eléctricos.

Módulo 3: Tren de rodaje: frenos, cambio, transmisión, dirección y suspensión.

Módulo 4: Montaje de accesorios.

14.4. Perfil profesional: Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales. Este operario realizará operaciones básicas de fabricación, montaje e instalación de elementos de construcciones metálicas y plásticos, manejará las máquinas, equipos y útiles comunes de la profesión y ejecutará las instrucciones que para un mantenimiento de los mismos se recomiende. Este profesional ejercerá su actividad siempre bajo la supervisión y dirección de un técnico de nivel superior.

Actividades más significativas:

Análisis y comprensión de planos de construcción y montaje.

Transporte de materiales y elementos necesarios para la fabricación y montaje de elementos.

Realización de las operaciones de fabricación de piezas unitarias o en pequeñas series.

Ejecución de montaje de elementos e instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Mecanizados básicos.

Módulo 2: Montaje e instalación de muebles y elementos.

Módulo 3: Terminaciones y pulimentos.

15. Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción.

15.1. Perfil profesional: Operario Refrigeración y Climatización. El Operario de Refrigeración y Climatización realizará su actividad profesional fundamentalmente en los ámbitos de la construcción de instalaciones de nueva creación, o en la conservación y/o reparación de instalaciones ya construidas. Su actividad la desarrollará en la fabricación de equipos y nuevas instalaciones para calefacción, aire acondicionado, frío industrial y agua caliente sanitaria, o en el mantenimiento y reparación de equipos de frío y calor tanto para aplicación industrial como para instalaciones en edificios, hoteles, hospitales, grandes almacenes. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de un técnico superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Interpreta a su nivel, documentos técnicos (croquis, esquemas, hojas de proceso, hojas de pedido, etc.) tanto de montaje como de puesta en marcha, o para mantener y/o reparar equipos e instalaciones de frío y calor.

Maneja las secciones normalizadas del tubo de cobre, realizando las operaciones de abocardar, ensanchar, cortar y soldar dicho tubo.

Realiza conexiones tubulares y soldaduras de los elementos auxiliares de los equipos.

Maneja correctamente las herramientas típicas del sector, como abocardadores, ensanchadores, cortadores de tubo y soldadores oxigás.

Realiza las operaciones básicas de mantenimiento preventivo.

Identifica y repara las averías más comunes tanto mecánicas como eléctricas.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones eléctricas de interior básicas en edificios y viviendas.

Módulo 2: Equipos de refrigeración.

Módulo 3: Instalación de tuberías.

Módulo 4: Equipos de aire acondicionado.

15.2. Perfil profesional: Operario de Mantenimiento Básico de Edificios. El Operario de Mantenimiento Básico de Edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones deportivas, teatros, edificios consistoriales, etc.), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.

Actividades más significativas:

Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.

Opera y efectúa el mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción, electricidad, ascensores, etc.).

Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad, etc.).

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de albañilería.

Módulo 2: Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica.

Módulo 3: Mantenimiento eléctrico y mecánico.

Módulo 4: Técnicas básicas de fontanería.

15.3. Perfil profesional: Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria. El Auxiliar de Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria estará capacitado para desempeñar las distintas tareas, destrezas y habilidades que conlleva la elaboración y/o manipulación de diferentes productos de forma autónoma o bajo la supervisión de un técnico de igual o mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Recepción y clasificación de materiales.

Creación de objetos con materias primas o derivados.

Montaje y soldado de piezas.

Embalaje de productos.

Transporte y almacenaje del producto.

Módulos:

Módulo 1: Tratamiento de materiales y productos terminados.

Módulo 2: Fabricación, manipulación y elaboración del producto.

16. Familia profesional: Sanidad

16.1. Perfil profesional: Auxiliar de Transporte Sanitario. El Auxiliar de Transporte Sanitario ejercerá su actividad laboral en instituciones sanitarias o en organismos públicos o privados, realizando, en colaboración con otros profesionales de mayor nivel de cualificación, el rescate, movilización o inmovilización del accidentado procediendo, en caso de que fuera necesario, a su posterior traslado a centros sanitarios.

Actividades más significativas:

Colabora en el rescate de accidentados.

Colabora en su movilización o inmovilización.

Aplica técnicas de primeros auxilios.

Módulos:

Módulo 1: Socorrismo y primeros auxilios.

Módulo 2: Transporte sanitario.

Módulo 3: Relaciones humanas y atención individual.

17. Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

17.1. Perfil profesional: Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas ejercerá su actividad laboral prestando ayuda a individuos en su propio domicilio o en residencias, cuando se hallen incapacitados temporal o permanentemente por motivos de índole físicas, psíquica y/o social. Realizará aquellas tareas esenciales y de apoyo en la vida cotidiana, manteniendo al usuario del servicio en su propio hogar e integrado en su medio. Aunque la mayoría de los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio, presumiblemente sean personas de la tercera edad, podría ser solicitada dicha ayuda también por minusválidos o incapacitados así como por otros colectivos (toxicómanos, enfermos mentales, alcohólicos).

Actividades más significativas:

Realiza cuidados de higiene personal del usuario:

- Higiene corporal.

- Alimentación.

Movilización del usuario. Prestación de primeros auxilios.

Realiza los trabajos domésticos básicos:

- Limpieza de distintos tipos de superficies.

- Higienización y limpieza de ropa.

- Planchado, repaso y cosido de ropa.

- Cocina elemental y básica.

Realiza actividades de apoyo a la vida diaria:

- Movilización fuera y dentro del hogar.

- Acompañamiento a visitas médicas, gestiones bancarias elementales, actividades de ocio, etc.
- Pequeñas reparaciones domésticas.

Módulos:

Módulo 1: Cuidados y atención al usuario.

Módulo 2: Tareas de organización doméstica.

Módulo 3: Formación en centros de trabajo.

Nota: El módulo 3 es prescriptivo, en este perfil, para alcanzar la competencia.

17.2. Perfil profesional: Socorrista Acuático. El Socorrista Acuático estará capacitado para realizar tareas de prevención, vigilancia, rescate y primeros auxilios de personas que se encuentren en peligro en pantanos, ríos, etc.

Actividades más significativas:

Prevención y vigilancia de posibles accidentes acuáticos.

Actuación, rescate de heridos en caso de accidentes acuáticos.

Aplicación de primeros auxilios a los accidentados.

Módulos:

Módulo 1: Primeros auxilios.

Módulo 2: Natación y preparación al socorrista acuático.

Módulo 3: Socorrista en aguas interiores.

18. Familia profesional: Textil, Confección y Piel

18.1. Perfil profesional: Operario Maquinista de Confección Industrial. Este profesional ejerce su actividad en la pequeña empresa, en talleres de confección, realizando sus tareas en cadenas de montaje bajo las órdenes de un técnico de nivel superior, o con autonomía en talleres artesanales y en empresas familiares.

Actividades más significativas:

Manejo de las distintas máquinas.

Mantenimiento de uso de la maquinaria.

Interpreta los signos convencionales propios de la profesión.

Marca y corta prendas sencillas.

Realiza costuras y componentes en tejidos de calado y punto (bolsillos, bieses, cuellos, etc.).

Monta los diferentes elementos de las prendas de confección.

Acaba y remata las prendas.

Módulos:

Módulo 1: Manejo y mantenimiento de uso de la maquinaria.

Módulo 2: Tejidos.

Módulo 3: Confección de prendas: ensamblado y acabado.

18.2. Perfil profesional: Reparador de Calzado y Marroquinería. El Reparador de Calzado y Marroquinería es un profesional que generalmente trabajará con autonomía en un pequeño taller. Realizará la reparación y el mantenimiento del calzado y artículos de marroquinería usados, con o sin aportación de nuevos componentes, empleando materiales, herramientas y máquinas requeridas para cada caso en particular.

Actividades más significativas:

Corta a mano pieles, tejidos y recubrimientos.

Prepara piezas para su ensamblado.

Cose piezas a mano y a máquina.

Encola, aplica y prensa pisos, medias suelas y tapas.

Cambia tacones.

Limpia y tiñe cueros y pieles.

Repone y repara fornituras (cremalleras, remaches, etc.).

Saca patrones de piezas.

Repara carcasas y bastidores de artículos de marroquinería.

Módulos:

Módulo 1: Reparación y acabados de artículos de marroquinería.

Módulo 2: Reparación y acabados del calzado.

18.3. Perfil profesional: Tapicero. El perfil profesional del Tapicero tiene como competencia general la de tapizar todo tipo de muebles así como la de confeccionar, preparar, y montar cortinajes u otros elementos de tapicería.

Actividades más significativas:

Coloca arpilleras, cinchas, muelles, etc.

Cose con diferentes tipos de hilos, cuerdas y/o distintas hilaturas.

Utiliza adecuadamente suministros y herramientas.

Realiza guarnecidos.

Realiza distintos tipos de remates (pasamanerías, tachuelas, botones, bordones, etc.).

Tapiza con distintas técnicas distintos tipos de muebles.

Corta y fija telas en distintos tipos de superficies.

Realiza cortinajes y/u otros elementos de tapicería (edredones, almohadones, colchas, colines, estores, velas, toldos, etc.).

Módulos:

Módulo 1: Tapizado de muebles.

Módulo 2: Confección de elementos de tapicería y decoración del hogar (cortinas, visillos, colchas, edredones, cojines, etc.).



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

**ANEXO II
SOLICITUD DE DOTACIÓN ECONÓMICA PARA
PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL A INICIAR DURANTE EL 2006/2007.**

Solicitud de subvención para la modalidad de.....

Don/doña.....,
D.N.I....., calle....., nº.....,
localidad....., C. P.:....., provincia.....,
en su calidad de titular/representante de la entidad.....,
CIF/NIF....., con domicilio en.....,
localidad....., C. P.:....., provincia.....,
Teléfonos..... fax.....
Dirección a efectos de notificación.....

De conformidad con la Orden por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el curso 2006/2007

Solicita una subvención de euros para desarrollar Programas de Competencia Profesional en (1) en los siguientes grupos y perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE GRUPOS	IMPORTE SOLICITADO(2)

- (1) Indicar en su caso, centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.
- (2) En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, indicar el importe correspondiente a los dos años.

En a de de 2006

El/La Representante.

Fdo.:

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

ANEXO III
PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL A INICIAR DURANTE EL CURSO 2006/2007.
RELACIÓN PROVISIONAL DE ALUMNADO

Modalidad:..... Perfil profesional:

Familia Profesional:Entidad:

Centro donde se desarrolla el Programa:.....

Provincia:..... Localidad:.....

Relación de posible alumnado

Nº orden	Nombre y Apellidos	Situación escolar del alumnado. Curso 05/06 ¹	Tipo de discapacidad ²	Fecha nacimiento	Dirección

¹ Indicar que cursaba en el curso 2005/2006: Curso ESO, programa de diversificación curricular, desescolarizado, etc.

² Sólo en el caso de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

ANEXO IV
PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL A INICIAR DURANTE EL CURSO 2006/2007.
RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNADO.

Modalidad:..... Perfil profesional:.....
 Familia Profesional:..... Entidad:
 Centro donde se desarrolla el Programa:
 Localidad: Provincia:.....

Relación de alumnos matriculados

Nº orden	Nombre y Apellidos	(1)	Fecha de nacimiento	DNI	Procedencia (2)	Dirección

(1) Indicar el sexo del alumno/a: **H** si es hombre y **M** si es mujer.

(2) Indicar qué cursaba en el curso 2005/2006: Curso ESO, programa de diversificación curricular, desescolarizado, etc. Además, en la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, señalar tipo de discapacidad.

ANEXO V

**PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL A INICIAR DURANTE EL CURSO 2006/2007
EQUIPO Y PRESUPUESTO**

Modalidad:..... Perfil profesional:.....
 Entidad:.....Fecha de inicio del Programa
 Centro donde se desarrolla el Programa:.....
 Fecha de inicio de las acciones formativas:Teléfonos.....
 Provincia:.....Fecha de finalización del Programa:.....
 Localidad:.....Fecha de finalización de las acciones formativas:

Equipo educativo

PROFESOR/TITULACIÓN	NUMERO DE HORAS/SEMANA DE DEDICACIÓN ACCIONES FORMATIVAS	NÚMERO DE HORAS/SEMANA DE CONTRATACIÓN
Profesor de las áreas de Competencia Profesional y Orientación Laboral: Nombre, apellidos, titulación:	Área de Competencia Profesional: Área de Orientación Laboral:	Profesor de las áreas de Competencia Profesional y Orientación Laboral:
Profesor de las áreas de Contenidos Instrumentales y de Desarrollo Personal y Social: Nombre, apellidos, titulación:	Área de Contenidos Instrumentales: Área de Desarrollo Personal y Social:	Profesor de las áreas de Contenidos Instrumentales y de Desarrollo Personal y Social:

Importe de la subvención concedida:.....

Distribución de la subvención:

- A) Coste de personal que compone el equipo educativo del programa
- B) Gastos de funcionamiento:.....
- C) Ayudas al profesorado y alumnado para el desplazamiento y manutención, caso de que las prácticas formativas se realicen en una localidad distinta de la que se realiza el Programa:.....
- D)Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el Programa.....
- E) Previa justificación, mediante certificado de residencia, y en el caso de residir en localidad distinta a aquella en que se imparte el programa, gastos para transportes, manutención y/o alojamiento del alumnado:.....
(Las ayudas para alojamiento serán incompatibles con las de manutención y transporte)
- F) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas

ANEXO VI**PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL A INICIAR DURANTE EL CURSO 2006/2007
RELACIÓN DE GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN**

- A. Costes del personal que compone el equipo educativo
- B. Gastos de funcionamiento:
- Amortización del equipamiento que el Programa requiera, siempre que esté relacionado con el perfil profesional a desarrollar y/o alquiler de éste.
 - Material fungible.
 - Suministro: electricidad, fax, agua y teléfono.
 - Limpieza del local (hasta un máximo de 2.650 euros)
 - Gastos de gestión del programa, siendo necesaria la aportación de un certificado del responsable del programa indicando la persona encargada de la gestión del mismo según Anexo VIII (hasta un máximo de 5000 Euros para la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y un máximo de 3000 Euros para la modalidad de Talleres Profesionales).
- C. Ayudas al profesorado y alumnado para el desplazamiento y manutención, caso de que las prácticas formativas se realicen en una localidad distinta de la que se realiza el Programa.
- D. Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el Programa.
- E. Cuando la situación concreta del alumno/a se acredite mediante certificado de residencia que justifique la residencia en localidad distinta a aquella en que se desarrolla el programa, podrán autorizarse imputaciones al Programa de los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste (de ida y vuelta y por alumno para todo el programa), de acuerdo con las siguientes cuantías máximas:
- Gastos de Transporte:
 - Hasta 10 km: 148 Euros
 - De 11 a 30 km: 285 Euros
 - De 31 a 50 km: 580 Euros
 - Más de 50 km: 689 Euros
 - Gastos de alojamiento: hasta 1.600 Euros
 - Gastos de manutención: hasta 720 Euros
- (Las ayudas para alojamiento serán incompatibles con las de manutención y transporte)
- Para los gastos de transporte urbano, igualmente es necesario la aportación del certificado de residencia
- F. Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos/as.

ANEXO VII**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a....., con
 DNI.....
 en representación de.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a dede 2006.

EXCMA.SRA.CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

ANEXO VIII**GESTIÓN DEL PROGRAMA**

D....., con DNI n°..... y
teléfono, como representante de la
entidad..... que desarrolla durante el 2006/2007 el
Programa de Competencia Profesional, modalidad
de,, en la localidad
..... y provincia.....

CERTIFICA

Que la/s persona/s encargada/s¹ de la Gestión del Programa de Competencia Profesional
arriba indicado será/n la/s siguiente/s:

Nombre y apellidos:
DNI (aportar fotocopia):
Puesto desempeñado (aportar contrato):
Dedicación (indicar porcentaje):

Nombre y apellidos:
DNI (aportar fotocopia):
Puesto desempeñado (aportar contrato):
Dedicación (indicar porcentaje):

Y para que así conste, lo firmo en ade de 2006.

Firma y sello.

Fdo.:

¹ En el caso de que haya variaciones en este personal, deberá comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, mediante nuevo Anexo VIII y su correspondiente documentación.

ANEXO IX
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS DE PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDOS¹:
DNI:
EPIGRAFE DE LA SEG. SOC:

MES Y AÑO	SALARIO DEVENGADO (A) ²	PORCENTAJE DE SEG. SOC. A CARGO DE LA EMPRESA ³	IMPORTE DE SEG. SOC. A CARGO DE LA EMPRESA (B) ⁴	TOTAL SALARIOS (A) + (B)
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
	€	%	€	€
TOTALES	€	-----	€	€
			TOTAL SALARIOS	€

¹ Adjuntar copia compulsada de contrato debidamente diligenciado por el Sexpe.
² Adjuntar copia compulsada de todas las nóminas firmadas por ambas partes.
³ Adjuntar copia compulsada documento justificativo de la Tesorería General de la Seguridad Social.
⁴ Adjuntar copia compulsada de todos los TC1 y TC2, así como los Modelos 110 ó 111 referentes a toda la duración del Programa de Competencia Profesional y de sus recibos de pago correspondientes.

- Se deberá presentar un Anexo IX por cada Profesor, Maestro o Experto que participe en el programa correspondiente.

ANEXO X
ANÁLISIS DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS

A) RESUMEN DE ANALISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRE 25 - 45			
MAYORES DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIA			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACION LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL PARO¹			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
DISCAPACITADOS			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			

¹ El número de beneficiarios debe coincidir con el número de Parados que se hayan reflejado en el apartado de Situación Laboral.

B) ANALISIS DE FORMACION: POR DURACION DEL CURSO.

DURACION	Nº DE CURSOS	Nº DE ALUMNOS
INFERIOR A 40 HORAS		
ENTRE 40 - 99 HORAS		
ENTRE 100 - 350 HORAS		
MÁS DE 350 HORAS		
TOTAL		

C) ANALISIS DE FORMACION: SECTOR.

SECTOR	Nº DE ALUMNOS			Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS	PRÁCTICAS EMPRESAS	
	TOTAL	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	MEDIO AMBIENTE			Nº DE ALUMNOS	Nº DE HORAS
AGRARIO							
CONSTRUCCION							
INDUSTRIA							
SERVICIOS							
TOTAL							

D) RESULTADOS DE INSERCIÓN.**I.- SITUACION DE LOS BENEFICIARIOS A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA:**

CONCEPTOS	SEXO		EDAD			PLD ²	DISCAPACITADOS	INMIGRANTES	RELACIONADA CON LA ACCIÓN ³
	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25-44	MAYORES DE 45				
EMPLEO CUENTA AJENA									
AUTOEMPLEO									
EMPRESA CREADA									
CONTINUAN ESTUDIANDO									
OTROS ⁴									
NO CONSTA									
TOTALES									

² Parados de Larga Duración (mayores de 25 años y más de un año en paro o menores de 25 años y más de 6 meses en paro).

³ La situación del beneficiario corresponde a la formación recibida.

⁴ Incluye situación de búsqueda de empleo, trabajos irregulares, enfermedad, etc.

2.- CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION OBTENIDA:

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25 - 44	MAYORES DE 45
1.- TIPO DE CONTRATACION					
MAS DE 1 AÑO					
MENOS DE 1 AÑO					
NO CONSTA					
2.- TIPO DE JORNADA (N° DE CONTRATOS)					
JORNADA COMPLETA					
A TIEMPO PARCIAL					
NO CONSTA					

3.- EMPRESAS CREADAS Y AUTOEMPLEO:

CONCEPTOS	N° DE EMPRESAS	N° DE EMPLEO	NO PROSPERA
SITUACION A LOS 12 MESES			
SITUACION A LOS 2 AÑOS			

ANEXO XI

CERTIFICADO DE INGRESO DEL PRIMER ABONO DE LA SUBVENCIÓN

D....., con DNI nº..... y
teléfono, como representante de la
entidad..... que desarrolla durante el 2006/2007 el
Programa de Competencia Profesional, en la
localidad y provincia.....

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido el importe de (..... euros)
..... euros, en la fecha / /2006,
correspondientes al primer abono efectuado según el artículo 15 de la Orden de Convocatoria, del
total de la subvención concedida a esta entidad mediante Resolución que asciende a (..... euros)
.....euros.

Y para que así conste, lo firmo en ade de 2006.

Firma y sello.

Fdo.:

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 2006 por la que se regula el curso escolar 2006/2007 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra Región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica coherente, intensa y operativa que enriquezca el nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999 conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, y sucesivamente en los cursos desde el año 1990 hasta el 2005.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objetivos.

Los objetivos perseguidos por la presente Orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música que intenta formar, dentro de la especialidad que se imparte en ella, a profesionales del medio.

Plan de Estudios.

El plan de estudios se configura a partir de las directrices de la L.O.G.S.E., impartándose la especialidad de Interpretación textual, con una extensión de cuatro cursos lectivos, dentro de los cuales, todas las asignaturas tienen una duración académica anual, excepto Esgrima II y Danza II de tercer curso, que se impartirán en el primer y segundo cuatrimestre respectivamente.

En el 4.º curso de la especialidad se realizará un taller que culmina la formación de los alumnos, taller contemplado dentro del horario de las asignaturas del curso, y en el que participará la totalidad del profesorado de la Escuela.

El contenido de los cursos será el siguiente:

Primer Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
- 1.1 Interpretación I	Interpretación	8
- 1.2 Expresión corporal	Movimiento	3
- 1.3 Acrobacia .	Movimiento	2
- 1.4 Ortofonía I	Voz	6
- 1.5 Introducción al verso	Voz	2
- 1.6 Música I .	Música	3
- 1.7 Literatura dramática I .	Teoría teatral	3
- 1.8 Historia del teatro.	Teoría teatral	3

Segundo Curso :

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
- 2.1 Interpretación II	Interpretación	8
- 2.2 Danza I	Movimiento	3
- 2.3 Esgrima I	Movimiento	3
- 2.4 Dicción y Expresión oral	Voz	3
- 2.5 Ortofonía	Voz	3
- 2.6 Prácticas del verso I	Voz	4
- 2.7 Música II	Música	1'30
- 2.8 Literatura dramática II	Teoría teatral	1'30
- 2.9 Teoría e Historia del arte	Teoría e Hª del arte	3

Tercer Curso

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
- 3.1 Interpretación III	Interpretación	6
- 3.2 Taller de teatro contemporáneo	Interpretación	5
- 3.3 Mimo y pantomima	Movimiento	3
- 3.4 Esgrima II	Movimiento	3 (1º cuatrim.)
- 3.5 Danza II	Movimiento	3 (2º cuatrim.)
- 3.6 Expresión Oral I	Voz	6
- 3.7 Prácticas del verso II	Voz	2
- 3.8 Canto I	Voz	2
- 3.9 Dramaturgia I	Teoría teatral	3

Cuarto Curso

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
- 4.1 Interpretación IV	Interpretación	12
- 4.2 Expresión Oral II	Voz	3
- 4.3 Canto II	Voz	3
- 4.4 Dramaturgia II	Teoría Teatral	3
- 4.5 Escenografía		3
- 4.6 Caracterización		3
- 4.7 Indumentaria		3

Artículo 2. Duración y contenidos del curso 2006/2007.

1. El curso 2006/2007 se iniciará el 2 de octubre de 2006 y finalizará el 29 de junio de 2007.
2. Los horarios semanales serán elaborados por la Dirección del Centro y expuestos en los tabloneros de anuncios.
3. Se impartirán primero, segundo, tercer y cuarto cursos del plan desarrollado en el artículo 1.

Artículo 3. Número de plazas y participantes.

1. El número de plazas para el 2006/2007, en cada curso se limitará a 12 alumnos en asignaturas prácticas y 24 alumnos en asignaturas teóricas.
2. Podrán solicitar la admisión al primer curso aquellas personas que estén interesadas en el hecho teatral y posean escasa o ninguna formación previa, siempre que cumplan como requisito académico indispensable haber realizado y superado los estudios de Bachillerato L.O.G.S.E. o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de matrículas y los mayores de 20 años que tengan una experiencia acreditada en actividades escénicas. En ambos casos será necesario haber superado

las pruebas de acceso específicas de la Escuela. Dichas pruebas de acceso sólo tendrán validez durante el curso escolar para el que ha sido convocada.

3. Podrán solicitar la matriculación en las asignaturas de los cursos 2.º, 3.º y 4.º aquellos alumnos que hayan superado el curso anterior en su totalidad o que tengan un máximo de dos asignaturas pendientes. Los alumnos que no hayan aprobado las asignaturas inferiores con idéntica denominación I, II, III y IV, no podrán matricularse de las asignaturas superiores.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

A. La solicitud de admisión se realizará mediante instancia, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director del Centro Dramático y de la Música, que podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en C/ Almendralejo, n.º 14 de Mérida, o en cualquiera de los Registros y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación,

con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

B. A la solicitud se adjuntará una fotografía y la siguiente:

Para el Primer Curso:

1. Para los mayores de 20 años, justificante de estudios realizados y documentación acreditativa en actividades escénicas.

2. Para el resto:

— Copia compulsada de la documentación acreditativa del requisito académico indispensable especificada en el apartado segundo del artículo anterior.

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Para el Segundo, Tercer y Cuarto Cursos:

Certificación de haber aprobado el Curso anterior de acuerdo con lo especificado en el artículo 3.3.

C. Las instancias podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 14 de septiembre de 2006.

Artículo 5. Selección y admisión de participantes.

A. Para el primer curso:

1. La selección de los aspirantes a participar en el Primer Curso de Arte Dramático 2006/2007, a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura se realizará mediante una prueba de acceso, que consistirá en:

1) Comentario de textos: Ejercicio escrito comentando un texto del siglo de Oro o del Teatro de Valle Inclán a elegir entre los que proponga el Tribunal.

2) Prueba práctica, compuesta por:

Interpretación de un monólogo y una escena facilitado por la Escuela en el momento de hacer la inscripción. La escena será interpretada por los aspirantes en el momento del examen, debiendo éstos memorizar todos los parlamentos de la escena.

3) Interpretación gestual. El aspirante interpretará, sólo de manera gestual libre, el texto que a este respecto se le proporcione en el momento de realizar la inscripción.

4) El aspirante realizará un ejercicio de voz y ritmo a propuesta del Tribunal designado por la Escuela de Teatro y Danza.

5) Entrevista del alumno/a con el Tribunal examinador, compuesto por el Director del Centro Dramático y de la Música y los profesores de la Escuela, con objeto de conocer otros aspectos del alumno/a relacionados con el hecho teatral y sus aptitudes.

Una vez seleccionados los participantes, la Escuela de Teatro y Danza de Extremadura pondrá en conocimiento de los interesados su admisión, a efectos de realizar su matriculación.

B. Para el segundo, tercer y cuarto cursos:

Los alumnos del segundo, tercer y cuarto Cursos podrán realizar tanto la matrícula del curso como de las asignaturas pendientes mediante instancia de solicitud al Director de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música y previa presentación de certificados de los cursos anteriores referidos en el artículo 4.

Artículo 6. Expedición de diplomas.

1. Aquellos alumnos que realicen los cursos y superen favorablemente la totalidad de las asignaturas comprendidas en ellos, recibirán un diploma expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

2. Los estudios regulados por la presente Orden podrán ser tenidas en cuenta para su convalidación u homologación en el caso de quedar la Escuela constituida como centro educativo dentro del sistema de enseñanzas.

Disposiciones finales.

Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

En Mérida a 10 de mayo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ESCUELA DE TEATRO Y DANZA DE EXTREMADURA**PREINSCRIPCIÓN****Curso 2006/2007**

- Nombre:

- Apellidos:

- Dirección: - C.P:

- Ciudad: - Provincia:

- Teléfono: - e-mail:

- Fecha de nacimiento: - D.N.I:

Estudios realizados (adjuntar fotocopias de certificados o títulos)- Forma de acceso: L.O.G.S.E. MAYOR DE 20 AÑOS.

- Indique si posee experiencia en formación teatral:

 SI ESCASA NINGUNA.

Si tienes alguna experiencia teatral, hazla constar.

- **Cursos y asignaturas nuevas y pendientes para los que realiza la preinscripción :**

(Marcar con una cruz tanto el curso como las asignaturas)

<input type="checkbox"/> 1º Curso	<input type="checkbox"/> 2º Curso	<input type="checkbox"/> 3º Curso	<input type="checkbox"/> 4º Curso.
<u>Asignaturas</u>	<u>Asignaturas</u>	<u>Asignaturas</u>	<u>Asignaturas</u>
<input type="checkbox"/> 1.1	<input type="checkbox"/> 2.1	<input type="checkbox"/> 3.1	<input type="checkbox"/> 4.1
<input type="checkbox"/> 1.2	<input type="checkbox"/> 2.2	<input type="checkbox"/> 3.2	<input type="checkbox"/> 4.2
<input type="checkbox"/> 1.3	<input type="checkbox"/> 2.3	<input type="checkbox"/> 3.3	<input type="checkbox"/> 4.3
<input type="checkbox"/> 1.4	<input type="checkbox"/> 2.4	<input type="checkbox"/> 3.4	<input type="checkbox"/> 4.4
<input type="checkbox"/> 1.5	<input type="checkbox"/> 2.5	<input type="checkbox"/> 3.5	<input type="checkbox"/> 4.5
<input type="checkbox"/> 1.6	<input type="checkbox"/> 2.6	<input type="checkbox"/> 3.6	<input type="checkbox"/> 4.6
<input type="checkbox"/> 1.7	<input type="checkbox"/> 2.7	<input type="checkbox"/> 3.7	<input type="checkbox"/> 4.7
<input type="checkbox"/> 1.8	<input type="checkbox"/> 2.8	<input type="checkbox"/> 3.8	
	<input type="checkbox"/> 2.9	<input type="checkbox"/> 3.9	

.Asignaturas pendientes, indicar ninguna o el nombre de las asignaturas:

De primer curso:

De segundo curso:

De tercer curso:

De cuarto curso:

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los trastornos mentales y conductuales se consideran afecciones de importancia clínica, caracterizadas por alteraciones de los procesos de pensamiento, de la afectividad o del comportamiento asociadas a angustia personal, a alteraciones del funcionamiento o a ambos. No son sólo variaciones dentro de la “normalidad”, sino fenómenos claramente anormales o patológicos.

Las enfermedades mentales constituyen uno de los principales problemas de salud por su impacto epidemiológico, por la discapacidad que conllevan, la carga social y económica que suponen y por la elevada dependencia y utilización de los servicios sanitarios, especialmente en los casos de trastornos graves y prolongados. Se da además la circunstancia de que este tipo de patologías, tal vez como ninguna otra, ha estado asociada tradicionalmente a procesos de marginación y estigmatización, afortunadamente en declive.

Como tal patología compleja y de larga evolución, el abordaje de los problemas derivados de la enfermedad mental requiere la provisión de un sistema integral de atención que haga énfasis en la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de las personas afectadas, lo que exige disponer de una sólida red sanitaria para la atención de la enfermedad mental junto a una red de dispositivos sociales que proporcionen protección a la dependencia y a las situaciones de ausencia de red social de apoyo. En definitiva, una oferta diversificada de servicios polivalentes y flexibles en función a las necesidades de la población.

En este contexto, conseguir la continuidad asistencial en el proceso de atención mediante la regulación adecuada del flujo de pacientes y la coordinación entre dispositivos resulta esencial, por lo que, la estructuración en función de niveles de complejidad, y la delimitación de competencias coordinadas entre niveles y sectores se convierten en la base organizativa de la atención integral.

El tradicional estigma y exclusión asociado a las enfermedades mentales necesita asimismo ser superado, fomentando un modelo de atención comunitario, que impulse alternativas a la institucionalización y potencie la permanencia y la reinserción social del ciudadano a su medio, evitando situaciones de exclusión social.

En este sentido, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su Capítulo III del Título I, destinado íntegramente a la Salud Mental, establece la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el sistema sanitario general. Esta integración de la atención a la salud mental en el sistema sanitario general ha quedado refrendada en la reciente Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, de 28 de mayo de 2003, cuyos artículos 12 y 13, incluyen en el catálogo de prestaciones correspondientes a la atención primaria y la atención especializada, la atención a la salud mental.

Por su parte, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 7 que son competencias de la Junta de Extremadura en relación al Sistema Sanitario Público de Extremadura, entre otras, el establecimiento de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma, la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios y sociosanitarios y desarrollar, en el ámbito de sus competencias, la normativa básica sanitaria. La misma Ley incluye en su artículo 42 dentro de las actividades de asistencia sanitaria, la asistencia psiquiátrica como una actividad de asistencia sanitaria.

Por otra parte, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, tiene como fin garantizar un sistema público de Servicios Sociales mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conduzcan a la marginación. En esta misma Ley se atribuye a la Junta de Extremadura, a través de su Consejo de Gobierno y de la Consejería competente en materia de Acción Social, las competencias en materia de reglamentación, planificación general, coordinación de las actuaciones y gestión de los Servicios Sociales de los que sea titular.

Por todo ello, entendemos que el contexto resulta idóneo para llevar a cabo la organización de los dispositivos y servicios de salud mental, que, contribuyendo a la definitiva integración de los mismos en el sistema sanitario y social, consolide el modelo de atención comunitario y desarrolle nuevos mecanismos de gestión y dirección que garanticen la efectividad clínica y la eficiencia de los servicios en el nuevo contexto asistencial y organizativo.

Conscientes de esta necesidad de coordinar los aspectos de atención a la patología y a la dependencia de las personas con enfermedad mental y regular el funcionamiento de la red de atención de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los Consejeros de Sanidad y Consumo y de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 2006,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el modelo general de atención y actuación de los dispositivos y servicios de prevención, promoción de la salud, asistencia, rehabilitación y reinserción social, que intervienen en la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Principios generales.

1. Promoción, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social que garantice una intervención integral, coherente e integrada en la red de recursos del Sistema Sanitario Público y del Sistema Social de Extremadura.

2. Potenciación de los recursos cercanos a la población y participación de la familia y del entorno.

3. Promoción de la continuidad de cuidados, coordinación de actuaciones entre dispositivos de diversos ámbitos y máxima integración funcional de los dispositivos en el marco del área de salud.

CAPÍTULO II

RECURSOS SANITARIOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

Artículo 3. Niveles de atención.

1. La atención a la salud mental en el Sistema Sanitario Público de Extremadura se realizará conforme a la cartera de servicios establecida en el Área y se llevará a cabo en los dos niveles de atención: atención primaria y atención especializada.

2. Corresponderá al nivel de atención primaria, la atención a la salud mental de la población de su Zona de Salud mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su cartera de servicios.

3. En el nivel de atención especializada, los dispositivos específicos de salud mental se ubicarán tanto en el ámbito hospitalario, como en el extrahospitalario. Comprenderá las siguientes funciones:

a. La asistencia, diagnóstico, terapia o rehabilitación de aquellas patologías o situaciones de mayor complejidad, cuyo abordaje requiera atención especializada hasta que puedan ser reintegradas al primer nivel de atención.

b. Los cuidados sanitarios de larga duración y rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.

4. La dirección de los dispositivos de salud mental del Servicio Extremeño de Salud corresponderá a la Dirección de Atención Sanitaria del Área de Salud, quien garantizará una adecuada coordinación e integración funcional de sus actuaciones. En los casos en los que no exista Dirección de Atención Sanitaria del Área de Salud, esta función corresponderá al Gerente de Área.

Artículo 4. Equipos de Atención Primaria.

1. Los Equipos de Atención Primaria asumirán la atención a la salud mental de la población a través las siguientes funciones:

a. Identificación y seguimiento de las necesidades sanitarias y sociales de las personas con enfermedad mental de su Zona de Salud.

b. Detección, diagnóstico y tratamiento de los trastornos mentales, con derivación al nivel especializado, en caso necesario.

c. Seguimiento de las personas con trastorno mental severo en la comunidad.

2. Para la adecuada realización de las actividades descritas y aquellas que se especifiquen en la correspondiente cartera de servicios, contarán con el apoyo y el asesoramiento del Equipo de Salud Mental correspondiente.

Artículo 5. Dispositivos de salud mental especializados.

1. El Sistema Sanitario de Extremadura contará con los siguientes dispositivos de atención a la salud mental especializados:

a. Equipo de Salud Mental.

b. Equipo de Salud Mental Infantojuvenil.

c. Unidad de Hospitalización Breve.

d. Hospital de Día.

e. Unidad de Media Estancia.

f. Unidad de Rehabilitación Hospitalaria.

g. Centro de Rehabilitación Psicosocial.

h. Centro Residencial de Rehabilitación.

2. Podrán existir programas orientados al cumplimiento de objetivos diferenciados en función de las demandas y de las

necesidades de la comunidad en general, con carácter temporal o permanente.

Artículo 6. Equipos de Salud Mental.

1. Los Equipos de Salud Mental son servicios especializados, de orientación comunitaria y composición multidisciplinar, que actúan como Unidad de Apoyo a la Atención Primaria.

2. Atienden a personas con trastornos mentales que por su complejidad, duración o intensidad desbordan la capacidad de atención de los Equipos de Atención Primaria y requieran atención en un dispositivo especializado de manera ambulatoria.

3. Sus funciones principales son:

a. Apoyo y asesoramiento a los Equipos de Atención Primaria.

b. Diagnóstico y evaluación, así como el tratamiento y seguimiento a través de intervenciones farmacológicas, psicoterapéuticas y rehabilitadoras.

c. Derivación de pacientes al resto de los dispositivos de la red de salud mental y la potenciación de la continuidad de cuidados, mediante el seguimiento de determinados pacientes a lo largo del proceso asistencial.

d. Realización de interconsultas hospitalarias y funciones de psiquiatría de enlace, en aquellos centros que carezcan de Unidades de Hospitalización Breve o no se preste este servicio.

e. Participación en la realización de guardias psiquiátricas en el Hospital de referencia.

f. Apoyo a las Urgencias y a la Intervención en crisis.

g. Formación, investigación y docencia.

h. Detección e intervenciones sobre grupos de riesgo, así como labores de prevención y promoción de la salud mental.

i. Coordinación, asesoramiento y colaboración con otras unidades asistenciales, sociales, educativas y judiciales.

4. En cada Área de Salud existirá al menos un Equipo de Salud Mental. Dependiendo de las características del Área, ésta podrá contar con más de uno, al que se le asignará una serie de Zonas de Salud.

5. El acceso se realizará, prioritariamente, a través de los Equipos de Atención Primaria, si bien podrán acceder pacientes desde otros servicios especializados. Excepcionalmente y de manera

protocolizada, podrán acceder pacientes desde otros dispositivos ajenos al sistema sanitario.

6. Contarán con psiquiatra, psicólogo, enfermera, trabajador social y apoyo administrativo. La dotación y organización de los mismos se realizará en función de las características y necesidades del Área.

7. Los Equipos de Salud Mental se ubican preferentemente en dispositivos externos al Hospital. Por ello se considera idónea su ubicación en los propios Equipos de Atención Primaria o en otros dispositivos de atención ambulatoria.

Artículo 7. Equipos de Salud Mental Infantojuvenil.

1. Los Equipos de Salud Mental Infantojuvenil son dispositivos de atención ambulatoria destinados a la atención de las necesidades de salud mental que presentan las personas en edad infantil o juvenil.

2. Atienden a personas que por razón de su complejidad, especificidad de la patología o programación terapéutica no puedan ser atendidas en los Equipos de Atención Primaria o en los de Salud Mental. Con carácter general atenderá la demanda de pacientes con edad inferior a 18 años.

3. Tienen las mismas funciones que los Equipos de Salud Mental, de acuerdo con los criterios de derivación previamente establecidos. Sin embargo, dado su carácter de dispositivo especializado en el ámbito infantil y juvenil, se incidirá además en las siguientes:

a. Apoyo y asesoramiento a las Unidades de Hospitalización Pediátrica.

b. Apoyo y asesoramiento a las instituciones educativas y tutelares.

c. Coordinación con otros dispositivos no sanitarios de los ámbitos educativo, judicial, y social.

4. El acceso de los pacientes a estos equipos se realiza tanto a través de los Equipos de Salud Mental como de los Equipos de Atención Primaria, en función de la situación del paciente.

Artículo 8. Unidades de Hospitalización Breve.

1. Las Unidades de Hospitalización Breve son dispositivos destinados al ingreso, tratamiento y cuidado temporal de pacientes con psicopatología aguda con el objeto de conseguir una reducción de la sintomatología.

2. El ingreso generalmente se realiza por imposibilidad de abordaje de la patología de manera ambulatoria y siempre que se prevea un beneficio potencial del ingreso.

3. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Evaluación, diagnóstico y tratamiento de los pacientes hospitalizados.
- b. Atención de la interconsulta generada por el resto de los servicios hospitalarios así como de la psiquiatría de enlace.
- c. Atención a la urgencia que no haya podido ser atendida en los Equipos de Salud Mental.
- d. Coordinación con el resto de los dispositivos de salud mental del área o áreas de influencia.
- e. Formación, docencia e investigación.

4. A las Unidades de Hospitalización Breve se accede a través del Servicio de Urgencias del Hospital donde se ubica la Unidad. Al alta los pacientes podrán ser derivados al Equipo de Salud Mental o la Unidad de Media Estancia de referencia.

5. Las Unidades de Hospitalización Breve estarán ubicadas e integradas en el Hospital, adaptando su estructura, recursos y funcionamiento a las características de su especialización.

Artículo 9. Hospitales de Día.

1. Los Hospitales de Día son servicios ambulatorios que proporcionan un tratamiento intensivo y estructurado en régimen diurno, con el fin de evitar la hospitalización y aumentar el nivel de autonomía en pacientes con enfermedades graves.

2. Está dirigido a pacientes en los que persiste sintomatología activa, sin conductas gravemente disruptivas o heteroagresivas y que tengan garantizados su alojamiento y cuidados.

3. Su función principal es garantizar una adecuada transición entre el Hospital y la comunidad y, más concretamente, tendrán las siguientes:

- a. Sustitución de la hospitalización completa.
- b. Disminución y afrontamiento de la patología psiquiátrica.
- c. Prevención y disminución de recaídas.
- d. Prevención del deterioro.

4. El acceso de los pacientes se realizará a través de la Unidad de Hospitalización Breve y la derivación del mismo se realizará al Equipo de Salud Mental.

5. Se procurará que el Hospital de Día esté ubicado en un Hospital y adscrito a una Unidad de Hospitalización Breve.

Artículo 10. Unidades de Media Estancia.

1. Las Unidades de Media Estancia son dispositivos hospitalarios diseñados para dar atención a pacientes cuya situación psicopatológica persiste después del tratamiento habitual implantado en los Equipos de Salud Mental y las Unidades de Hospitalización Breve, y para proporcionar terapéuticas rehabilitadoras de las funciones que se hayan podido ver afectadas.

2. Atienden pacientes con las siguientes características:

- a. Pacientes cuya sintomatología psiquiátrica activa no remite en el tiempo medio de internamiento en la Unidad de Hospitalización Breve.
- b. Pacientes que presentan desadaptación social o familiar que requiere una intervención terapéutica específica complementada con programas de rehabilitación.
- c. Pacientes con factores de riesgo de recaída por falta de conciencia y/o conocimiento de la enfermedad, adherencia al tratamiento u otros factores clínicos que aumenten la probabilidad de recaída.

3. Sus funciones son las siguientes:

- a. Tratar resistencias psicopatológicas, intensificando y completando acciones terapéuticas ya iniciadas en otros dispositivos asistenciales.
- b. Evitar la cronificación y el riesgo de institucionalización.
- c. Proporcionar la adquisición de habilidades que mejoren la autonomía del paciente.

4. A las Unidades de Media Estancia se accede a través de las Unidades de Hospitalización Breve o bien de las Comisiones de Salud Mental del Área donde se ubique la Unidad. Al alta podrá ser derivado al Equipo de Salud Mental.

5. Sus características físicas son semejantes a las de las Unidades de Hospitalización Breve.

Artículo 11. Unidades de Rehabilitación Hospitalaria.

1. Las Unidades de Rehabilitación Hospitalaria son dispositivos de internamiento destinados a pacientes en los que se hace necesaria una hospitalización más prolongada que permita un abordaje terapéutico a más largo plazo.

2. Las Unidades de Rehabilitación Hospitalaria atienden a pacientes con las siguientes características:

- a. Largos años de hospitalización que presentan déficits psicosociales susceptibles de rehabilitación.
 - b. Riesgo de institucionalización debido a su evolución crónica y/o persistencia de su psicopatología o problemática clínica disruptiva que dificulta su abordaje en el medio comunitario.
 - c. Ingreso no motivado fundamentalmente por problemas en su red social de apoyo.
3. Las Unidades de Rehabilitación Hospitalaria persiguen la recuperación e integración del paciente, mediante el incremento de las habilidades necesarias para su vida en comunidad y el abordaje dentro de un entorno integrador y terapéutico de la psicopatología productiva.
4. A las Unidades de Rehabilitación Hospitalaria se accede a través de las Unidades de Media Estancia y de las Comisiones de Salud Mental de Área.

Artículo 12. Centros de Rehabilitación Psicosocial.

1. Los Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) son dispositivos destinados a ofrecer a las personas con trastorno mental grave, programas asistenciales dirigidos a la recuperación y fomento de sus habilidades y competencias, con el fin último de potenciar su nivel de autonomía e integración social.
2. Los Centros de Rehabilitación Psicosocial tienen como finalidad esencial favorecer la rehabilitación e integración social, así como apoyar a las familias de los usuarios.

Artículo 13. Centros Residenciales de Rehabilitación.

1. Los Centros Residenciales de Rehabilitación (CRR) son recursos intermedios entre las unidades hospitalarias y los dispositivos de rehabilitación ambulatorios, destinados a proporcionar a las personas con trastorno mental grave, tratamiento rehabilitador con alojamiento y supervisión e intervención activa en su psicopatología, que facilite la integración en su entorno comunitario.
2. Está destinado a aquellos pacientes con las siguientes características:
- a. Presencia de alteración psicopatológica después del tratamiento habitual implantado en los Equipos de Salud Mental y en las Unidades de Hospitalización Psiquiátricas.
 - b. Déficit en sus capacidades psicosociales, que sean recuperables a medio/largo plazo.
 - c. Carencia de apoyo comunitario suficiente.
3. A ellos se accede a través de la Comisión de Salud Mental de Área donde se ubica el Centro.

Artículo 14. Programas específicos.

1. Se consideran programas específicos en salud mental el conjunto de actuaciones orientadas al cumplimiento de objetivos diferenciados en función de las demandas y de las necesidades de la comunidad en general.
2. Los programas específicos se establecerán, con carácter temporal o permanente, para resolver situaciones como:
- a. Las que presenten carácter episódico, tales como situaciones de crisis o emergencias.
 - b. Las de pertenencia a colectivos o grupos de riesgo por la propia condición de las personas implicadas, como la infancia, adolescencia o ancianidad.
 - c. Las que presentan una alta incidencia o relevancia social y sanitaria, como los trastornos mentales graves, la patología dual o los trastornos de la conducta alimentaria.
 - d. Las que impliquen un grave sufrimiento para las personas afectadas, como las propias de personas con graves afecciones sanitarias.
3. En general, los programas se desarrollarán a través de los dispositivos básicos ya existentes, aunque se podrán establecer, de manera excepcional, unidades específicas para desarrollar determinados programas que por sus características así lo requieran.
4. La disponibilidad de unidades específicas no supondrá, en ningún caso, la creación de redes paralelas dotadas de recursos especiales que desarrollen su actividad al margen de las actuaciones generales en salud mental por lo que se articulará su relación con los dispositivos básicos en el marco del propio Programa.

CAPÍTULO III

RED SOCIAL DE APOYO COMUNITARIO POR DISPOSITIVOS SOCIALES DE APOYO COMUNITARIO

Artículo 15. De la Red social de apoyo comunitario.

1. Con independencia del acceso de las personas con enfermedad mental a las prestaciones que, con carácter general, existan y a las que se hagan acreedores en virtud de su dependencia o situación social, existirán una serie de recursos y actuaciones destinadas a proporcionar apoyo social específico a las personas con enfermedad mental.
2. Su función principal será garantizar la permanencia del individuo en su entorno, la rehabilitación de sus déficits y su

reincorporación social en adecuadas condiciones de autonomía y dignidad.

Artículo 16. Articulación en programas.

Los dispositivos de apoyo comunitario se articularán en tres programas:

1. De apoyo residencial.
2. De integración laboral
3. De integración social.

Artículo 17. Programa de Apoyo Residencial.

1. El Programa de Apoyo Residencial estará compuesto por varias modalidades de atención residencial y distintos grados de supervisión y apoyo, en función de las condiciones de autonomía y dependencia de sus usuarios, que se ubicarán necesariamente en la comunidad.

2. Ofertarán una estancia transitoria o definitiva para enfermos mentales de evolución crónica, con deterioro psicosocial y déficit funcional, de manera que puedan acceder progresivamente a una mayor integración social y laboral, así como a fórmulas residenciales que proporcionen mayor nivel de autonomía.

3. Tendrán como objetivo incrementar la autonomía del paciente y facilitar su reinserción social y se dirigirán a aquellos pacientes con un alto grado de discapacidad y que presenten dificultades para permanecer en su red social y familiar de apoyo o que carezcan de ella.

4. El acceso de los pacientes se realizará a través de los dispositivos de la red de salud mental. Corresponderá a la Comisión de Salud Mental de Área velar por la adecuada canalización y selección de las demandas a los dispositivos ubicados en su ámbito de actuación.

5. Se procurará en todo momento la adecuada coordinación de la red de dispositivos de apoyo residencial con el resto de la red de salud mental, de manera que se garantice la continuidad de cuidados y la atención sanitaria de los pacientes acogidos al Programa.

Artículo 18. Programa de Integración Laboral.

1. La red de salud mental contará con una serie de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental. Para ello impulsará las actuaciones dirigidas a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades

necesarios para el acceso al empleo, así como las tendentes a la promoción de iniciativas de empleo.

2. Con el fin de procurar una integración lo más normalizada posible, se promoverá tanto la utilización de los servicios y programas destinados a la formación, promoción e incorporación laboral ya existentes en los servicios de promoción del empleo de la Comunidad Autónoma, como el impulso por parte de este área de iniciativas específicas dirigidas a las personas con enfermedad mental.

3. Se velará en todo momento por la adecuada coordinación de las actuaciones del Programa con la red de salud mental, para garantizar la continuidad de cuidados, la integración funcional de todas las actuaciones de rehabilitación e integración social y la eficiencia en la gestión de los dispositivos, procurando la máxima inserción funcional de dichas actuaciones en el marco de los dispositivos ya descritos.

Artículo 19. Programa de Integración Social.

Con el fin de facilitar y promover la participación de las personas con trastornos mentales graves en la comunidad, se establecerá un programa dirigido al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o recreativo.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 20. Coordinador de Salud Mental del Área de Salud.

1. Para garantizar la correcta articulación de dispositivos de salud mental, en el Área de Salud podrá existir un Coordinador de Salud Mental.

2. Dependerá de la Dirección de Atención Sanitaria de la misma o, en su defecto, de la Gerencia del Área. Tendrá rango de Jefe de Sección y los nombramientos, vías de acceso y otras características del mismo se regularán de acuerdo a la normativa general existente para los citados puestos.

3. Sus funciones serán las siguientes:

- a. El desempeño de las tareas asistenciales que le sean propias.
- b. La gestión, organización y coordinación de los dispositivos y programas de salud mental ubicados en el Área y de estos con el resto de los dispositivos sanitarios y sociales.
- c. La dirección del funcionamiento de los programas transversales en su ámbito territorial.

d. La promoción de actividades de formación, prevención y educación sanitaria en el ámbito de la salud mental.

Artículo 21. Comisión de Salud Mental del Área de Salud.

1. Para promover la continuidad asistencial y la participación de los profesionales, las Gerencias de las Áreas de Salud pondrán en marcha la Comisión de Salud Mental.

2. Serán funciones de dicha Comisión las siguientes:

a. Evaluar, facilitar y promover la coordinación entre los dispositivos de salud mental, garantizando el acceso adecuado de los pacientes a los dispositivos y la continuidad de la asistencia en el marco del Área de Salud.

b. Garantizar la atención multidisciplinar y coordinada de determinadas problemáticas que son objeto de atención por distintos sectores y servicios.

c. Analizar el funcionamiento de los programas de atención, promoviendo cuantas medidas contribuyan a su mejora.

3. Será convocada y presidida por el Gerente del Área de Salud, que podrá delegar esta función en el Coordinador de Salud Mental, en caso de existir, y en otro caso en el profesional de salud mental que estime oportuno. Su composición será la siguiente:

a. El Coordinador de Salud Mental de Área o, en su defecto, el profesional de salud mental en quien delegue la Gerencia del Área.

b. Un representante de cada uno de los dispositivos asistenciales, rehabilitadores y de apoyo social específicos de salud mental que se encuentren ubicados en el Área, con independencia de su ámbito territorial de actuación.

c. Un miembro de la Dirección de Atención Sanitaria del Área.

d. Un representante de los dispositivos de atención a las drogodependencias existentes en el Área.

e. Un representante de los servicios sociales generales.

f. Podrán asistir de manera extraordinaria o regular, si así lo establece la propia Comisión, otros profesionales en función de los temas o necesidades a tratar.

CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Artículo 22. Promoción de la salud mental.

La Consejería de Sanidad y Consumo fomentará aquellas actuaciones orientadas a la promoción y la prevención de la salud mental y a

la educación sanitaria, mediante programas dirigidos a la población general o a colectivos sociales específicos y de manera permanente, a través de los dispositivos que integran la red de salud mental.

Artículo 23. Docencia e Investigación.

1. Se establecerán programas de formación continuada en salud mental tanto para los profesionales del nivel especializado como del nivel primario.

2. En la actividad docente se utilizarán de manera prioritaria, los recursos humanos propios de los dispositivos de salud mental en coordinación con los organismos competentes de la Comunidad Autónoma.

3. La Consejería de Sanidad a través del Servicio Extremeño de Salud estimulará la investigación en el área de salud mental y en el marco de los planes generales de investigación que en cada momento diseñe la Comunidad Autónoma.

Artículo 24. Evaluación y calidad.

1. Todos los programas y actuaciones en materia de salud mental serán evaluados para adecuarlos a las necesidades reales de la Comunidad Autónoma. La evaluación de los servicios se orientará progresivamente hacia la medición del resultado y del impacto en la salud de los ciudadanos, potenciando los sistemas de información que favorezcan dicho objetivo.

2. Se potenciará la acreditación de los dispositivos y unidades de salud mental dentro del Plan Marco de Calidad de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Disposición adicional única.

La ordenación de los dispositivos de salud mental previstos en el presente Decreto se llevará a cabo gradualmente, en función de la prioridad de objetivos y programas de actuación que establezca el Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con las dotaciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria primera.

Las Unidades de Hospitalización Breve ubicadas en los actuales hospitales psiquiátricos podrán permanecer en los mismos, en una primera fase del desarrollo de este Decreto, hasta su integración en los Hospitales Generales.

Disposición transitoria segunda.

Parte de los dispositivos regulados habrán de provenir de la transformación de los actuales hospitales psiquiátricos, por lo que, mientras no se complete el proceso de transferencia de éstos a la Comunidad Autónoma, se podrán establecer vías de coordinación

con las Administraciones responsables de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo y a la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 19 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las mancomunidades de municipios de Extremadura.

El Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 7 de junio, establece la regulación de un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Contemplado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2006 dos créditos para el fomento de Mancomunidades de Municipios, incluidas las aportaciones que para tal fin han acordado las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz conforme al Convenio Interadministrativo suscrito procede, en consecuencia, la regulación de la concesión de las ayudas económicas que, con cargo a tal crédito, pudieran concederse.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las Mancomunidades municipales que se encuentren constituidas antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes y que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre.

Artículo 3. Actuaciones objeto de la subvención.

1. El destino de estas ayudas será la financiación de los gastos contemplados en el artículo 3 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 7 de junio, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 del citado Decreto y disposición transitoria única.

2. Para modular las ayudas que se concedan se tendrán en cuenta las circunstancias contempladas en el artículo 5 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre.

3. Las ayudas que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe de los gastos para los que se ha solicitado la ayuda.

Artículo 4. Solicitudes.

Las solicitudes, conforme al Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, y podrán presentarse, bien en la Consejería de Desarrollo Rural, sita en Avda de América n.º 4 de Mérida, bien en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o bien en los Ayuntamientos y Entidades Locales que se hayan adherido al convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema de registro intercomunicado en las administraciones públicas, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Documentación a acompañar.

La solicitud se formulará, ajustada al modelo que figura en el Anexo I, por los representantes legales de la Mancomunidad y con indicación expresa de las inversiones o gastos a los que se pretende destinar la ayuda, y se acompañará de la documentación que se señala en el artículo 7 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 7 de junio, sin que sean tenidas en cuenta las solicitudes que no posean la documentación requerida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo acompañará la autorización, en su caso, de acceso a las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que figura en el Anexo II.

Artículo 6. Solicitud de información.

La Consejería de Desarrollo Rural podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información presentada con la finalidad de comprobar que el importe de la subvención se destina íntegramente a financiar las actividades previstas.

Artículo 7. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino a subvencionar el fomento de Mancomunidades por cuantía de un millón setecientos seis mil noventa y cinco euros con un céntimo (1.706.095,01 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 7 de junio, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la partida presupuestaria 15.02.124A.469, por cuantía de 1.191.095,01 €, y los conceptos de inversiones, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.124A.769, por cuantía de 515.000,00 € código de proyecto 2006.15.02.0007 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

2. El importe consignado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2006 con destino a subvencionar el fomento de las Mancomunidades se ha incrementado con las aportaciones que efectúan las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, y que se establecen en la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de marzo de 1999, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, el importe de la subvención que se conceda a cada Mancomunidad no podrá exceder del quince por ciento del importe total existente para esta finalidad en la anualidad del ejercicio actual.

Artículo 8. Propuesta de concesión de ayudas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas que se contemplan en el Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, por la Dirección General de Administración Local, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, se elaborará, en el plazo máximo de un mes, un informe relativo a las solicitudes presentadas, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de dicho Decreto y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del mismo.

2. El citado informe se remitirá, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, a la Ponencia Técnica a que se refiere

el artículo 6 y 8 del mencionado Decreto para que formule, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de remisión del informe de la Dirección General de Administración Local, una propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, quien resolverá definitivamente.

Artículo 9. Resolución de concesión de ayudas.

1. Las subvenciones se concederán mediante Orden del Consejero de Desarrollo Rural en el término de un mes desde la formulación de la propuesta de resolución mencionada en el artículo anterior, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Aquellas solicitudes sobre las que, al vencimiento de dicho plazo, o en el plazo de seis meses desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, no hubiera recaído resolución expresa y notificada la misma se entenderán desestimadas.

3. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedente ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Artículo 10. Seguimiento y control de las actividades objeto de la ayuda.

La Consejería de Desarrollo Rural establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades y servicios subvencionados, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente que les sea requerida por la propia Consejería, la Intervención de la Junta de Extremadura o el Tribunal de Cuentas en relación al destino y aplicación de la subvención.

Artículo 11. Cumplimiento de requisitos.

Las Mancomunidades beneficiarias de ayudas vendrán obligadas a cumplir los siguientes compromisos:

a) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 7 de junio.

b) Destinar el importe de la ayuda concedida a sufragar las actuaciones objeto de subvención conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Justificar, mediante documentación gráfica, que ha cumplido lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas de identidad, información y publicidad en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida.

Artículo 12. Pago de la subvención.

“El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

1. El cincuenta por ciento en el momento de su concesión una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

2. El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, la cuenta justificativa en la que se incluirá la justificación documental del gasto de ese 50% de la subvención concedida, con los documentos que se relacionan a continuación:

— Declaración responsable del representante legal de la mancomunidad donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.

— Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

— Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.

— Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.

3. Dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente la mancomunidad beneficiaria habrá de acreditar, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste.

4. En el supuesto de que la mancomunidad no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, el menor gasto se distribuirá en razón al porcentaje de cofinanciación aportado por cada administración concedente de la presente ayuda, ingresándose el importe resultante en la tesorería de la Junta de Extremadura.”

Artículo 13. Pérdida del derecho y reintegro de la subvención.

1. Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el presente Decreto o de las condiciones fijadas en la Orden de concesión de la subvención, en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la entidad local del puesto de trabajo subvencionado pues en ningún caso el importe de las subvenciones reguladas en este Decreto podrá ser de tal cuantía que supere el importe total del coste de la actividad solicitada por la Mancomunidad.

3. En el supuesto de que alguna mancomunidad no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá por el órgano competente para resolver sobre este procedimiento, a deducir proporcionalmente de la ayuda concedida el importe que corresponda.

4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho y el reintegro de la subvención es el que se contempla en el artículo 13 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 7 de junio.

Artículo 14. Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional. Aplicación del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre.

Para los restantes aspectos de la convocatoria de esta ayuda, no contemplados en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 7 de junio.

Disposición final única. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Administración Local para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 19 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

A N E X O I

D/D^a. _____ *Presidente/a de la Mancomunidad*
 de _____ *integrada por los Municipios de*
 _____, *y en su nombre y representación,*

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de fecha _____ (D.O.E. N° _____ de fecha _____) por la que se convocan ayudas para el desarrollo institucional de las Mancomunidades municipales de Extremadura durante el ejercicio de 2.006, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto se acompañan la documentación exigida en el artículo 4°.

S O L I C I T A

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda total de _____ (_____ euros.) de los que _____ (_____ euros.) se destinan a gastos corrientes y _____ (_____ euros.) a inversiones, conforme establece el artículo 3 del Decreto 196/2004, de 29 diciembre, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña .

_____ a _____ de _____ de 2.006.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL.
Avda. de las Américas nº 4

MERIDA. (Badajoz)

A N E X O II

D. _____, con N.I.F. _____
_____, -Presidente de la Mancomunidad de _____, integrada por los
municipios _____

_____ y en su calidad de
representante legal de dicha Mancomunidad que solicita la ayuda de la Orden de _____,
por la que se convocan ayudas con cargo al Fondo de Cooperación de Mancomunidades, AUTORIZA A LA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ACCEDER a la información vía
telemática, sobre la situación de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la
Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y
frente a la Seguridad Social, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control
de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad local)

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL
Avda de las Américas nº 4

MÉRIDA. (B A D A J O Z)

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de mayo de 2006 por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, pertenecientes al Grupo I, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, párrafo segundo, de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3.º serán, asimismo, nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del actual Consejero de Economía y Trabajo a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Así, la Unión General de Trabajadores de Extremadura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en aplicación del punto 4, letra c) del artículo 4.º de la citada Ley de Creación del Consejo Económico y Social, entre las que se encuentra el cese de los miembros del Consejo “a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento”, y tras haber dado debido cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con respecto a la comunicación que deberá cursar ante el titular de la actual Consejería de Economía y Trabajo, ha resuelto dar por concluido el mandato de tres de sus actuales miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, que en representación de la Unión General de Trabajadores de Extremadura, se encontraban integrados en el Grupo I del mismo, agradeciéndoles los servicios prestados, procediendo, por tanto, a su renovación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de mayo de 2006, es por lo que

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, a propuesta de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura, se procede al cese de tres miembros del Consejo Económico y Social y al nombramiento de sus sustitutos que en representación de dicha organización sindical se integrarán en el Grupo I del mismo y que a continuación se detallan:

CESES GRUPO I

Representantes de U.G.T.-Extremadura

- D.ª María del Carmen Calvo Almodóvar
- D.ª María del Carmen Sanabria Sierra
- D. Jacinto Romero Pacheco

NOMBRAMIENTOS GRUPO I

Representantes de U.G.T.-Extremadura

- D. Anselmo Solana Hurtado
- D.ª María Isabel Pilar Martínez
- D. Julio Saavedra Gutiérrez

En Mérida, a 18 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2005, para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2005 (D.O.E. n.º 4, de 10 de enero de 2006), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la Categoría/Especialidad que a continuación se detalla, publicada por Resolución de 3 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 53, de 6 de mayo), con la inclusión en la misma de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo:

— Peón Especializado/General.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de mayo de 2006.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

Categoría Peón Especializado, Especialidad General.

FECHA: Domingo, 4 de junio de 2006.

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus Universitario. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

HORA:

9:30 horas.

Todos los aspirantes con discapacidad que hayan o no solicitado algún tipo de adaptación.

9:30 horas

DE: Abad Cerro, Javier

HASTA: López Vázquez, José

11:30 horas

DE: Lopo López, Francisco Ángel

HASTA: Zorrilla B. de Quiros, Francisco Javier

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, lápiz n.º 2 y goma de borrar.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se establece el baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de la Administración Pública de Extremadura.

Apreciado error material en el texto de la Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se establece el baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de la Administración Pública de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 24, de fecha 25 de febrero de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

En el Anexo, punto I.A.2.2 Docencia y tutorías. 2.ª y sucesivas ediciones del curso, en un mismo Plan, página 2775, donde dice “De 21 a 35 horas: 425 €”, debe decir “De 21 a 45 horas: 425 €”.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2006 una Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda al Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS EN EXTREMADURA

REUNIDOS

En Mérida a nueve de mayo de 2006.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 24/2003, de 27 de junio, (D.O.E. nº 75 de fecha 28 de junio de 2003), en nombre y representación de la misma, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha dos de mayo de 2006.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, en virtud de autorización del Pleno de la misma en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2006.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, como Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización de la Junta de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2006.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de marzo de 1999, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

MANIFIESTAN

1. Que el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponde a la Comunidad Autónoma.

2. Que la Cláusula Quinta del Convenio establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.

3. Que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, se posibilita que mediante addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo, se actualizarán las aportaciones de las partes correspondientes a futuros ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2006, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre las tres entidades el 29 de marzo de 1999. Para ello, se añade este addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

Única.

Durante el año 2006, la aportación total al fondo de cooperación de Mancomunidades será de 1.706.095,01 €, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 1.206.095,01 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, 691.095,01 euros con cargo a la aplicación 15.02.124A.469.00, código de proyecto; 2006.15.02.0037, y 515.000,00 euros con cargo a la aplicación 15.02.124A.769.00, código de proyecto; 2006.15.02.0037 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 250.000,00 euros. y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 250.000,00 euros con cargo a sus propios presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, JUAN MARÍA VÁQUEZ GARCÍA.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de colector y estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.), en el término municipal de Talarrubias.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 129 de fecha 8 de noviembre de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El proyecto “Colector y Estación depuradora de aguas residuales (EDAR)”, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I (Grupo 9, Punto b.10) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) en Talarrubias” (IA 05/03790).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, siempre que se cumpla el condicionado incluido en esta declaración y se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se recogen en el Anexo II, que no entren en contradicción con ellas.

Asimismo, se declara que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente resolución, establecidas tras la adecuada evaluación de impacto ambiental llevada a cabo conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Las medidas correctoras y protectoras de la presente Declaración son las siguientes:

A) Medidas para la E.D.A.R.

Las medidas correctas a aplicar durante la fase de funcionamiento son:

1. Las instalaciones del sistema de depuración deberán estar perfectamente impermeabilizadas y estancas. El dimensionamiento de cada una de las fases de que consta dicha instalación deberá ser adecuado al volumen final estimado de vertido.
2. Las características del vertido final depurado se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes. (Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas).
3. Se dispondrá de una arqueta de fácil acceso para toma de muestras, a fin de efectuar un control analítico periódico tanto del agua bruta, como del agua tratada.
4. Los distintos reactivos empleados en el proceso de depuración (polielectrolitos, etc.), se almacenarán y gestionarán conforme a su normativa específica.
5. Los residuos sólidos urbanos generados se dispondrán en contenedores adecuados hasta su posterior traslado a vertedero controlado, conforme a las disposiciones vigentes.
6. Si en el ejercicio de la actividad se generan residuos calificados y codificados como peligrosos (restos de productos químicos y

similares), se deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos.

7. La gestión de residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas autorizadas por el Órgano Medioambiental de la Comunidad Autónoma, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

8. El vertido de aguas residuales industriales que sean evacuadas a la red de saneamiento municipal, deberán realizar un pro-tratamiento (conversión de aguas industriales en aguas asimilables a urbanas) para garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, del desarrollo del Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

9. En el caso de evacuar los efluentes industriales al Sistema integral de Saneamiento de la localidad; deberá ajustarse a los límites establecidos en la Ordenanza de vertidos que promulga el Ayuntamiento de Talarrubias.

10. Para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema depurador es indispensable realizar un mantenimiento adecuado consistente principalmente en:

- Retirada periódica de las materias retenidas en el pretratamiento: gruesos, finos, arenas y grasas.
- En los elementos mecánicos y eléctricos se realizarán las operaciones de mantenimiento preventivo necesarias, especialmente las de limpieza y lubricación.
- Al renovar la dotación de reactivo para el acondicionamiento químico del fango se comprobará el buen funcionamiento del dosificador.
- Vaciado periódico del exceso de fangos a su línea de tratamiento. Se dispondrá para el almacenamiento de estos residuos de una zona totalmente impermeable a fin de evitar arrastres y/o infiltraciones. El destino final será el adecuado atendiendo a su caracterización y composición. En el caso en que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, procediendo a un tratamiento específico en la planta de compostaje de fangos más cercana.

Las medidas correctoras a adoptar al finalizar las obras son:

1. Al finalizar las obras deberá procederse a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.

2. Se plantará una pantalla vegetal (arbórea y arbustiva) alrededor de la Planta Depuradora a fin de minimizar el impacto paisajístico. En estos trabajos de paisajismo y ajardinamiento se utilizarán preferiblemente especies autóctonas.

B) Medidas para los colectores:

1. No se realizarán trabajos que afecten directamente al cauce como son: labores de cimentación, construcción de estructuras, pasos subterráneos en las intersecciones del colector con el cauce, etc., durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de julio, ambos inclusive, con objeto de evitar la afección a la fauna piscícola.

2. Los colectores que deban atravesar los ríos y/o arroyos deberán ir cubiertos por gravas de la zona en toda su longitud.

3. Se evitará realizar vertidos de tierras al cauce con objeto de minimizar el aporte de partículas al río que puedan disminuir la calidad del agua así como afectar a la fauna piscícola. Se prohíbe el tránsito de maquinaria por los cauces.

4. Los taludes de nueva creación deberán diseñarse con pendientes estables con objeto de evitar posibles problemas de inestabilidades así como procesos erosivos que terminen aportando sólidos al cauce.

5. No se realizará ningún tipo de vertido de residuos del tipo de aceites usados, combustible, aguas de lavado de maquinaria, etc., así como la acumulación de residuos sólidos.

6. En caso de realizarse trabajos de demolición de estructuras existentes se retirarán todos los restos al vertedero controlado más próximo.

7. Realizar la puesta a punto de la maquinaria con objeto de minimizar la afección por ruidos, generación de gases y humos de la combustión a la atmósfera.

8. Los aceites usados se retirarán por empresas autorizadas en la Comunidad Autónoma

9. En cuanto a los caminos, accesos y viales de obra se procurará utilizar los ya existentes en la zona y evitar la apertura de nuevos.

10. Habida cuenta que el suelo fértil es un recurso escaso deberá seguirse un plan de recuperación y traslado de suelo fértil de las

superficies en que se lleven a cabo labores de caminos de obra, zona de instalaciones, etc. Este suelo deberá ser acopiado en cordones de sección trapezoide, de altura no superior a 1,5 metros, con objeto de evitar compactaciones excesivas que alteren sus cualidades.

11. Los materiales de obra (áridos, hormigones, etc.) se suministrarán de instalaciones o explotaciones existentes. No se podrá realizar la apertura de canteras o graveras ni llevar a cabo la extracción de áridos del cauce para abastecer la obra.

12. Para evitar niveles elevados de partículas en suspensión, durante la fase de obras se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

13. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras y que no pueda compensarse, no estará permitido utilizar zonas como vertedero incontrolado; los sobrantes deberán ser transportados a vertederos autorizados próximos a las zonas de actuación.

14. Respetar las paredes existentes en caminos y linderos. Si fuera necesario su ocupación y derribo, se deberá modificar el proyecto a fin de incorporar una unidad de obra específica para su reposición íntegra.

15. Remodelar la morfología en la zona afectada por las obras con objeto de integrarlas en la orografía del entorno y garantizar la estabilidad de los taludes finales resultantes de las obras frente a la acción de los fenómenos erosivos.

16. Revegetar las superficies afectadas así como las de nueva creación (desmontes, terraplenes, etc.); las labores de revegetación se realizarán lo antes posible y en los períodos adecuados para asegurar su buen arraigue.

17. Los caminos y accesos de obra serán desmantelados, se realizará el escarificado de las zonas compactadas por el paso de la maquinaria y su preparación para realizar la revegetación.

18. En caso de mantener los accesos a pozos de registro y zonas de control del colector y depuradoras se evaluará ambientalmente en Fase de Proyecto de Construcción cuáles se conservan y mantienen y cuáles se desmantelan, así como las medidas correctoras a realizar.

C) Medidas para las líneas eléctricas:

1. Las líneas cumplirán las condiciones técnicas establecidas en el art. 3 del Decreto 47/2004.

2. En las crucetas rectas se dispondrán disuasores de posada.

3. Señalizar cada 10 m al tresbolillo con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja.

D) Medidas generales:

Utilizar los accesos y servidumbres ya existentes restituyéndolas tal y como estaban en principio o mejorándolas si así lo acordara el órgano competente. El movimiento de la maquinaria debe restringirse a la zona de obras, existiendo un único acceso a la explotación. Las zonas de parada de vehículos, acúmulo de materiales y zonas de préstamos deben afectar a la menor superficie posible.

E) Plan de vigilancia:

1. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de la actividad.

2. Antes de terminar las operaciones de restauración se avisará a esta Dirección General de Medio Ambiente para realizar una visita y comprobar la eficacia de las medidas adoptadas.

3. Cualquier cambio de las condiciones originales del Proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

4. Deberá tenerse siempre a mano la declaración (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, 3 de mayo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Construcción de una planta depuradora de aguas residuales en la parcela 170 del polígono 24, situada junto al matadero municipal y a una distancia aproximada de un kilómetro del núcleo urbano; en el término municipal de Talarrubias.

El origen del vertido a depurar procede: del núcleo urbano, del matadero municipal, y de una industria de golosinas. Se prevé que se generen futuros nuevos vertidos del Hospital de la Siberia y de un futuro polígono industrial.

Se propone la construcción de:

A) Un nuevo colector de la zona sur que se situaría junto al polideportivo municipal y la piscina municipal hasta la EDAR.

B) Una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR):

La línea de tratamiento de aguas residuales consta de los siguientes esquemas y secuencias:

1. Línea de agua:

— Arqueta de llegada: Aliviadero y by-pass de entrada.

— Pretratamiento: pozo y desbaste de grueso, desbaste de finos I.

— Desarenador-desengrasador.

— Tratamiento biológico a través de 2 líneas (canales) de oxidación mediante difusores de burbuja fina con suministradores de oxígeno complementarios.

— Decantación secundaria.

— Cloración del vertido.

2. Línea de fangos: los fangos del decantador secundario son recirculados al reactor mediante bombeo de purga. El exceso de estos fangos es sometido a la siguiente línea de tratamiento:

— Bombeo al espesador de fangos por gravedad y acondicionamiento del fango por adición de polielectrolito catiónico.

— Deshidratación de fangos mediante centrífuga.

— Almacenamiento en tolva.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo:

1. Introducción: Con antecedentes y objetivos.

2. Descripción de las obras a realizar. Según se incluye en el Anexo I.

3. Inventario ambiental, recoge aspectos relativos a: climatología, geología y relieve, hidrografía, características socioeconómicas, descripción de los cultivos y aprovechamiento, vegetación, fauna, patrimonio y zonas de interés.

4. Identificación y valoración del impacto ambiental.

Incluye las interacciones ecológicas y la identificación y la valoración, cuantitativa y cualitativa de los impactos.

5. Medidas correctoras:

5.1. Medidas precautorias en la fase de diseño.

5.1.1. Fase de diseño:

5.1.1.2. Prevención de la contaminación:

— Exclusión de cualquier operación o tratamiento que traslade la contaminación a otro medio receptor.

— La recogida de fugas y derrames, así como los materiales contaminantes procedentes de las distintas operaciones, deberán de ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

— Se dispondrán los elementos constructivos necesarios para evitar la dispersión y difusión incontrolada en el medio de los contaminantes.

— Las áreas de carga, descarga, manipulación, almacenamiento u otro tipo de manejo de contaminantes, serán obligadas a la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

5.2. Medidas correctoras.

5.2.1 Fase de construcción.

a) Explanación y acopio de suelo fértil.

— Se procederá a retirar la capa de suelo vegetal de aproximadamente 20 cm de espesor para ser utilizada en zonas ajardinadas y como pantalla vegetal.

— Se almacenará en montones cuya altura no debe superar los 150 cm, sobre una superficie allanada que impida la disolución de sales por escorrentía.

— Se evitará la compactación y las pérdidas de materia orgánica.

— Los taludes que se originen serán revegetados y fijados para evitar procesos de erosión.

— El material de rechazo que no sea utilizado en la fase de construcción de la EDAR, será conducido a vertedero autorizado.

b) Excavaciones.

— Se minimizará el movimiento de tierras, únicamente a la superficie necesaria para ejecutar las obras.

— Tendrá una repercusión mínima sobre la vegetación.

— El material de rechazo que no sea utilizado en la fase de construcción de la EDAR, será transportado a vertedero autorizado y nunca se podrá abandonar en la zona.

— Para evitar la compactación y contaminación del suelo se evitará el paso de la maquinaria por las zonas en que posteriormente se ubicará la zona de ajardinamiento.

— Si se ocasionara una excesiva compactación, se procederá a su descompactación mediante un escarificado superficial preferiblemente con medios mecánicos.

— No se podrán realizar operaciones de cambio de aceite u otro tipo de actividades de mantenimiento de la maquinaria que supongan riesgos de vertidos líquidos contaminantes en la zona de obra.

c) Control de la contaminación atmosférica y ruidos.

— Se procederá a humedecer los carriles y la zona de construcción con agua al menos dos veces al día.

— La circulación de vehículos se realizará exclusivamente por los carriles y carreteras.

— El transporte de material de préstamo, escombros y material de rechazo se realizará transportándolos cubiertos con una lona.

— El aumento del nivel de partículas sólidas en suspensión en el aire (movimientos de tierras, descarga de áridos...) puede prevenirse con el riego frecuente.

— Para aminorar la acción del viento sobre las superficies desnudas, se iniciará su revegetación y se reduce el tiempo de exposición frente a la erosión eólica.

— Se respetará los niveles máximos permitidos de emisión de gases y partículas contaminantes, procedentes de los motores de la maquinaria.

— Se utilizará maquinaria que cumpla los niveles de emisión de ruidos, conforme a la normativa vigente.

— Se limitará la velocidad de la circulación y deberá existir una adecuada señalización y organización del tráfico.

d) Tránsito de vehículos.

— Se cuidará el tránsito cercano a las vías pecuarias existentes en determinados puntos del colector y del camino rural.

e) Preservar la calidad de las aguas.

— Las labores de arreglo y mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados.

— Se adoptarán medidas para evitar el vertido de aguas sin depurar al cauce del Arroyo de Casas.

— Se realizará una correcta gestión de todos los residuos producidos en esta fase.

— Si durante la ejecución de las obras se produjese algún vertido accidental de combustible, lubricantes..., el suelo será retirado a una superficie impermeable y gestionado por una empresa autorizada.

f) Construcción de elementos del proceso, edificación y canalizaciones.

— No podrá disponer de depósito almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o zona conectada a la red de recogida y evacuación de aguas.

— Evitar vertidos a los cauces de agua, en especial elementos nocivos para la calidad de las aguas y fauna acuícola.

— Restitución de servicios y servidumbres afectados.

— Se evitará manipular combustible, aceites y productos químicos fuera de las zonas expresamente habilitadas para ello.

— Los edificios de la EDAR se diseñarán con arquitectura que se integra en la zona, con el fin de minimizar el impacto visual.

— Todos los escombros, residuos plásticos, metales, etc., serán llevados a vertedero controlado, nunca abandonado en ningún momento en la zona.

g) Revegetación

— Las superficies desnudas generadas por las obras y que no están destinadas a las instalaciones se revegetarán para evitar erosión y pérdida de cubierta vegetal.

— Restitución del arbolado en las zonas verdes cuando desaparezcan los ejemplares existentes.

— Reutilización de la capa edáfica eliminada de los terrenos afectados por obras para su uso en las zonas verdes.

— Se realizarán las labores de mantenimiento y reposición necesarias.

h) Actuaciones sobre la fauna.

— Se cumplirá la normativa ambiental aplicable de forma que disminuyan los riesgos de incendios, emisiones incontroladas, aumento de ruidos o accidentes graves que pudiera afectar a la fauna existente.

— Se cuidará el uso de plaguicidas y fertilizantes en el tratamiento de ajardinamiento.

— Fuera de horario de trabajo, la zona de obras permanecerá cerrada para evitar la entrada de animales y personal ajena a la obra.

i) Gestión de residuos.

— Se deberá detallar la localización del almacenamiento de los distintos residuos de la obra y posteriormente será objeto de un tratamiento específico.

— Deberá evitarse la acumulación de residuos, tanto en la zona donde se encuentran las instalaciones de la depuradora, como lugares anexos.

— Las operaciones de repostaje, cambio de aceite, engrase, etc., se llevarán a cabo dentro de las instalaciones destinadas a este fin o en talleres especializados.

— En el caso de realizarse labores de mantenimiento o reparación de la maquinaria, los aceites usados u otros materiales contaminantes serán gestionados (envasado, etiquetado y retirados para su eliminación), conforme a la legislación de residuos peligrosos.

— En el caso de derrame accidental de lubricantes o combustibles, se procederá al tratamiento inmediato de la superficie afectada con sustancias absorbentes. Los suelos contaminados serán retirados y almacenados en una superficie impermeabilizada y posteriormente gestionadas por empresa autorizada.

— Los residuos susceptibles de reciclaje se separarán por tipología, en los lugares habilitados.

— El resto de residuos sólidos asimilables a urbanos y no reciclables procedentes de las instalaciones anexas, se recogerán en contenedores adecuados para una retirada a vertedero controlado.

— Una vez finalizada la funcionalidad de las instalaciones de obra, se procederá a su total desmantelamiento y la limpieza de la zona afectada.

— Se informará inmediatamente a la Administración en caso de desaparición o pérdida de residuos.

j) Instalación de apoyos y cables de la línea eléctrica.

El trazado de la línea de suministro de energía eléctrica a la EDAR se ha previsto siguiendo vías de dominio público. En la zona en la que esto no sea posible, el trazado se realizará siguiendo lindes entre parcelas.

Con el fin de minimizar los efectos negativos sobre la avifauna de la zona, el diseño de la línea, los apoyos y seccionadores se realizará a las siguientes especificaciones:

— Se emplearán cadenas de aisladores, nunca aisladores rígidos sobre cruceta en los apoyos.

— No se instalarán puentes flojos ni aislados por encima de travesaños y cabeceras de postes.

— No se instalarán seccionadores e interruptores con corte al aire colocados en posición horizontal, en la cabecera de los apoyos.

— Los apoyos de alineación tendrán que cumplir distancias mínimas accesibles de seguridad: entre conductor y zona de posada sobre la cruceta de 0,75 m. Y entre conductores de 1,50 m.

— Los apoyos de anclaje, ángulo, fin de línea y en general aquellos con cadena de aisladores horizontal, deberán tener una distancia mínima accesible de seguridad entre la zona de posada y el conductor de 1 m.

— Se instalarán preferiblemente apoyos tipo tresbolillo frente a cualquier otro tipo de poste en líneas aéreas con conductor desnudo.

— Se instalarán salvapájaro o señalizadores visuales en el cableado aéreo.

5.2.2. Fase de explotación

— Presencia de la EDAR: Se reducirá mediante la colocación en el perímetro de una pantalla vegetal que podrá ser regada con agua depurada de la propia instalación. Se empleará especies perennifolias de rápido crecimiento.

— Producción de olores: Los olores se producirán sobre todo en la tolva de almacenamiento de fangos, siendo éstos muy reducidos

al estar el fango estabilizado. Los puntos donde se producen olores desagradables (pretratamiento, deshidratación de fangos) cuentan con instalaciones de desodorización.

— Producción de ruidos: Durante el funcionamiento de la EDAR, los niveles de ruidos serán bajos y en ningún momento superiores a los límites fijados en la Normativa vigente.

— Concentración de insectos: Aplicación de insecticidas y larvicidas para evitar la aparición de mosquitos y otros insectos.

— Vertido de agua depurada: El vertido del agua residual en el Arroyo de Casas en ningún momento supondrá riesgo de entrofijación del medio y contribuirá a la mejora de la flora del entorno, lo que facilitaría la recuperación de un ecosistema degradado. Asimismo contribuirá a la recarga del acuífero presente en el subsuelo del arroyo.

— Gestión de fangos y eliminación de lodos: Se prevé una producción máxima de 2,0 Tn/día de lodos, resultantes del proceso de depuración de las aguas residuales. Estos fangos podrían incorporarse con un tratamiento adecuado al proceso de compostaje que se realiza en la planta de reciclaje, compostaje y valoración R.S.V. ubicada en dicha localidad. Los destinos más usuales son: vertedero o empleo en agricultura.

6. Plan de Restauración del Paisaje

— Se realizará la integración paisajística de las instalaciones y construcciones mediante un diseño de edificios que reproduzca la estética de otras edificaciones agrícolas tradicionales de las zonas rurales.

— También se realizará un cerramiento vegetal a través de una restauración vegetal con especies forestales.

— Se aportará y extenderá tierras adecuadas, en los lugares y cantidades indicados por la Dirección de Obra en el Proyecto.

— Las plantaciones deben realizarse en el momento en que las plantas se encuentran a savia parada e interrupción del periodo vegetativo.

7. Programa de Vigilancia Ambiental.

El objetivo que se pretende es el de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas contenidas en el presente estudio. Así como detectar las posibles desviaciones y adoptar las medidas oportunas y precisas.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hacen públicas las listas definitivas de cazadores autorizados a participar en las acciones cinegéticas de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2006/2007.

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos cinegéticos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, en su artículo 7.1 f) del Anexo a dicho Decreto expone que las listas definitivas de cazadores autorizados a participar en las acciones cinegéticas se publicarán en un plazo de 30 días desde la finalización del plazo de renunciaciones o reclamaciones.

Por tanto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Publicar las listas definitivas de los cazadores autorizados a participar en las acciones cinegéticas por modalidades y grupo. Estas listas se expondrán en las oficinas de Mérida de la Dirección General de Medio Ambiente y en los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres.

Mérida, a 11 de mayo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el Área de Gestión de Plasencia”. Expte.: 17/2006.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el Área de Gestión de Plasencia, (código de Convenio n.º 1001071), suscrito con fecha 06-04-2006, de una parte, por los representantes de la Empresa en representación de una parte y, de otra por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad

con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 27 de abril de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA EL ÁREA DE GESTIÓN PLASENCIA

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., que presten sus servicios en las Áreas de Gestión (R.S.U.) de Plasencia.

Artículo 2. Vigencia, duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del 2007. Renunciando el personal del área de gestión de Plasencia a su convenio de empresa a partir del 1 de enero de 2008, aplicando a partir de esa fecha el Convenio Colectivo de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras de la Provincia de Cáceres.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose aquellas otras que fueren más beneficiosas a las recogidas en este Convenio consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Artículo 5. Comisión Mixta Paritaria.

Se establece una Comisión Mixta Paritaria para cuantas cuestiones de interpretación, aplicación, vigilancia y conciliación del presente Convenio se deriven.

Esta comisión estará compuesta por dos miembros de la representación de la empresa y dos miembros de la representación de los trabajadores.

Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, con especificación concreta de los temas a debatir y se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de su convocatoria escrita.

Artículo 6. Período de prueba.

Se establece un período de prueba de un mes tanto para el personal administrativo como para el personal operario.

Artículo 7. Jornada laboral.

La jornada laboral para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 39 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado con un descanso intermedio de veinte minutos de bocadillo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 8. Horario de trabajo.

El horario de trabajo se establecerá atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio.

Artículo 9. Vacaciones.

La vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales, cuyo disfrute se materializará entre los meses de marzo a diciembre. Para determinar dentro de cada servicio los meses de vacaciones, se efectuará un sorteo de tal forma que el personal que hubiera disfrutado en el año anterior sus vacaciones en el período de julio, agosto o septiembre, no podrá disfrutarlas de nuevo en dichos meses. Para sucesivos años se rotará, siempre y cuando las necesidades del servicio queden cubiertas de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

El período de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador deberá disfrutarlas dentro del período de marzo a diciembre, teniendo derecho a ellas en su parte proporcional si ingresa al trabajo con posterioridad al mes de enero.

Artículo 10. Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) 20 Días naturales en caso de matrimonio.
- b) 4 Días naturales en caso de fallecimiento de un hijo.
- c) 3 Días naturales en caso de Enfermedad Grave u Hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el hecho se produjera a una distancia superior a 200 Km el trabajador tendrá derecho a ampliar en 2 días naturales los recogidos anteriormente.
- d) 3 Días naturales por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- f) 3 Días naturales por nacimiento de hijo u adopción.

Estas licencias se disfrutarán igualmente en el caso de parejas de hecho registradas debidamente como tales a los efectos de las licencias correspondientes a las situaciones familiares contempladas en este artículo. Por tanto, tendrán la misma consideración de cónyuge, cuando se acredite dicha relación mediante certificado de convivencia.

Con independencia de lo anterior se disfrutará de 4 días de asuntos propios, cuyo disfrute estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Deberá solicitarse a la empresa con una antelación mínima de una semana a la fecha de su pretendido disfrute.
- En un mismo día no podrán disfrutarlo más de un trabajador.

En el caso de que el trabajador no disfrutara de los cuatro días de libre disposición, cobrará 99,71 € en compensación por los tres días.

Artículo 11. Horas extraordinarias.

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización entre las cuales se consideran las siguientes:

- a) Las motivadas por ausencias imprevistas.
- b) Averías, traslados y similares.
- c) Festivos.

Dadas las especiales características del servicio que requiere trabajar algunos días festivos, la empresa fijará los turnos de trabajo para cubrir los puestos de los días festivos estableciendo el día de compensación correspondiente.

En caso de haberse trabajado el festivo y la Empresa no pudiera compensarlo con el día de descanso que establece el párrafo anterior,

la compensación será de carácter económico y en la cuantía que por todos los conceptos se especifica en la tabla salarial anexa.

Se considera festivo el día tres de noviembre, Festividad de S. Martín de Porres.

Artículo 12. Ayuda por natalidad.

El trabajador percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 160,48 € por cada hijo que naciera. Esta cantidad se percibirá por una sola vez en la nómina del mes siguiente al que se produzca el hecho.

Artículo 13. Ayuda de estudios.

Se crea un fondo de 963,00 € anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de infantil hasta bachillerato.

Artículo 14. Anticipos reintegrables.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir una anticipo reintegrable de hasta 372,15 € que será descontado de las 10 nóminas siguientes. La concesión o no del citado anticipo tendrá lugar por decisión conjunta del representante de personal y la Empresa, atendiendo a la necesidad de la solicitud.

Se fija un máximo de catorce trabajadores anuales los que anualmente podrán percibir el citado anticipo, siendo en consecuencia la cantidad destinada a tal fin de 5.392,00 €.

Artículo 15. Complementos de incapacidad temporal.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad común, éste percibirá el complemento necesario para que unido a las prestaciones de la seguridad social perciba el 100% de sus conceptos previstos en las tablas salariales, desde el primer día de la baja.

En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibiría el trabajador de haber estado en alta.

Artículo 16. Seguro de accidentes.

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 16.691,00 €. La Empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio.

Artículo 17. Dietas.

Cuando el trabajador fuera del servicio normal previsto, tenga que realizar trabajos ordenados por la Empresa fuera de su lugar de residencia y a más de 80 Kms de su Centro de Trabajo, percibirá las siguientes cantidades, en función de los que corresponda:

— Desayuno: 3,20 €.

— Comida: 15,74 €.

— Cena: 10,91 €.

Artículo 18. Salario.

Los salarios de personal afectado por el presente Convenio para el periodo de vigencia desde el 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre del 2004 son los indicados para cada categoría en la Tabla Salarial anexa.

Artículo 19. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, cuya cuantía consta en la Tabla Salarial anexa, que son las denominadas Paga de Verano, Paga de Navidad, incrementadas en 30 días de antigüedad cada una.

La paga de verano será devengada desde el 1 de enero al 30 de junio de cada año, la de navidad se devengará desde el 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

Las fechas de abono serán las siguientes:

— Paga de Verano: 15 de julio.

— Paga de Navidad: 15 de diciembre

Artículo 20. Paga de beneficios.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a una paga denominada paga de beneficios, cuya cuantía total será la indicada en la tabla salarial anexa. La citada paga se devengará desde el 1 de julio de cada año al 31 de junio del año siguiente, y su fecha de abono será el 20 de agosto.

Artículo 21. Plus nocturnidad.

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entre las veintidós horas y las seis horas. Su cuantía será del 25 por 100 del Salario Base.

Artículo 22. Antigüedad.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a aumentos periódicos por año de servicio consistentes en tres bienios de 5% y posteriores quinquenios del 7%, calculados sobre el Salario Base correspondiente. Dichas cantidades se percibirán el día primero al mes siguiente en que se cumple.

Artículo 23. Mantenimiento del puesto de trabajo.

Al finalizar el contrato de prestación de servicio que esta empresa tiene adjudicado con la empresa contratante, bien sea por vencimiento natural o anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de

que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, todo ello de conformidad con la normativa existente a efectos de subrogación de personal.

Artículo 24. Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos y garantías reconocidos en cada momento por la legislación vigente.

El Delegado de Personal dispondrá de un crédito mensual de 15 horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas, siendo necesaria la posterior justificación documental.

Artículo 25. Reconocimiento médico.

Se efectuará por parte de los servicios médicos de la Empresa un reconocimiento médico obligatorio anual a la totalidad de los trabajadores de la plantilla. El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador.

Artículo 26. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le hubiere sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor, salvo los complementos de puesto de trabajo, mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

Artículo 27. Prevención de riesgos laborales.

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la Seguridad e Higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva Ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Artículo 28. Medidas de prevención.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A elaborar un plan de evaluación de riesgos que deberá estar terminado dos meses después de la firma del Convenio

2. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención.

3. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la Legislación vigente.

4. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.

5. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La Empresa instalará filtros en la pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

Artículo 29. Delegados de prevención y comité de seguridad y salud.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualquier otras convocatorias por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la L.P.R.L.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de aplicación en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto lo sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la Empresa podrán aportar a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.
2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.
3. Estimular la Enseñanza entre todo el personal de la Empresa en materia preventiva.
4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes, como entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.
5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.
6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2 apartados a), b), c) y d) de la L.P.R.L.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de Prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajadores dentro del presente Convenio.

Artículo 30. Servicio de Prevención.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

Artículo 31. Subrogación de personal.

Al término de la concesión de cualquier contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato, entrarán a la nueva contrata o contrata, respetándose todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 32. Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo, serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la Empresa para un año de duración para los

Conductores y Peones adscritos al servicio del área de Gestión de Mérida y Plasencia.

Invierno:

- I Pantalón de pana
- I Camisa manga larga
- I Jersey
- I Anorak cada 2 años
- I Botas de seguridad
- I Mono de trabajo
- I Traje de agua
- I Botas de agua (según necesidad)

Verano:

- I Pantalón verano
- I Camisa manga corta
- I Cazadora verano
- I Zapatos de seguridad
- I Gorra

Artículo 33. Incremento salarial y cláusula de revisión salarial.

El incremento salarial para el año 2005 (3,7%) y 2006 (5,0%) es el que figura en las tablas salariales anexas. Se acuerda igualmente un incremento salarial para el año 2007 de un 5%.

Revisión Salarial año 2006: En el caso de que el IPC anual fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2006, registrara un incremento superior al 4,0%, Se realizará una revisión salarial por la diferencia del 4,0%, al IPC anual definitivo a 31 de diciembre de 2006.

Revisión Salarial año 2007: En el caso de que el IPC anual fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2007, registrara un incremento superior al 4,0%, Se realizará una revisión salarial por la diferencia del 4,0%, al IPC anual definitivo a 31 de diciembre de 2007.

Disposición final primera.

Queda derogados expresamente los Convenios Colectivos, estatutarios o no, que hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

Disposición final segunda.

Como consecuencia del cierre del vertedero de Plasencia, el personal adscrito a este convenio comenzará a prestar servicio en el Ecomparque de Mirabel.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S. A.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA, AREA DE GESTIÓN DE PLASENCIA

PERIODO DE VIGENCIA : 1 DE ENERO DE 2.005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.005

	SALARIO BASE	PLUS TOX. PENOSO	PLUS TRANSPORTE	PLUS CONVENIO	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
MAQUINISTA	€498,33	€99,67	€97,52	€52,35	€1.008,31	€1.195,26	€1.195,26	€523,44
PEON BASCULISTA	€479,92	€95,98	€97,52	€52,35	€837,34	€1.024,29	€1.024,29	€523,44
CONDUCTOR	€498,33	€99,67	€97,52	€52,35	€1.008,31	€1.195,26	€1.195,26	€523,44

El Salario Base y los Pluses se abonarán por 11 Mensualidades.

AREA DE GESTION PLASENCIA	Vertedero				Coria
	Of. Meca.	Cond. Maq.	Conductor	Peón Bascul.	
Precio Hora Normal/Trabajada	€0,00	€9,65	€9,31	€9,07	€8,74
Precio Hora Festiva/Trabajada	€0,00	€11,04	€10,65	€10,34	€9,98
Precio Día Festivo/Trabajado	€0,00	€71,79	€69,22	€67,21	€62,83

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S. A.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL, AREA DE GESTIÓN DE PLASENCIA

PERIODO DE VIGENCIA : 1 DE ENERO DE 2.006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006

	SALARIO	PLUS TOX.	PLUS	PLUS	PLUS	VACACIONES	PAGA	PAGA	PAGA	PAGA
	BASE	PENOSO	TRANSPORTE	CONVENIO	VERANO	NAVIDAD	BENEFICIOS			
MAQUINISTA	€523,25	€104,65	€102,40	€54,97	€1.058,73	€1.255,02	€549,61			
PEON BASCULISTA	€503,92	€100,78	€102,40	€54,97	€879,21	€1.075,50	€549,61			
CONDUCTOR	€523,25	€104,65	€102,40	€54,97	€1.058,73	€1.255,02	€549,61			

El Salario Base y los Pluses se abonarán por 11 Mensualidades.

AREA DE GESTION PLASENCIA

Concepto	Verfedero		Coria	
	Of. Meca.	Cond. Mag.	Peón Bascul.	Peón Bascul.
Precio Hora Normal/Trabajada	€0,00	€10,13	€9,78	€9,18
Precio Hora Festiva/Trabajada	€0,00	€11,59	€11,18	€10,48
Precio Día Festivo/Trabajado	€0,00	€75,38	€72,68	€65,97

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 263 de 24 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 40/2004.

En el recurso contencioso-administrativo num. 40/2004, promovido por la procuradora de los Tribunales doña Begoña Tapia Jiménez, en nombre y representación del recurrente CHUMACERO, S.A. siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 28 de octubre de 2003 por la que se declara al recurrente decaído parcialmente en su derecho a percibir la subvención concedida en el expediente EF-6293, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de subvenciones para el fomento de determinadas contrataciones indefinidas de trabajadores por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas, así como obligada a reintegrar las cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de marzo de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Economía y Trabajo en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Por todo ello, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 263, dictada el 24 de marzo de 2006, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Tapia Jiménez, en nombre y representación de “CHUMACERO” contra la Resolución de la Consejería de Economía Trabajo referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada derecho por caducidad del procedimiento y en su virtud la anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de mayo de 2006.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de
julio de 2003; D.O.E. n.º 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora de la red de colectores de Zafra”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: 0511460800 MEJORA DE COLECTORES EN ZAFRA

TÉRMINO MUNICIPAL: 615800

ZAFRA

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	10 / 106-b	FERNANDEZ VAZQUEZ, FELISA	AYUNTAMIENTO	30/05/2006	10:30
5/0	10 / 106-a	FERNANDEZ VAZQUEZ, FELISA	AYUNTAMIENTO	30/05/2006	10:30
6/0	10 / 92-a	FOLGUERA HURTADO, ROGELIO	AYUNTAMIENTO	30/05/2006	10:30
7/0	10 / 147-b	PORRAS ANTILLER, S.L.	AYUNTAMIENTO	30/05/2006	10:30
3/0	10 / 94	RAMIREZ MACARRO, MANUELA Y 5 HIJOS	AYUNTAMIENTO	30/05/2006	10:30
2/0	10 / 107	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANA, ADORACION Y M. ISABEL	AYUNTAMIENTO	30/05/2006	10:30
1/0	10 / 108-b	ZAMORA DOMINGUEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	30/05/2006	10:30

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-214, entre la N-630 y Alburquerque. Tramo: EX-325 (Villar del Rey) - EX-110 (Alburquerque)”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 18 de mayo de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: 0514562640

CTRA. EX-214 TRAMO VILLAR DEL REY ALBURQUERQUE

TÉRMINO MUNICIPAL: 615500

VILLAR DEL REY

(BADAJOZ)

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
19/0	12 / 8	ALDANA MORERA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
5/0	25 / 1a	BECERRA BUENO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
6/0	25 / 2	BECERRA BUENO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
2/0	13 / 13b	BEJARANO BUENO, SANCHO Y DOS MÁS	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
18/0	25 / 30a	CORDERO MAYO, CASIMIRO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
3/0	13 / 14	CORRAL BEJARANO, SEBASTIANA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
9/0	25 / 11	MORERA SEQUERA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
10/0	25 / 22	MORERA SEQUERA, FELIPE	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
11/0	25 / 23	PACHECO PALACIOS, MANUELA; ALONSO TORRECILLA,	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
1/0	13 / 11b	ROA RODRIGUEZ, ALONSO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
12/0	25 / 25b	RODRIGUEZ CALVO, FERMÍN	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
13/0	25 / 25a	RODRIGUEZ CALVO, FERMÍN	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
14/0	25 / 26	RODRIGUEZ GARCÍA, CEFERINO	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
7/0	25 / 3	ROMÁN ALDANAZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30
8/0	25 / 4	SOLTERO GÓMEZ, CARLOTA	AYUNTAMIENTO	31/05/2006	10:30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 192/2006, que versa sobre nulidad del artículo 3 apartado 5 in fine, así como del artículo 11, de la Orden de 15 marzo de 2006, de la Consejería de Educación, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se hace pública la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado n.º 192/2006, seguido a instancias de M.ª Teresa Martín de Benito, solicitando “la nulidad del artículo 3.º apartado 5 in fine, así como del artículo 11.º, de la Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los Centros Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de mayo de 2006.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2006-2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los

estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, vista la propuesta de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por medio del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Determinar el siguiente calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2006-2007:

PREINSCRIPCIÓN ORDINARIA:

A. Alumnos de Primer Curso:

- Solicitud de preinscripción: del 20 de junio al 11 de julio de 2006.
- Publicación de las listas: 20 de julio de 2006.
- Reclamación a las listas: del 20 al 25 de julio de 2006.
- Resolución de las reclamaciones: 28 de julio de 2006.

B. Alumnos vía Titulados Primer Ciclo y Acceso a Segundos Ciclos:

- Solicitud de preinscripción: del 10 al 21 de julio de 2006.
- Publicación de las listas: 28 de julio de 2006.
- Reclamación a las listas: del 28 de julio al 4 de agosto de 2006.
- Resolución de las reclamaciones: 4 de septiembre de 2006.

PERIODOS DE MATRÍCULA

A. Alumnos de Primer Curso:

- Ordinaria: del 21 al 27 de julio de 2006.
- Vía reclamación: del 4 al 6 de septiembre de 2006.

B. Alumnos vía Titulados Primer Ciclo y Accesos a Segundos Ciclos:

- Ordinaria: del 4 al 6 de septiembre de 2006.
- Vía reclamación: del 4 al 6 de septiembre de 2006.

PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA:

A. Alumnos de Primer y Segundo Ciclo (septiembre):

- Solicitud de preinscripción: del 20 de septiembre al 6 de octubre de 2006.

- Publicación de listas: 11 de octubre de 2006.
- Reclamación a las listas: del 11 al 14 de octubre de 2006.
- Resolución a las reclamaciones: 18 de octubre de 2006.

B. Acceso a Segundos Ciclos (febrero):

- Solicitud de preinscripción: del 21 al 27 de febrero de 2007.
- Publicación de listas: 1 de marzo de 2007.
- Reclamación a las listas: del 5 al 6 de marzo de 2007.
- Resolución de las reclamaciones: 8 de marzo de 2007.

PERIODO DE MATRÍCULA:

A. Alumnos de Primer y Segundo Ciclo (septiembre):

- Ordinaria: del 13 al 17 de octubre de 2006.
- Vía reclamación: 19 y 20 de octubre de 2006.

B. Acceso a Segundos Ciclos (febrero). Sólo asignaturas de 2.º Cuatrimestre, con excepción de las asignaturas de campus virtual:

- Ordinaria: del 1 al 9 de marzo de 2007.
- Vía reclamación: 8 y 9 de marzo de 2007.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 12 de mayo de 2006.

La Directora General de Enseñanzas Universitarias,
MARÍA DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Patinaje.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de mayo de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Patinaje.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Patinaje, contenido en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 4 de mayo de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PATINAJE

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Patinaje, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Patinaje se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que esta Federación, sobre ésta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las

medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II

PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I:

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación deportiva se regirán por los principios recogidos en el

Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II:

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de un mes, las leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.
- b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.
- c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

**CAPÍTULO III:
CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.

2. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculgado.

**TÍTULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I:
INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES**

Sección 1.ª: Infracciones generales

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.

b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.

c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.

d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.

e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.

f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.

g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.

h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.

j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.

k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.

Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

Artículo 17. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.

e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Sección 2.ª: Sanciones generales

Artículo 18. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones muy graves: inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.
- b) Para las infracciones graves: inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años; revocación de la inscripción registral hasta de dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.
- c) Para las infracciones leves: multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

CAPÍTULO II:

INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Sección 1.ª: Infracciones y sanciones

A. HOCKEY SOBRE PATINES Y HOCKEY SOBRE PATINES EN LÍNEA

A.1. JUGADORES

Artículo 19. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves de los jugadores:

- a) La agresión a los árbitros, a sus auxiliares o al público.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, cuando revistan especial gravedad.

Estas infracciones serán sancionadas con suspensión o privación de la licencia federativa por un periodo de tiempo de un año a cinco años y multa de 300 € hasta 600 €.

Si se causara daño o lesión que motivara la asistencia facultativa o hubiese existido riesgo notorio de lesión o daño especialmente grave para el agredido, la sanción de suspensión o privación de la licencia federativa le será impuesta al agresor o agresores en su grado máximo.

De concurrir la circunstancia agravante de reincidencia en faltas muy graves de la misma naturaleza que las antes citadas, se impondrá sanción de privación a perpetuidad de la licencia federativa.

Artículo 20. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) La agresión, a los técnicos, o a los jugadores del equipo adversario.

Se impondrá sanción federativa de suspensión de cuatro partidos hasta un año y multa de 60 € hasta 300 €.

- b) El insulto, el desacato, las faltas de respeto de obra manifestadas con actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o al decoro deportivo, que no constituyan agresión ni tentativa de ella.

- c) Valerse de malos ardides en el juego o apoyarse en la violencia con intención manifiesta de dañar.

- d) Repeler una agresión inmediatamente después de producirse la misma, siempre que la reacción no sea desproporcionada y no constituya propiamente otra agresión.

Por la comisión de las infracciones que recogen los apartados b), c) y d) de este artículo, corresponderá aplicar sanción federativa de suspensión de un partido hasta un año y multa de hasta 300 €.

Artículo 21.

La incitación o la inducción a la realización de cualquiera de las infracciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se considerarán y sancionarán como autoría si se produjera en forma inmediata la perpetración de la infracción.

Artículo 22.

La imposición de las sanciones previstas en los artículos 19 y 20 de este Reglamento, tendrán efecto incluso cuando los árbitros, por no haberse apercibido de la comisión de la falta o por omisión en cumplimiento de sus obligaciones no hubiesen aplicado las previas medidas correctivas previstas para tales infracciones, siempre que su realización quede patentizada ante el órgano disciplinario correspondiente.

Por otra parte, cuando se trate de sanciones de suspensión por un determinado número de partidos los órganos disciplinarios deportivos competentes para resolver, al aplicar los criterios sancionadores que dichos preceptos recogen, deberán ponderar las circunstancias que concurren en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Artículo 23.

Cuando por agresión o por juego violento o peligroso de un jugador se ocasionara a otro lesión que le obligase a abandonar el juego, el causante será sancionado con la suspensión que corresponda a la infracción, aplicada en su grado máximo.

Artículo 24.

Las infracciones contra los árbitros y sus auxiliares, de carácter grave o muy grave, se castigarán con la penalidad señalada a las mismas aunque se cometan fuera de la pista de juego siempre que se produzcan a consecuencia de la actuación de aquellos en el partido.

Artículo 25. Infracciones leves.

Se reputarán infracciones leves:

- a) La protesta ostensible o en forma airada a las decisiones de los árbitros o de sus auxiliares, aún cuando provengan del capitán del equipo; el conducirse de forma que predisponga al público contra los árbitros o contra sus auxiliares.

- b) Producirse en el juego de forma simplemente violenta o peligrosa sin intención de causar daño.

- c) La pasividad en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones de los árbitros, sus auxiliares y autoridades deportivas; cualquier gesto o acto que entrañe simplemente desconsideración a esas personas, a los jugadores contrarios o al público.

- d) La reincidencia dentro de un mismo partido, en cualquiera de las infracciones leves descritas en este artículo, siempre que

la primera de tales infracciones hubiese sido castigada con expulsión.

Todas las infracciones reseñadas en este artículo, serán sancionadas desde apercibimiento y multa de hasta 30 €, hasta la suspensión temporal de un partido y multa de hasta 60 €.

A.2. ENTRENADORES, AUXILIARES, DELEGADOS Y DIRECTIVOS DE CLUB

Artículo 26.

Todos los actos definidos anteriormente como infracciones de los jugadores, serán sancionados con penalidad doble a la señalada para los mismos cuando sean cometidos por los entrenadores, auxiliares o delegados de los equipos. Cuando las personas que ocupen los referidos cargos se dirijan a los jugadores incitándoles a cometer actos definidos como sancionables en este Reglamento, serán sancionados con la misma penalidad que la señalada a los jugadores por cometerlos, aún cuando éstos se abstengan de realizarlos.

Artículo 27.

Cuando un entrenador no ponga todos los medios a su alcance para evitarla, asienta tácitamente o expresamente en una infracción calificada como grave cometida por un jugador de su equipo y no le amoneste o sancione espontánea e inmediatamente en repudio y disconformidad con su proceder, incurrirá aquel en infracción de carácter leve, que será sancionada con apercibimiento cada vez que tal circunstancia se produzca. En el caso de que la actitud indiferente o pasiva del entrenador se produzca con ocasión de una infracción de un jugador de su equipo considerada como muy grave, la sanción a aplicar será de suspensión o privación de la licencia federativa de uno a dos encuentros y multa de hasta 60 €.

Artículo 28.

El entrenador, auxiliar o delegado que acumule seis apercibimientos dentro de una misma temporada o tres suspensiones de uno a tres encuentros en igual periodo de tiempo, incurrirá en infracción de carácter grave y será sancionado con suspensión o privación de su licencia federativa de un mes a dos años y multa de hasta 300 €. En caso de reincidencia, aunque ésta se produzca en otra temporada y el entrenador hubiese cambiado de club, la sanción de suspensión o privación de la licencia federativa del interesado alcanzará un periodo de dos a cinco años y multa de 300 € hasta 600 €.

En el excepcional supuesto de que se produzcan nuevas reincidencias, al entrenador que incurra en alguna de ellas le será retirada definitivamente su licencia federativa, con lo que quedará inhabilitado a perpetuidad para ostentar el cargo de entrenador en esta Federación deportiva.

Artículo 29.

Cuando un equipo —sus miembros— incurra en falta colectiva de disciplina o de mala conducta o su juego se caracterice por el empleo de una violencia reiterada y sistemática, se considerará infracción grave y el entrenador de aquél será sancionado con privación de su licencia federativa por un término de tres meses a un año y multa de 60 € a 300 €.

Artículo 30.

Los directivos de club que incurran en cualquiera de las infracciones previstas para los jugadores, serán sancionados con suspensión o privación de sus correspondientes funciones por un término del triple al indicado para los jugadores y multa por un importe del triple al consignado para los jugadores.

Para el cumplimiento de la sanción de suspensión o privación de las funciones correspondientes indicadas en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30, se deberán cumplir, si desean asistir a las competiciones en las gradas y si no existiese gradas se situarán a una distancia mínima de 25 metros de la pista de competición.

A.3. ÁRBITROS

Artículo 31.

Los árbitros guardarán a los jugadores, entrenadores y directivos de los clubes toda la consideración compatible con el ejercicio de las funciones inherentes a aquellos, sin que en ningún caso puedan dirigirse al público bajo excusa ni pretexto alguno.

Los árbitros que cometan algunas de las infracciones que con respecto a los jugadores se tipifican en este Reglamento, serán sancionados con la penalidad señalada en el mismo para los jugadores pero en su grado máximo sustituyéndose las multas por pérdidas proporcionales de los derechos de arbitraje hasta un máximo del 50% de los mismos.

Artículo 32.

Incurrirá en infracción grave el árbitro o árbitros que suspendan un partido sin causa justificada y sin apurar todos los medios a su alcance para conseguir el total desarrollo del encuentro. A esta infracción, corresponderá aplicar sanción de suspensión o privación

de la licencia federativa de un mes a dos años y pérdida de la totalidad de los derechos de arbitraje.

En caso de reincidencia, el interesado o interesados incurrirán en infracción muy grave, que será penalizada con inhabilitación por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 33.

Los árbitros no podrán rechazar las designaciones que para sus actuaciones reciban, nada más que por causas de fuerza mayor que deberán acreditar debidamente ante esta Federación deportiva. Si se comprobara falsedad en la alegación formulada para rechazar la designación, el responsable incurrirá en infracción de carácter grave que será sancionada con suspensión o privación de su licencia federativa de un mes a un año.

En caso de reincidencia, la infracción alcanzará el grado de muy grave y el interesado será sancionado con inhabilitación por tiempo de seis a dos años.

A.4. CLUBES

Artículo 34.

El club que alinee a un jugador indebidamente porque no reúna los requisitos reglamentariamente establecidos; para su inscripción, a sabiendas de esa irregular situación, incurrirá en infracción muy grave y será penalizado con la pérdida de los puntos correspondientes al partido y deducción de uno más de los ya obtenidos o que obtuviere, por lo que se refiere a competiciones por puntos; y con pérdida de eliminatoria en las competiciones disputadas de esta forma. En ambos casos se aplicará, además, una multa de 300 € a 600 €.

Si la indebida alineación se hubiera producido por simple negligencia y el club infractor lo acreditase fundadamente, se considerará que incurrió en infracción grave y solamente se le penalizará con la pérdida del partido y, obviamente, de los puntos correspondientes, que se adjudicarán al club adversario y con la pérdida de la eliminatoria en las competiciones disputadas de esta forma.

En las competiciones por eliminatorias, el club infractor será sancionado con la pérdida del partido y de la eliminatoria en el que la alineación indebida se produzca.

Artículo 35.

Los partidos no jugados por incomparecencia justificada deberán jugarse posteriormente dentro de un plazo máximo de diez días

contados desde la fecha para su celebración, fijándose la nueva fecha de común acuerdo entre los clubes; de no producirse tal acuerdo, la nueva fecha será fiada por el correspondiente órgano disciplinario deportivo.

Se entiende por incomparecencia justificada la que dentro de las 48 horas siguientes al horario fijado para el encuentro el club infractor justifique documentalmente y a satisfacción de esta Federación deportiva su incomparecencia.

En el supuesto de que se produzca una incomparecencia injustificada y habida cuenta que esa acción afecta tanto a las reglas de la competición de que se trate como a las normas generales sobre la conducta deportiva, el club incomparecido sin justificación incurrirá en infracción muy grave y será penalizado de la siguiente manera:

1. Se le computará el partido como perdido con el resultado de 5 a 0 y se reconocerá como ganador a su oponente. En las competiciones por eliminatorias, se considerará perdida por el incomparecido la fase de que se trate.
2. Se le deducirá un punto de los ya obtenidos o que pueda obtener.
3. Deberá abonar al otro club el importe total de los gastos que originará la apertura de la pista.
4. Pagará los gastos de las tasas arbitrales y los relativos al desplazamiento efectuado por el árbitro o árbitros y sus auxiliares.
5. En las competiciones por eliminatorias se impondrá al club infractor multa en cuantía de hasta 150 € y en competiciones por sistema liga multa hasta 60 €.

Artículo 36.

El club que injustificadamente incurra de forma reiterada, en nuevas incomparecencias a disputar partidos, será retirado automáticamente de la competición que se trate, siendo invalidados todos los resultados de los partidos que haya disputado con anterioridad.

Artículo 37.

La retirada del equipo de la pista antes de que termine el partido en que participe, se reputará infracción muy grave y, con independencia de las sanciones que la conducta de los

componentes de ese equipo pudiera determinar, dicha acción será sancionada con pérdida de la eliminatoria o de los puntos del partido y de otros dos de los ya obtenidos o que obtenga, si la competición es por puntos, dando ganador al equipo contrario.

En caso de reincidencia dentro de una misma temporada, el infractor será relegado al último lugar de la tabla clasificatoria.

Artículo 38.

La retirada de un club en el curso de una competición disputada por puntos, se considerará infracción muy grave y, además de sancionársele, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de este Reglamento, será relegado al último lugar de la tabla clasificatoria. Esta decisión, llevará implícita la anulación de todos los resultados, tanto en puntos como en goles, de los encuentros en que hubiese intervenido el club retirado, continuándose la competición como si desde el principio se jugase con un equipo menos. Consiguientemente, se entenderá como jornada de descanso para todos los equipos a la que, a partir de entonces, les corresponda enfrentarse al retirado.

En las competiciones por eliminatorias, ocupará el lugar del equipo retirado el último equipo que hubiera sido, en su caso, eliminado por éste. Si la retirada se hubiese producido antes de iniciarse la competición, sin mediar justificación alguna ni anunciarse previamente, de producirse grave trascendencia, por el perjuicio causado a terceros, el club retirado será sancionado con su descenso de categoría.

A.5. ORDEN DEPORTIVO

Artículo 39.

Mientras no haya motivos para apreciar o presumir fundadamente culpa visitante, por acción directa de sus asociados o partidarios, los clubes que jueguen en su propia pista serán responsables de los actos de intimidación, animosidad, hostilidad o coacción de que sean objeto por parte del público los jugadores el equipo contrario, los árbitros o sus auxiliares, así como los miembros de la organización federativa en el ejercicio de sus funciones. Tales actos, con independencia de las sanciones que proceda imponer a sus autores directos, serán sancionados en la forma que se especifica en los artículos siguientes.

Si resultase probado que los incidentes fueron organizados por elementos o seguidores del club visitante, se sancionará éste con la misma penalización de multa que la que hubiera correspondido aplicar al club que juegue en su pista.

Artículo 40.

1. La conducta incorrecta del público, manifestada por actos reñidos con los deberes de hospitalidad para con el equipo visitante o con los de respeto a los árbitros y sus auxiliares y a los miembros de la organización federativa en el ejercicio de sus funciones, será considerada infracción leve, que será sancionada con multa de hasta 60 €.

2. Cuando se arrojen objetos contra los jugadores, los árbitros y sus auxiliares o los mismos fueran coaccionados de cualquier otra manera por los espectadores, sin que se produzca invasión de la pista, se considerará infracción grave, por la que se impondrá sanción de multa en cuantía de hasta 300 €.

3. Supuesto el caso de que el público invadiese la pista y perturbase el desarrollo normal del juego, sin causar daño ni a jugadores ni a árbitros y sus auxiliares, se considerará también falta grave y se sancionará con multa de 300 € a 600 €.

Según la gravedad de los hechos que recogen los apartados 2 y 3 del presente artículo, además de las sanciones expresadas en ellos podrá imponerse al club titular de la pista la de apercibimiento de clausura de la misma; y si tales hechos hubiesen revestido especial gravedad o concurriese la circunstancia de reincidencia en las infracciones de carácter grave señaladas en los aludidos apartados, se reputará infracción muy grave y el club será sancionado con la clausura de su pista de cuatro partidos oficiales a una temporada.

Artículo 41.

Cuando se produjera invasión de pista y se causara daño a los árbitros, a sus auxiliares o a los jugadores o cuando unos y otros fueran objeto de agresión colectiva y tumultuaria dentro de la pista o de la instalación deportiva en que esté ubicada la misma, se considerará infracción muy grave y se impondrá la sanción de inmediata clausura de la pista de cuatro partidos oficiales a una temporada.

Artículo 42.

Si las situaciones a que se refieren los dos artículos anteriores se produjeran con tal intensidad que influyeran en el desarrollo del juego, con notoria desventaja para uno de los equipos, los árbitros, previa advertencia a los delegados de los equipos, suspenderán cautelarmente el partido, como medida tendente a conseguir la normalización del mismo, pero si reanudado el juego persistieran aquellas suspenderán definitivamente el partido.

También podrán los árbitros suspender definitivamente un partido cuando ellos, sus auxiliares o los jugadores sean objeto de agresión tumultuaria, sin necesidad, en este caso, de previa advertencia, pero procurarán usar de esta facultad sólo en casos verdaderamente justificados.

En el caso de que la coacción del público se manifieste de forma que los árbitros no consideren prudente suspender el partido definitivamente, podrán continuarlo, pero deberán facilitar al órgano disciplinario correspondiente un completo informe de las causas que motivaron su decisión, a fin de que dicho órgano pueda acordar la solución que en derecho proceda.

Artículo 43.

En los casos de infracciones tumultuarias o colectivas, se considerará atenuante cualificada las medidas preventivas de seguridad adoptadas por el club organizador del partido y las acciones de auxilio y protección a los ofendidos. Por el contrario, se entenderá que pudo haber circunstancia agravante en el caso de que la actitud pasiva de los organizadores hubiera podido contribuir a que tales actos se produjeran.

Artículo 44.

Los clubes que por estar sujetos a sanción no puedan jugar partidos de campeonato en la pista de la que sean propietarios o titulares, deberán jugarlos en pista y localidad distante cuando menos 10 Km. de la primera, y que en todo caso deberá contar con la conformidad del correspondiente órgano disciplinario deportivo.

A efectos de posibles reincidencias en infracciones, esta pista se considerará como si fuese la del club que la utilice en sustitución de la suya, de titularidad propia.

También se estimará como pista propia a todos los efectos reglamentarios, la que utilicen los clubes en lugar de la suya cuando, por circunstancias especiales, tengan que jugar en otras pero, en relación con las alteraciones del orden deportivo que pudieran producirse, se tendrá en cuenta la posible intervención del club ajeno a ambos contendientes para deducir las responsabilidades que a cada uno de ellos pudiera corresponder.

Artículo 45.

La sanciones que proceda aplicar a jugadores, árbitros, sus auxiliares, directivos y demás personas afectas a la organización deportiva por las infracciones a que se hace referencia en el presente Reglamento, se impondrán por los competentes órganos

disciplinarios deportivos, con arreglo a las disposiciones contenidas en los mismos, que regulan el de una competición, sin perjuicio de las posteriores acciones que quepa deducir del pertinente procedimiento disciplinario.

Artículo 46.

Todas las penalidades que se impongan por los órganos disciplinarios deportivos, serán notificadas a los clubes interesados. La expulsión definitiva (directa) impuesta a un jugador en un partido por una infracción grave o muy grave, implicará la prohibición de que dicho jugador pueda alinearse válidamente en un partido oficial inmediatamente siguiente al en que se hubiese cometido la infracción, a reserva de la resolución definitiva que pueda dictarse por dichos órganos.

Artículo 47.

La suspensión por un determinado número de partidos llevará implícita la prohibición de que el jugador así sancionado pueda alinearse o intervenir en tantos encuentros oficiales como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar y a partir del encuentro en que se hubiese cometido la infracción, aunque por alteración del calendario o aplazamiento de alguno hubiera variado el preestablecido al comienzo de la competición.

Si el número de encuentros a que se refiera la suspensión excediese de los que resten de temporada, los que falten por cumplir se completarán desde el inicio de la temporada siguiente.

Artículo 48.

La sanción de suspensión por tiempo determinado, se entenderá absoluta para intervenir en toda clase de partidos durante el periodo prescrito para ella y deberá cumplirse dentro de los meses de la temporada oficial con aplicación, en su caso, de lo que se establece en el artículo anterior si lo que restase de la temporada en curso fuese inferior al tiempo al que la sanción se refiera independientemente de la categoría o estamento.

B. PATINAJE ARTÍSTICO Y PATINAJE DE VELOCIDAD

Artículo 49.

Las infracciones cometidas por los deportistas, entrenadores, jueces-árbitros, jueces y sus auxiliares y directivos de clubes con ocasión o como consecuencia de pruebas y competiciones de Patinaje Artístico o de Patinaje de Velocidad, se sancionarán aplicándose las disposiciones contenidas en el punto A de esta misma sección.

Artículo 50.

Las infracciones y sanciones disciplinarias que corresponda imponer a los clubes de Patinaje Artístico y de Patinaje de Velocidad, se ajustarán a las establecidas para los clubes de Hockey sobre Patines, aplicándoseles con carácter general las disposiciones establecidas en el punto A. de esta misma sección.

Artículo 51.

Se penalizarán con las sanciones previstas en el punto A. de esta misma sección, las infracciones relativas a incidentes en las pistas, retiradas e incomparecencias de los clubes en las competiciones, comportamientos de directivos, técnicos y deportistas en las pruebas y competiciones de Patinaje Artístico y Patinaje de Velocidad.

Los correctivos a los jugadores de Hockey sobre Patines relativos a expulsiones temporales o definitivas en un partido de dicha especialidad, suspensiones, etc... se aplicarán de manera similar en Patinaje Artístico y en Patinaje de Velocidad, con el carácter de amonestaciones, descalificaciones para una prueba concreta o para continuar en la competición en que se participase, suspensiones, etc... Dichos correctivos o sanciones, se impondrán en proporción a la gravedad y trascendencia de las infracciones.

Artículo 52.

1. En la especialidad de Patinaje de Velocidad, por las infracciones cometidas por los deportistas en las pruebas y competiciones en las que participen, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Desclasificación o distanciamiento en la clasificación u orden de llegada.
- c) Descalificación de una prueba concreta.
- d) Descalificación de todas las pruebas de una competición.

2. Las amonestaciones se aplicarán en los casos de infracciones consideradas de carácter leve y podrán ser propuestas por cualquiera de los jueces encargados de controlar el desarrollo de una prueba concreta y éstas serán impuestas por el Juez Árbitro si así lo considera. La acumulación de amonestaciones, podrá ser objeto de descalificación en la prueba concreta de que se trate.

3. El deportista que durante la celebración de una prueba observe conductas o actitudes antideportivas en relación con uno o más adversarios, incurrirá en infracción grave y será sancionado con desclasificación; sanción que deberá ser impuesta por el Juez

Árbitro de aquella y que consistirá en distanciarle en uno o más puestos en el orden de clasificación de la prueba.

4. En caso de incurrir en graves transgresiones de las normas que regulan las pruebas de la especialidad de Patinaje de Velocidad, el infractor será descalificado de una determinada prueba. Y en el supuesto de que se cometan varias infracciones graves o una infracción muy grave, se impondrá al infractor sanción de descalificación de todas las pruebas.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes

Artículo 53. Multas.

1. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.g) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

TÍTULO IV LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 54.

Los órganos disciplinarios deportivos a los que corresponde el ejercicio de la potestad de esta naturaleza en aquella son el Juez Único de competición y Disciplina Deportiva y el Juez Único de Apelación, en sus respectivas instancias y competencias.

Artículo 55. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho y cuya imparcialidad esté garantizada.

2. Será designado por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la FEXPA.

3. Con carácter circunstancial, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva podrá requerir el asesoramiento de técnicos de las distintas especialidades del Patinaje, para informar sobre aquellas cuestiones que, a juicio de dicho Juez, así lo requiera el procedimiento disciplinario deportivo en curso.

4. Corresponde al Juez Único de competición y Disciplina Deportiva, en el ámbito de su competencia:

a) Conocer de cuantos hechos y circunstancias afecten al régimen disciplinario deportivo propio del Patinaje, para imponer, en su caso, las sanciones que procedan conforme a las normas y disposiciones del presente Reglamento.

b) Suspender, adelantar o retrasar partidos o pruebas y determinar nuevas fechas para su celebración cuando sea procedente.

c) Decidir sobre dar por finalizado un partido, prueba o competición, por suspensión o no celebración de tales manifestaciones deportivas, cuando se den circunstancias que así lo determinen.

d) Designar donde habrá de celebrarse un partido, prueba o competición cuando, por clausura de pista o por cualquier otro motivo, no pudiera celebrarse en el lugar previsto.

e) Alterar el resultado de un partido, prueba o competición, en el supuesto de que en dicho resultado concurriese la infracción muy grave de haberse producido por la predeterminación a que se alude en el apartado a) del artículo 15 del presente Reglamento, en supuestos de alineación indebida y en general, en los casos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, prueba o competición, y estén incursos en el artículo 42 del presente Reglamento, o en aquellas otras disposiciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 56. El Juez Único de Apelación.

1. El Juez Único de Apelación será una persona licenciada en Derecho y cuya imparcialidad esté garantizada.

2. Será designado por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la FEXPA.

3. Contra las resoluciones del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva podrá recurrirse ante el Juez Único de Apelación, que resolverá en última y definitiva instancia federativa.

TÍTULO V

EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I:

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.ª: Principios Generales

Artículo 57. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrá imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo

establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 58. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 59. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes a los procedimientos

Artículo 60. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 61. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por

cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 62. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

- a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se impongan, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.
- b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.
- c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.
- d) Plazo para su interposición.

Artículo 63. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 64. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva cabrá recurso ante el Juez Único de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.
2. Contra las resoluciones del Juez Único de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.
3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 65. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 66. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

Artículo 67. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.
2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 68. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 69. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso continuará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.
2. Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciase de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.ª: El procedimiento ordinario

Artículo 70. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento

ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 71. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 72. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- d) Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que en su caso, se adopten.

Artículo 73. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 74. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 75. Impulso de oficio.

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. El Instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 76. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 77. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses,

así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 78. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del instructor, sin que pueda ser sustituido por el secretario.

Artículo 79. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 80. Resolución.

La resolución del órgano competente pone final expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.ª: El procedimiento extraordinario

Artículo 81. Objeto.

1. Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, asegurando el normal desarrollo de las competiciones.

2. Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:

- a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.
- b) El trámite de audiencia del interesado.
- c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.
- d) El derecho a interponer los recursos procedentes.
- e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 82. Desarrollo del procedimiento.

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva podrá resolver las incidencias acontecidas en el juego o prueba o con ocasión de los mismos.

2. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes.

3. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

4. En otro caso y siempre que se repute necesario, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva podrá, dentro de este procedimiento, conceder a los interesados un plazo de tres días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 83. Resolución.

El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles.

CAPÍTULO II:
EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 84. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del juego o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 85. Suspensión.

El Juez Único de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva, sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se redennominan puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cáceres, mediante escrito n.º 2 1516, de fecha 2.5.2006, por la que se solicita la redennominación de los puestos de trabajo OFICIAL MAYOR y SECRETARIO-INTERVENTOR, reservados a funcionarios de Administración Local pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, pasando a denominarse VICESECRETARIO 1.º y VICESECRETARIO 2.º

RESULTANDO: Que por Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero), se clasifican los puestos del Ayuntamiento de Cáceres denominados “Oficial Mayor”, en Secretaría, Clase Segunda y “Secretaría-Intervención”, en Secretaría, Clase Tercera.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal correspondiente al año 2005, consistente en el cambio de denominación del puesto de “oficial Mayor” por la de VICESECRETARIO 1.º y del puesto de “Secretario-Interventor” por la de VICESECRETARIO 2.º.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en relación con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “son puestos de colaboración aquellos que las Corporaciones Locales puedan crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de

colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría que proceda”.

CONSIDERANDO: Que conforme a las características de la plaza y su clasificación, el puesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que se denominaba “Secretario-Interventor” es un puesto de colaboración de la Secretaría General de la Corporación, según la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, y no de la Intervención Municipal, al estar disociadas ambas funciones por razón de la población, y por tanto, resulta conveniente la atribución de una nueva denominación como “Vicesecretario 2.º”, lo que conlleva la sustitución de la denominación del puesto de “Oficial Mayor” por la de “Vicesecretario 1.º”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, mencionado anteriormente atribuye a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajos y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para garantizar las funciones públicas a que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 26/2003, de 30 de junio (D.O.E. n.º 77, de 3 de julio), del Presidente de la Junta de Extremadura atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de Extremadura.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio, (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO:

Primero: Cambiar la denominación de los puestos de trabajo de colaboración existente en el Ayuntamiento de Cáceres, denominados “Oficial Mayor”, Secretaría, Clase Segunda, y “Secretario-Interventor”, Secretaría, Clase tercera, por la de “VICESECRETARIO 1.º”, Secretaría, Clase Segunda y “VICESECRETARIO 2.º”, Secretaría, Clase Tercera, respectivamente.

Segundo: La presente red denominación de los referidos puestos de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

La presente Resolución deberá ser comunicada a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 9 de julio.

Mérida, a 10 de mayo de 2006.

La Directora General de la Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a corporaciones locales para obras del AEPSA.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (244.453,08 €) cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-010 del vigente presupuesto.
 2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
 3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.
 4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
 5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
 6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).
 7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.
 8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio de 2000.
 9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.
 10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.
 11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.
- Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que

sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 11 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AYUDAS AEPSA

BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvencion INEM	Concedido JUNTA
CASAS DE REINA	0603405BC01	21.840,00	16.800,00	5.040,00
HORNACHOS	0606905BD01	156.000,00	118.333,00	35.499,90
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607005BC01	125.401,77	87.900,00	26.370,00
TALAVERA LA REAL	0612805BC01	131.300,00	101.000,00	30.300,00
TOTAL GENERAL		434.541,77	324.033,00	97.209,90

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvencion INEM	Concedido JUNTA
ALCANTARA	1000805BC01	43.211,45	17.000,00	5.100,00
ALDEACENTENERA	1001105BD02	67.371,40	51.810,61	15.543,18
CAMPILLO DE DELEITOSA	1004205BC01	9.949,14	7.000,00	2.100,00
NAVACONCEJO	1013005BC01	289.655,60	195.000,00	58.500,00
TORREQUEMADA	1019405BC01	23.649,00	18.000,00	5.400,00
VALVERDE DEL FRESNO	1020505BC01	264.684,00	202.000,00	60.600,00
TOTAL GENERAL		698.520,59	490.810,61	147.243,18

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Cabeza del Buey. Expte.: n.º 06023305BC01 para obras del AEPSA.

A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE

CÉNTIMOS (118.280,49 €), cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, al Ayuntamiento de Cabeza del Buey expediente n.º 0602305BC01, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que esta Corporación Local ha realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-010 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de la Corporación Local beneficiaria mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. La Corporación Local beneficiaria podrá solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el

Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. La Corporación Local deberá finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas a la Entidad Local beneficiaria.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a la acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. La Entidad Local beneficiaria deberá aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de la cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 11 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno. Expte.: n.º 0615405BC01 para obras del AEPSA.

A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (82.229,62 €), cofinanciados en un 75% por el Fondo

Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno expediente n.º 0615405BC01, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que esta Corporación Local ha realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-010 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de la Corporación Local beneficiaria mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. La Corporación Local beneficiaria podrá solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. La Corporación Local deberá finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas a la Entidad Local beneficiaria.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a la acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. La Entidad Local beneficiaria deberá aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de la cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 11 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Arroyomolinos. Expte.: n.º 1002305BC01 para obras del AEPSA.

A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €), cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, al Ayuntamiento de Arroyomolinos expediente n.º 1002305BC01, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que esta Corporación Local ha realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-010 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de la Corporación Local beneficiaria mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrá solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. La Corporación Local beneficiaria podrá solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. La Corporación Local deberá finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de

esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas a la Entidad Local beneficiaria.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a la acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42 de 10 de abril de 2001).

7. La Entidad Local beneficiaria deberá aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo, mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 11 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Arroyomolinos. Expte.: n.º 1002305BD02 para obras del AEPSA.

A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (29.886 €), cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, al Ayuntamiento de Arroyomolinos expediente n.º 1002305BD02, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que esta Corporación Local ha realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-010 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de la Corporación Local beneficiaria mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de

junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. La Corporación Local beneficiaria podrá solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. La Corporación Local deberá finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas a la Entidad Local beneficiaria.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a la acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. La Entidad Local beneficiaria deberá aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de la cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 11 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Montánchez. Expte.: n.º 1012605BD02 para obras del AEPSA.

A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montánchez de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.646,84 €), cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, al Ayuntamiento de Montánchez expediente n.º 1012605BD02, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que esta Corporación Local ha realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-010 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de la Corporación Local beneficiaria mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. La Corporación Local beneficiaria podrá solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. La Corporación Local deberá finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas a la Entidad Local beneficiaria.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. La Entidad Local beneficiaria deberá aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar

el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el

Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 11 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de mayo de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez con D.N.I. número 28948453D.

Último domicilio conocido: Ctra. Montaña. Erm. Amparo. 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SETC-00012 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC 00012 del año 2006, incoado a D. Francisco Valle Sánchez con D.N.I. número 28948453D, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula pliego de cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 18:30 horas del día 27 de agosto de 2005 en la localidad de Serradilla, se celebró un festejo taurino al estilo tradicional, consistente en la suelta de reses para el fomento de la afición. Durante la suelta del novillo, le fue colocada al mismo una banderilla por D. Francisco Valle Sánchez, que actuaba como Director de Lidia.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 15j) y 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 24 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de vestuario de Agentes Forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0612021CA014.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Numero de expediente: 0612021CA014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario agentes forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.413,50 euros.

Anualidades:

2006: 78.413,50 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de Presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro "Adquisición de un tractor y diversos aperos para los viveros forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente". Expte.: 063302 IFO056.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 063302 IFO056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de un tractor y diversos aperos para los viveros forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.611,20 euros.

Anualidades:

2006: 45.611,20 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Cofinanciación por la Unión Europea a través del FEOGA Orientación en su medida 3.9 del P.O.I. para Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro "Adquisición de 9 equipos GPS para el Servicio Agrario de Información y Gestión Comarcal". Expte.: 0644021CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0644021CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 9 equipos GPS para el servicio agrario de información y gestión comarcal.

- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 40.500,00 euros.

Anualidades:

2006: 40.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a), Información.
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
 c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Teléfono: 924-002157.
 e) Telefax: 924-002435.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro "Adquisición e instalación del sistema de seguridad pasiva en las dependencias de la Consejería en Cáceres". Expte.: 06 I 302 I CA068.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 0613021CA068.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación del sistema de seguridad pasiva en las dependencias de la Consejería en Cáceres.
b) División por lotes y número: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 34.977,48 euros.

Anualidades:

2006: 34.977,48 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Teléfono: 924-002157.
e) Telefax: 924-002435.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de Presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No necesario.

Mérida, a 16 de mayo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los montes de utilidad pública de Badajoz, de una superficie de 24,2688 hectáreas del monte n.º 47 “La Matrera”, perteneciente a la Junta de Extremadura y situado en el término municipal de Monesterio.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Badajoz de una superficie de 24,2688 hectáreas que están afectadas por la construcción de la “Autovía de la Plata (N-630), del monte n.º 47 “La Matrera”, perteneciente a la Junta de Extremadura y situado en el término municipal de Monesterio (Badajoz), tramitado conforme a lo dispuesto en el artículos 43 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002659-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 20151 (existente) perteneciente a la LAMT 13,2 KV. “Trujillo” de la “STR Trujillo”.

Final: C.T. Cabrero (existente).

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Emplazamiento de la línea: C/ Cabrerros (Trujillo).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	24,000 / 230,000
	20,000 / 400,000
	13,200 /

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Trujillo. Se pretende sustituir 2 trans. existentes de 400 KVAS C/U, por otros 2 de 630 KVAS.

Presupuesto en euros: 29.222,15.

Presupuesto en pesetas: 4.862.157.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del “CT Cabrerros” y realizar una nueva LSMT de 13,2 KV. para alimentar dicho CT, para mejorar la calidad del servicio eléct. en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-002659-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003193-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	24,000 / 230,000
	20,000 / 400,000
	13,200 /

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. C/ García Plata de Osma, 2. El transformador existente de 630 KVAS. se sustituye.

Presupuesto en euros: 25.453,60.

Presupuesto en pesetas: 4.235.123.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del C.T. "García Plata de Osma 1" para mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-003193-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 28 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 12 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016658.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000
	/ 0,398

Potencia total en transformadores: 1.000 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. Centro Comercial Huerta Rosales.

Presupuesto en euros: 15.799,00.

Presupuesto en pesetas: 2.628.732.

Finalidad: Mejora suministro en barriada Huerta Rosales.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016658.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016664.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa

Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: CD. Alfonso IX (46043).

Final: CD. Marquesa de Pinares.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,183.

Emplazamiento de la línea: De CD. Alfonso IX, hasta CD. Marquesa de Pinares.

Presupuesto en euros: 19.342,85.

Presupuesto en pesetas: 3.218.379.

Finalidad: Unión de alimentación de los CD. Alfonso IX y M. de Pinares.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016664.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016666.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando

autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Marquesa de Pinares 2 (46119).

Final: C.D. Alfonso IX (46043).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,221.

Emplazamiento de la línea: C/ Marquesa de Pinares en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 14.492,59.

Presupuesto en pesetas: 2.411.364.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016666.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 20 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016690.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 en subestación “Prado”.

Final: Apoyo n.º 9 de la línea proyectada.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,144.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores: Tipo Material
 Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Mérida.

Presupuesto en euros: 51.363,04.

Presupuesto en pesetas: 8.546.091.

Finalidad: Atender la demanda energética en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016690.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 20 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de línea aérea 20 Kv. D/C "Sub. Prado-Aljucen" en el T.M. de Mérida.Expte.: 1.788/16.690

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.	
						LONG	ANCBO	Sup (m ²)	N.º	Sup (m ²)		
1	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza España, 1 06800 Mérida	Mérida	86	9301	581	4,5	2614,5	2,5	5,93	500	
2	COFRUITS	Ctra. Presa de Montijo, s/n 06800 Mérida	Mérida	86	2	127,9	4,5	575,64	1,5	3,32	300	
3	FRUTEXSA	Desconocido	Mérida	86	9302	435,4	4,5	1959,3	5	16,55	1000	

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Dolores Martín Sola.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2178-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, la diligencia de fecha 10 de octubre de 2005, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo (Decreto 87/2004, de 15 de junio) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la solicitante de la subvención. Cuando ésta sea nacional de otro país deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.

3. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención. Firma de la compulsada. La fotocopia remitida carece de la firma del funcionario que la realiza.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se la tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 10 de octubre de 2005. La Jefa de Negociado de Autoempleo. Fdo.: Teresa Pereira Galván.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 28 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016697.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1.º Tramo: Seccto. Alconera (47350) y 2.º Tramo: Apoyo existente S/C n.º 27 de LMT. seccto. Alconera-Burguillos 1, propiedad de Endesa.

Final: 1.º Tramo: Apoyo existente S/C n.º 37 y 2.º Tramo: Apoyo proyectado n.º 54, ambos de LMT. seccto. Alconera-Burguillos 1, propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Alconera. Burguillos del Cerro.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 8,776.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 43.

Crucetas: Bóveda. Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Los parajes denominados “La Giralda”, “Las Colagas”, “Valle los Ecos”, “Los Pinos” y “Huerta Calvo” en los TT.MM. de Alconera y Burguillos del Cerro.

Presupuesto en euros: 2.400.814,56.

Presupuesto en pesetas: 399.461.931.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016697.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 28 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 por la que se hace pública la adjudicación definitiva del expediente S-003/2006. “Equipamiento de maquinaria para el campamento público de turismo de Valencia de Alcántara”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-003/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: “Equipamiento de maquinaria para el campamento público de turismo de Valencia de Alcántara”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe total: 80.700,00 euros I.V.A incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 2 de mayo de 2006.

b) Contratista: Santos Profesional, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 77.950,00 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. R. 29/07/03; D.O.E. n.º 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 por la que se hace pública la adjudicación definitiva del expediente S-004/2006. “Suministro de equipamiento de mobiliario para la hospedería de turismo de Alcántara”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S-004/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: “Suministro de equipamiento de mobiliario para la hospedería de turismo de Alcántara”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe total: 359.358,58 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de abril de 2006.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 359.000,00 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. R. 29/07/03; D.O.E. n.º 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Monserrat Aguilera Lopera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0205-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 9 de marzo de 2006, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de trabajadores desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1. d) del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Monserrat Aguilera Lopera por importe de 7.212,15 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con el lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 9 de marzo de 2006. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a María Rosario Santos Rangel.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de incoación del procedimiento

para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0849-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 9 de marzo de 2006, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de trabajadores desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1. d) del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a María Rosario Santos Rangel por importe de 7.212,15 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con el lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 9 de marzo de 2006. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D.ª María del Carmen Rafael Muñoz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1177-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 9 de marzo de 2006, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de trabajadores desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1. d) del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.ª María Carmen Rafael Muñoz por importe de 7.212,15 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con el lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 9 de marzo de 2006. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D.ª María Monserrat Torrejón Manzano.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1726-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 9 de marzo de 2006, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8. 1. d) del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Monserrat Torrejón Manzano por importe de 1.007,73 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, habiéndose aplicado para el cálculo del importe la correspondiente proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (942 días).

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con el lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 9 de marzo de 2006. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre la composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”.

En virtud del proceso electoral iniciado en fecha 15 de enero de 2006, con base en la Orden del Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 10 de noviembre de 2005 (D.O.E. n.º 136, de 24 de noviembre de 2005), por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura” y la posterior Resolución de la Dirección General de Comercio de 19 de diciembre de 2005 (D.O.E. n.º 3, de 7 de enero de 2006), por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura” y realizados los nombramientos a que hace referencia el artículo 41.1 del Decreto 34/1990 por la que se autoriza el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura” y su Consejo Regulador se ha considerado oportuno, para general conocimiento, dar publicidad a la composición de dicho Consejo Regulador.

PRESIDENTE:

— D. Heraclio Narváez Santos.

VICEPRESIDENTE:

— D. Elena Diéguez Garbayo.

VOCAL:

SECTOR INDUSTRIAL:

- D. Pedro Robles Robles.
- D. Armando José Fallola Sánchez-Herrera.
- D. Cayetano Fco. Pantojo Duque.
- D. Eduardo Ramos Fernández de Soria.

SECTOR GANADERO:

- D. Manuel Bonilla Sánchez.
- D. Ángel García Blanco.
- D. Santiago Pérez Martínez.
- Dña. Paloma del Carmen Ledesma Jurado.

DELEGADO:

- D. Julio Espinosa Trigo.

VOCALES TÉCNICOS:

- D. Luis Martínez Alcón.
- D. José Sereno Martínez.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Director General de Comercio,
DAVID CARMONA RODRÍGUEZ.

ACUERDO de 25 de abril de 2006 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016703.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente (a sustituir) anterior a C.T. intemperie "Aguas Pueblonuevo 1".

Final: Apoyo n.º 5 de la línea proyectada.

Términos municipales afectados: Pueblonuevo del Guadiana. Talavera la Real.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,650.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Prado Caldera", en casas aisladas en los TT.MM. de Pueblonuevo del Guadiana y Talavera la Real.

Presupuesto en euros: 17.834,78.

Presupuesto en pesetas: 2.967.458.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016703.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 25 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Línea aérea 20 Kv. y nuevo CT.50 Kva. en Paraje "Prado Caldera" en Casas Aisladas. TT.MM. Pueblonuevo del Guadiana y Talavera la Real. Expte.: 1.788/16.703

SEGÚN PROYECTO Nº PARCELA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)
						LONG	ANCHO	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)	
1	Anselmo Medel Rodríguez	C/ Hornos Pueblo Nuevo del Guadiana	Pueblo Nuevo	680	272	2	3	6	1	1,21	200
2	José Sosa Hermosell	C/ Rincón, 8 Pueblo Nuevo del Guadiana	Pueblo nuevo	680	269	7	3	21			
3	Manuel Ramos Borrachero	C/La Luz, 1 Pueblo Nuevo del Guadiana	Pueblo Nuevo	680	270	112	4	448	1	1,21	200
4	Ayuntamiento Pueblo Nuevo del Guadiana	Pueblo Nuevo del Guadiana	Pueblo Nuevo	680	288	18	5	90			
5	Ayuntamiento de Talavera la Real	Pz. España, 2 Talavera la Real	Talavera la Real	1	5010	73	5	365	0,5	0,72	100
6	Pedro Goyes Cotrina	C/ Cristobal Colón, 8 Talavera la Real	Talavera la Real	1	5020	232	5	1160	1,5	1,76	300
7	Francisco Gómez Varas	C/ Rafael Fernández, 13 Talavera la Real	Talavera la Real	1	5021	29	4	116	1	1,04	200

ACUERDO de 27 de abril de 2006 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016598.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente n.º 25 de la LAMT "Sub. Badajoz".

Final: Apoyo existente n.º 18 de la LAMT "Sub. Badajoz".

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,411.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 14.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Próxima a la urbanización "Tres Arroyos" del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 39.985,25.

Presupuesto en pesetas: 6.652.986.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016598.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 27 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RBD. REFORMADO AL PROYECTO LINEA AEREA 20 KV."TRES ARROYOS".EXPTE.:1788/16598

Nº	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Propietario	Dirección	APOYOS			VUELO		Ocup. Temp. (m2)
						Nº Apoyos	Sup. (m2)	ml	Sup. (m2)		
1	Badajoz	273	86	Ayuntamiento de Badajoz	Plaza de España 06001 Badajoz	6,5	7,14	995	5970	1330	
2	Badajoz	273	59	Ignacio Martín de Saavedra Mediero	C/ Jesús Rincón Jiménez, 82 06010 Badajoz	3,5	3,64	790	4740	900	
3	Badajoz	273	124	Herederos de Eusebio Pérez A.A.V.V. "Ires Arroyos"	C/ Sepúlveda, 6 06001 Badajoz	4	6,51	619	3714	800	
4	Badajoz	273	9012		Desconocido	0	0	9	54	0	

EDICTO de 27 de abril de 2006 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Ossorio Cárnicas, S.L."

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 308/06.- Sujeto Responsable: Ossorio Cárnicas, S.L.- Domicilio: Calle del Solano, 4 - Mérida - Badajoz - Importe de la Sanción: 120,00 euros.

Badajoz, a 27 de abril de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 27 de abril de 2006 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "2005 Meritrans, S.L."

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 326/06.- Sujeto Responsable: 2005 Meritrans, S.L.- Domicilio: C/ San Pedro de Mérida, n.º 18 - Mérida - Badajoz - Importe de la Sanción: 90,00 euros.

Badajoz, a 27 de abril de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la "Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud, y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona II (Cáceres) (2006-2007)". Expte.: 051516210AT.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 051516210AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona II (Cáceres) (2006-2007).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 07.02.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de mayo de 2006

b) Contratista: Medios Técnicos Extremeños, S.L. - Groma Ingeniería, S.L. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 129.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 10 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso". Expte.: 051576322D.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 051576322D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 07.02.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Aristos Ingenieros Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 101.266,45 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 10 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra "Proyecto de intersección en el p.k. 89+100 de la carretera EX-108 con el c.v. de Guijo de Coria, en el término municipal de Coria".

Para la ejecución de la obra "Proyecto intersección en el P.k. 89+100 de la carretera EX-108 con el c.v. de Guijo de Coria, en

el término municipal de Coria (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 21 de febrero de 2006, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: www.juntaex.es/consejerías/idt/sgt/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2006039

INTERSECCION EX-108 (CORIA)

TÉRMINO MUNICIPAL:

1006700

CORIA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
1/0	5	121	DEL ALAGON COPAL, COOP AV VIRGEN ARGEME 1 10800 CORIA CACERES	294	TOT	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª	9,00
2/0	5	163	CRESPO AZABAL, PEDRO CL ANCHA DEL ROLLO, 25 10800 CORIA CACERES	767	TOT	Pastos	PARED LADRILLOS 1ª	8,00
				5	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
				102	TOT	Labor o labradío regadío		
3/0	5	164	CRESPO AZABAL, PEDRO CL ANCHA DEL ROLLO, 25 10800 CORIA CACERES	190	TOT	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª	21,00
				239	TOT	Pastos		
4/0	5	165	CRESPO AZABAL, PEDRO CL ANCHA DEL ROLLO, 25 10800 CORIA CACERES	44	TOT	Pastos		
5/0	5	166a	CORCHO IGLESIAS, JOAQUIN CL MURALLA 7 10800 CORIA CACERES	721	TOT	Labor o labradío regadío		
6/0	5	167	CORCHO IGLESIAS, JOAQUIN CL MURALLA 7 10800 CORIA CACERES	642	TOT	Pastos		
7/0	5	169	ALVAREZ SÁNCHEZ, SILVESTRE CL DOCTOR VIERA 1 Pl:5 Pt:A 10800 CORIA CACERES	90	TOT	Labor o labradío regadío		
8/0	5	173	OBISPADO CORIA, CÁCERES PZ DE SANTA MARIA I 10800 CACERES	76	TOT	Zona urbana y diseminado urbano	PARED LADRILLOS 1ª	39,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1006700	CORIA	(CACERES)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	5	432	OBISPADO CORIA, CÁCERES PZ DE SANTA MARIA I 10800 CACERES	268 181	TOT TOT	Pastos Zona urbana y diseminado urbano	ALAMBRADA 1ª PARED LADRILLOS 1ª	10,00 28,00

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la ctra. EX-109 de la N-630 a límite de provincia de Salamanca por Coria, tramo:A-66 - cruce de Portaje". Expte.: 051446263D.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 051446263D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-109 de la N-630 a Límite de Provincia de Salamanca por Coria. Tramo: A-66 - Cruce de Portaje.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 14.02.06. D.O.E.: 07.02.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 303.994,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Exaco y Dopex, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 267.515,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 16 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la ctra. EX-107 (antigua C-436) de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, tramo: Alconchel - L.F. de Portugal”. Expte.: 0515463190.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0515463190.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-107 (antigua C-436) de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel a L.F. de Portugal.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 26.01.06. D.O.E.: 19.01.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 13.387.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, S.A. - Uyadla, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.048.300,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 16 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Reposición de colector general de Pinofranqueado”. Expte.: OBR2006002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reposición de colector general de Pinofranqueado.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 02.03.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 413.665,28 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Construcciones Martynar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 356.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 16 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Prevención de inundaciones en Navaconcejo”. Expte.: OBR2006022.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prevención de inundaciones en Navaconcejo.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 660.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	d
E	5	d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 21.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 28.06.06.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 05.07.06.
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo Retuerta en Albalá". Expte.: OBR2006041.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006041.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Retuerta en Albalá.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 711.665,02 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 21.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28.06.06.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.07.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento y acondicionamiento en Trujillanos". Expte.: OBR2006064.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006064.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento y acondicionamiento en Trujillanos.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.205.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 21.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 28.06.06.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 05.07.06.
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de mesas de informática biplaza con sillas y de profesor con sillón “La Serena” para centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6457/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6457/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mesas de informática biplaza con sillas y de profesor con sillón “La Serena” para centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 41, de 06/04/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

57.200,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Federico Giner, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 55.718,80 € (I.V.A. incluido) financiado con Fondos FEDER.

Mérida, a 11 de mayo de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de carpintería exterior e interior en el Colegio Público Trajano de Mérida”. Expte.: 13.01.04.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.04.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de carpintería exterior e interior en el C.P. Trajano de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 28, de 25/02/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

206.158,40 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de abril de 2006.
- b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 181.007,08 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 12 de mayo de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de viviendas para conserjes en centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6455/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6455/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de viviendas para conserjes en centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 04/04/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

70.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de mayo de 2006.

b) Contratista: Mecanización Tena, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 65.753,52 € (I.V.A. incluido) financiado con Fondos FEDER.

Mérida, a 15 de mayo de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento negociado sin publicidad y vía ordinaria, del contrato de los servicios para la publicación de un monográfico especial sobre Extremadura como enclave cultural bajo la marca “Estación Cultura”. Expte.: RI063PR10123.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI063PR10123.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: servicios para la publicación de un monográfico especial sobre Extremadura como enclave cultural bajo la marca “Estación Cultura”.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Doscientos tres mil euros (203.000 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18.04.2006.

b) Contratista: Diario El País, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos tres mil euros (203.000 €).

Mérida, a 10 de mayo de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan A. García Torres –Supermercado Al Lado–.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Juan A. García Torres. Supermercado Al Lado.

Último domicilio conocido: Polígono. Industrial Los Caños, Parcela B-1. Puebla de Sancho Pérez.

Expediente n.º: 601/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a.1.º).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero de 1995): art. 3.2.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 3 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Francisco Hernández Pirez —Restaurante La Marmita—.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Francisco Hernández Pirez. Restaurante La Marmita.
Último domicilio conocido: C/ Jacinta García Hernández, 9-C. Badajoz.
Expediente n.º: 177/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): art. 52.1 en relación con el artículo: 52.3 b. 5 que califica como infracción grave, “La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo

de autorización no en vigor o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-I-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 5.2. Si bien estos establecimientos están excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario en el Registro General Sanitario de alimentos, en todo caso dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 4 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a Restaurante O Mamma Mia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Restaurante O Mamma Mia.

Último domicilio conocido: Avda. José María Alcaraz y Alenda, 26. Badajoz.

Expediente n.º: 178/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): art. 52.1 en relación con los artículos: 52.3.a.1 que califica como infracción leve, “las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud” y 52.3 b. 5 que califica como infracción grave, “La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-I-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: art. 5.2. Si bien estos establecimientos están excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos, en todo caso dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Capítulo X de su Anexo.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5.b), 10 y art. 22.

Sanción: 3.151 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 4 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Constantino Amadeo Martín –Restaurante La Era–.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montijo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Constantino Amadeo Martín. Restaurante La Era.

Último domicilio conocido: Plaza Capitán Cortés, 10. Montijo.

Expediente n.º: 603/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a.1.º).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero de 1995): art. 3.2.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 8 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª Dolores Cortés Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del

expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Dolores Cortés Fernández.

Último domicilio conocido: C/ El Mirlo, 18. Badajoz.

Expediente n.º: 48/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): art. 31.5 en relación con el art. 33.4 (“La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento la empresa, instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones”).

Normativa Infringida:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): art. 10.1 g).

— Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial (B.O.E. n.º 154 de 28 de junio): art. 5.tres

— Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: art. 8.

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. n.º 42 de 8 de abril): art. 1 y art. 4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 8 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. José Javier Díaz Gamero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: José Javier Díaz Gamero.

Último domicilio conocido: C/ Menacho, 38-2.º d. Badajoz.

Expediente n.º: 536/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): art. 31.5 en relación con el art. 33.4 (“La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento la empresa, instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones”).

Normativa Infringida:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72 de 23 de junio de 2001): art. 10.1 g).

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. n.º 42 de 8 de abril): art. 1 y art. 4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 8 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a Mar D'aquí, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Mar D'aquí, S.L.

Último domicilio conocido: Mercado de Abastos. Puesto 75. Almendralejo.

Expediente n.º: 96/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1) (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (B.O.E. n.º 291, de 5 de diciembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: art. 11.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Capítulo X de su Anexo.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 8 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Jinxin, S.L. —Restaurante Chino Sanghai—.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Jinxin, S.L. Restaurante Chino Sanghai.

Último domicilio conocido: C/ San Francisco, 65. Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 515/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículo 52.1 en relación con el art. 52.3

a).I. (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: art. 3 puntos 2 y 3 en relación con el Anexo en sus Capítulos siguientes: I (punto 1, punto 2 a), b) c), y d); Capítulo IX. 3 y 4.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: art. 3 (puntos 2 y 5); art. 6.2; art. 7.3; y art. 10.2.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 8 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Comunidad de Propietarios Casas Blancas, “Urbanización Las Vaguadas”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios Casas Blancas. Urb. Las Vaguadas.

Último domicilio conocido: C/ Pantano del Zújar, 2. Badajoz.

Expediente n.º: 540/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): art. 51.a).9 (“El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización”); y art. 51.a).11 (“La apertura de instalaciones sin el informe sanitario previo”).

Normativa Infringida:

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52 de 7 de mayo de 2002): art. 7; y art. 38, Anexo 2.º y 3.º.

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 8 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios Las Villas, “Urbanización Las Vaguadas”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Piscina Comunidad de Propietarios Las Villas.- Urb. Las Vaguadas.

Último domicilio conocido: C/ Covadonga, 2. Badajoz.

Expediente n.º: 538/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.l). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): art. 51.a).9 (“El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización”); art. 51.a).3 (“La incorrecta cumplimentación, el falseamiento u ocultación de los datos anotados en el Libro Oficial de Registro de Piscinas”); art. 51.a) l (“Las simples irregularidades en la observación de la presente norma sin trascendencia directa para la salud pública...”)

Normativa Infringida:

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): art. 11.3; art. 23.1; art. 24; art. 38, Anexo 2.º y 3.º; art. 41.

Sanción: 460 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director general de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 8 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Rosendo Merino Aguilar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Rosendo Merino Aguilar.

Último domicilio conocido: Políg. Indas. Ctra. de Arroyo, s/n. Almendralejo.

Expediente n.º: 205/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos: artículo 2.1 a).

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 9 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Manuel Rodríguez Durán.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Manuel Rodríguez Durán.

Último domicilio conocido: C/ Buenavista, 76. Aceuchal.

Expediente n.º: 172/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1, 52.3.a.1.º. (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo (D.O.E. n.º 38, de 1 de abril de 2004) regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas: artículo 14.1.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 9 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Óscar Silva Bruno.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Óscar Silva Bruno.

Último domicilio conocido: C/ Ródano, bloque 2-2.º D. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/119-J-2005.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de la empresa) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), art. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 9 de mayo de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Félix Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Félix Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: Travesía Zorrilla, n.º 6 - 10300 Naval-moral de la Mata.

Expediente n.º: S/035-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2,1.1.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Possible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 10 de mayo de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Panificadora Francisco Sánchez Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Panificadora Francisco Sánchez Martín.

Último domicilio conocido: C/ Bravo Murillo, 43. Badajoz.

Expediente n.º: 535/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.l). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa infringida:

— Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (B.O.E. n.º 146 de 19 de junio), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales: artículo 8.11 y 15, artículo 10 y art. 11.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Anexo, Capítulo I (puntos 1, 2 letras b y c, 4), Capítulo V; Capítulo IX. 3; y Capítulo X.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 10 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de botas ignífugas para personal del Plan Infoex”. Expte.: 0632021CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0632021CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de botas ignífugas para personal del Plan Infoex.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de marzo de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 32.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de mayo de 2006.

b) Contratista: Iturri, S.A.

c) Importe de adjudicación: 29.005,75 euros.

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Vestuario de verano con destino a personal del Plan Infoex”. Expte.: 0632021CA004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0632021CA004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario de verano con destino a personal del Plan Infoex.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de marzo de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Confecciones Oroel, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 165.775,00 euros.

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real del Puente de la Barquilla”, en el término municipal de Jaraicejo.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puente de la Barquilla”, tramo completo, en el término municipal de Jaraicejo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a 12,00 horas del día 9 de junio de 2006 a la altura del Puente de la Barquilla sobre la carretera EX 208.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DEL PUENTE DE LA BARQUILLA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. JARAICEJO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
505-5007-5008	GANADOS MERINERO CABESTANI SA	AV BARCELONA Nº 7	VILAFRANCA DEL PENEDES 8720 BARCELONA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Trujillana”, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana”, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de

fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 21 de junio de 2006, en la Carretera EX-208, a la altura del camping de Monfragüe.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL TRUJILLANA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MALPARTIDA DE PLASENCIA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
58/2	FERNANDEZ MATEOS JACINTO JOSE	AV ALFONSO VII 36	CORIA 10800-CACERES
58/4	FERNANDEZ MATEOS MARIN	CL ANTONIO FERNANDEZ 13	MALPARTIDA DE PLASENCIA 10680- CACERES
58/5	DELGADO GALINDO M TERESA	AV EJERCITO 1	BEJAR 37700- SALAMANCA
58/9	DELGADO GALINDO M TERESA	AV EJERCITO 1	BEJAR 37700- SALAMANCA
58/10	DELGADO GALINDO M TERESA	AV EJERCITO 1	BEJAR 37700- SALAMANCA
58/12	DELGADO GALINDO M TERESA	AV EJERCITO 1	BEJAR 37700- SALAMANCA
57/6	DELGADO GALINDO M TERESA	AV EJERCITO 1	BEJAR 37700- SALAMANCA
57/7	DELGADO GALINDO M TERESA	AV EJERCITO 1	BEJAR 37700- SALAMANCA
54/1	DELGADO GALINDO M TERESA	AV EJERCITO 1	BEJAR 37700- SALAMANCA
54/2	DELGADO SILOS OLALLA	AV DEL EJERCITO 3 Pl:6	PLASENCIA 10600- CACERES
54/3	DELGADO SILOS OLALLA	AV DEL EJERCITO 3 Pl:6	PLASENCIA 10600- CACERES
53/7	OLIVA GARCIA PIEDAD	CL RAMON MU/OZ 9	MALPARTIDA DE PLASENCIA 10680- CACERES

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M MALPARTIDA DE PLASENCIA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
53/6	OLIVA GARCIA PIEDAD	CL RAMON MU/OZ 9	MALPARTIDA DE PLASENCIA 10680- CACERES
53/5	DELGADO GALINDO M TERESA	AV EJERCITO 1	BEJAR 37700- SALAMANCA
53/4	EXPLORACION FINCA SALTACAMPILLO CB	AV JOSE ANTONIO 13	PLASENCIA 10600- CACERES
53/2	EXPLORACION FINCA SALTACAMPILLO CB	AV JOSE ANTONIO 13	PLASENCIA 10600- CACERES
53/1	EXPLORACION FINCA SALTACAMPILLO CB	AV JOSE ANTONIO 13	PLASENCIA 10600- CACERES
52/6	EXPLORACION FINCA SALTACAMPILLO CB	AV JOSE ANTONIO 13	PLASENCIA 10600- CACERES
52/5	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:3	MERIDA 06800- BADAJOZ
52/4	VIVAS TABARES NEMESIO Y OTROS	C/ ESMERALDA, Nº 7	CÁCERES 10005-CÁCERES-
52/3	ENRIQUETA GARCÍA MATEOS	AVDA. CIUDAD DE PLASENCIA, Nº 37	MALPARTIDA DE PLASENCIA 10680-CÁCERES-

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2005 sobre construcción de bodega de vino. Situación: parcela 52 del polígono 502. Promotor: D. Eustaquio Romero Lucas, en Ceclavín.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de bodega de vino. Situación: parcela 52 del polígono 502. Promotor: D. Eustaquio Romero Lucas. Ceclavín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de marzo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2005 sobre proyecto de ejecución de cuadras y vivienda del guarda. Situación: finca "Los Balancines", parcela 179 del polígono 11. Promotor: D. Demetrio Cáceres Murillo, en Oliva de Mérida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado

2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Proyecto de ejecución de cuadras y vivienda del guarda. Situación: finca “Los Balancines”, parcela 179 del polígono 11. Promotor: D. Demetrio Cáceres Murillo. Oliva de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2006 sobre construcción de una central de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos de 100 kW. Situación: paraje “Valdecaballos de Arriba”, parcela 12 del polígono 22. Promotor: D.ª María Isabel García-Taberner Ramos, en Cilleros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de una central de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos de 100 kW. Situación: paraje “Valdecaballos de Arriba”, parcela 12 del polígono 22. Promotor: D.ª M.ª Isabel García-Taberner Ramos. Cilleros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de marzo de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre proyecto de instalación de paneles solares para aprovechamiento eléctrico. Situación: paraje sitio “Matapalo”, C/ Acera del Conde, s/n., parcelas 187 y 188 del polígono 9. Promotor: Malera Solar, S.L., en Campanario.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Proyecto de instalación de paneles solares para aprovechamiento eléctrico. Situación: paraje sitio “Matapalo”, C/ Acera del Conde, s/n., parcelas 187 y 188 del polígono 9. Promotor: Malera Solar, S.L. Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre construcción planta de residuos. Situación: parcelas 363 y 364 del polígono 5. Promotor: Sani Gestión Tecnológica Extremeña de Reciclado RCD y Abono Orgánico, S.L., en Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción planta de residuos. Situación: parcelas 363 y 364 del polígono 5. Promotor: Sani Gestión Tecnológica Extremeña de Reciclado RCD y Abono Orgánico, S.L. Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: paraje “El Benito”, parcela 186 del polígono 6. Promotor: D. Miguel Bastida García, en Torre de Miguel Sesmero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: paraje “El Benito”, parcela 186 del polígono 6. Promotor: D. Miguel Bastida García. Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre instalación de explotación minera. Situación: explotación minera “María del Pilar I”, n.º 12.100. Promotor: Inlema Compañía Granitos, S.A., en Zalamea de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación minera. Situación: explotación minera “María del Pilar I” n.º 12.100. Promotor: Inlema Compañía Granitos, S.A. Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre instalación de industria destinada al curtido de pieles. Situación: parcela 84 del polígono 5. Promotor: Cueros Rosalejo Extremeño, S.A., en Rosalejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de industria destinada al curtido de pieles. Situación: parcela 84 del polígono 5. Promotor: Cueros Rosalejo Extremeño, S.A. Rosalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre construcción para central hortofrutícola. Situación: parcela 120 del polígono 549. Promotor: S.A.T. Frutas Nene e Hijos, en Valdelacalzada.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción para central hortofrutícola. Situación: parcela 120 del polígono 549. Promotor: S.A.T. Frutas Nene e Hijos. Valdelacalzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de mayo de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación de servicio de escuelas infantiles de verano (2 lotes). Expte.: SE.031/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.031/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Escuelas Infantiles de Verano de la UEx.
- b) División por lotes: Sí. (Lote 1. Semidistrito de Badajoz y Lote 2. Semidistrito de Cáceres).

- c) Lugar de ejecución: Servicio de Actividad Física y Deporte.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 3 de julio de 2006 hasta el 31 de julio de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Lote 1: 11.400 €.
- Lote 2: 11.400 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del importe de licitación por cada uno de los lotes.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala. Plaza de los Caldereros, 2-10071 Cáceres, Tfno. 927-257043, Fax 927-257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de general aplicación a los contratos de Consultoría, Asistencia y de Servicios.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Se podrá ofertar a los dos servicios por separado, o a uno solo de ellos.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 10 de mayo de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2006 sobre aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Barcarrota, en sesión de cinco de mayo de dos mil seis, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en orden a calificar como residencial el antiguo Cuartel de la Guardia Civil, sito en C/ Viento n.º 4, inmueble protegido y catalogado con uso institucional con grado de protección A, grado 3, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 77,2,2 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y art. 112 de la Ley del Suelo de 1992 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados que quieran formular las reclamaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

Barcarrota, a 12 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, ALFONSO C. MACÍAS GATA.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006 sobre bases para la provisión de varias plazas.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” de fecha 4 de mayo de 2006, aparecen íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Ingeniero Técnico en Obras Públicas y una plaza de Técnico Medio de Drogodependencias, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” y publicándose los sucesivos anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2006 sobre la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2006.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2006.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AYUNTAMIENTO

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84	Escala	Nº	Denominación
A	Administración Especial	4	Asesores Económicos – Financieros
A	Administración Especial	2	Periodistas
B	Administración Especial	2	Gestor Cultural
B	Administración Especial	2	Monitores Actividades Multidisciplinares
B	Administración Especial	1	A.T.S./D.U.E.
C	Administración General	11	Administrativos
D	Administración Especial	4	Agentes Turísticos
D	Administración Especial	3	Auxiliar Biblioteca
E	Administración Especial	4	Conserje
B	Administración Especial	1	T. M. Supervisor
C	Administración Especial	1	Recaudador
D	Administración Especial	1	Auxiliar de Imprenta
D	Administración Especial	1	Oficial de Mantenimiento

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE URBANISMO

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84	Escala	Nº	Denominación
C	Administración General	5	Administrativo
D	Administración General	4	Auxiliar Administrativo
A	Administración Especial	2	Licenciados en Derecho
A	Administración Especial	1	Periodista
A	Administración Especial	1	Arquitecto
B	Administración Especial	3	Arquitecto Técnico
B	Administración Especial	2	I.T.O.P.
B	Administración Especial	1	I.T. Topografía
B	Administración Especial	1	I.T. Industrial
C	Administración Especial	5	Inspector Urbanismo
C	Administración Especial	1	Delineante
A	Administración Especial	1	Asesor Económico Financiero

Mérida, a 10 de mayo de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE CAMINOMORISCO

EDICTO de 27 de abril de 2006 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobada inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, promovida por D. Juan Marcos Sánchez Alonso, D. Tomás Martín Barbero, D. Francisco Barbero Gómez y D. Miguel Gómez, que afecta a terreno ubicado en la zona de “Los Llanos”, de acuerdo con la legislación vigente, se somete a información pública, por plazo de un mes, a efectos de presentación de reclamaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Caminomorisco, a 27 de abril de 2006. El Alcalde, GERVASIO MARTÍN GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2006 de modificación de Estudio de Detalle.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006, ha sido aprobado definitivamente la modificación del Estudio de Detalle para la manzana residencial C del Sector U.P.I-2 “Angustias SUR-2” (La Florida), cuyo objeto es ordenación de volúmenes, número de viviendas y asignación del uso de viviendas colectivas en la misma, expte. 09/04-UO.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Navalmoral de la Mata, a 11 de mayo de 2006. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

BACEM, S. COOP. LDA. DE MUEBLES

ANUNCIO de 30 de abril de 2006 sobre el balance final de liquidación y la distribución de activos.

De acuerdo con el art. 106-2 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Coop. de Extremadura, se hace público que la Asam-

blea General de la Sociedad, celebrada el 30 de abril de 2006, aprobó por unanimidad, debidamente censurados por el interventor, el siguiente Balance Final de liquidación y distribución de activos:

Activo: 0,00 €.

Total Activo: 0,00 €.

Pasivo: 0,00 €.

Capital suscrito: 26.139,82 €.

Pérdidas y Ganancias: -26.139,82 €.

Total Pasivo: 0,00 €.

Al no existir activos, no existe reparto alguno, y se acuerda que el Capital Social de 26.139,82 €, se aplique a compensar las pérdidas del ejercicio.

Badajoz, a 30 de abril de 2006. El liquidador solidario, FRANCISCO CÁCERES SÁNCHEZ.

FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.U.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y mediante concurso, la contratación de “Servicio de consultoría y asistencia para la realización de actividades relacionadas con la fase de consolidación del Gabinete de Iniciativa Joven”. Expte.: 0001/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.
- c) Número de expediente: 0001/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la realización de actividades relacionadas con la fase de consolidación del Gabinete de la Iniciativa Joven:

— Asesoramiento Estratégico: Prestar un servicio de asesoramiento estratégico, de carácter continuo y permanente, a través de una Oficina Técnica de Apoyo, mediante el cual se atiendan a aspectos estratégicos, tecnológicos, de comunicación y de gestión

relacionados con y adecuados a la Fase de Consolidación del Gabinete de Iniciativa Joven.

— Coordinación con Órganos Externos: Apoyar, a través de una Oficina Técnica de Apoyo, la coordinación de los órganos y el mantenimiento de las estructuras organizativas de Fomento de la Iniciativa Joven que involucran a agentes externos: Patronato, Comité de Expertos, Red de Entidades Colaboradoras, etc.

— Materialización de Proyectos: Colaborar en la consolidación del procedimiento de materialización de proyectos, apoyando el seguimiento de las actividades y servicios prestados a los emprendedores por parte del Gabinete en los proyectos existentes en la cartera del Gabinete.

— Seguimiento de Cuadro de Mando: Apoyar el proceso de seguimiento de las actividades realizadas por el Gabinete de Iniciativa Joven desde su constitución, identificando los indicadores de seguimiento de la actividad y de impacto necesarios para evaluar la Fase de Consolidación; redactando los informes y memorias necesarios para asegurar dicho seguimiento, y poniendo en funcionamiento el cuadro de mando del Gabinete de Iniciativa Joven.

b) Lugar de ejecución: Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 702.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

a) Provisional: 2,0% presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: 4,0% importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.

b) Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos de Mérida, Avda. del Río, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 902 511 902.

e) Fax: 924 007 319.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de junio de 2006.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta la 14,00 horas del día 30 de junio de 2006.

b) Documentos a presentar: La especificada en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.

2.ª Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos de Mérida, Avda. del Río, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la fecha para la recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.

b) Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos de Mérida, Avda. del Río s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 17 de julio de 2006.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11,00 horas.

10.- GASTOS DEL ANUNCIOS:

A cargo del Adjudicatario.

Mérida, a 17 de mayo de 2006. El Gerente, JUAN JAVIER PASTOR BUSTAMANTE.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 24 de abril de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN OLIVENZA, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA CONSTATAción DE EXCESO DE CABIDA, para acreditar que la siguiente finca es de 291 m².

1. Finca: Casa en C/ San Francisco, n.º 35 y 33, hoy este último 35-A de gobierno, en Olivenza. Se compone de varias habitaciones bajas, otras dependencias y corral. Ocupa una superficie, según las inscritas de las fincas agrupadas, 107,10 m² manifiestan que su superficie real es 291 m² Lindes Al frente, C/ situación; dcha., C/ Hernando de Soto; izqda., con herederos de Joaquín Benito Salgado, hoy casa en C/ San Francisco, 31, de Manuel Rodríguez Fuentes, casa C/ San Francisco, 29, de Bernardino Gamero Lozano, y casa C/ Hernando de Soto, 2, de M. Carballo Núñez; y fondo, con C/ Hernando de Soto.

2. Inscripción: T. 13, L. 2, F. 104, Finca 102, Ins. 6

3. Titular: DON LUIS Y DON JOSÉ PERERA PÍRIZ.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5-Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 24 de abril de 2006. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

EDICTO de 25 de abril de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN OLIVENZA, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA CONSTATAción DE EXCESO DE CABIDA, para acreditar que la siguiente finca es de 540 m².

1. Finca: Casa en C/ Reyes Huertas, n.º 11 de gobierno, hoy 14, de Valverde de Leganés. Ocupa una superficie de terreno según registro de 60 m², y según el título de adquisición de 210 m², pero según catastro 540 m². Linda: Al frente, con C/ situación; dcha., con Manuel López Muñoz y porción segregada y vendida a Alfonso Rodríguez Flores; izda., con Francisco González Cabeza y Luis, Julián y Antonia Ortiz Torres; y fondo, con C/ San Roque y Manuel López Muñoz.

2. Inscripción: T. 606, L. 68, F. 53, F. 3.636, ins. 8.

3. Titular: DOÑA GEMA-ALEJANDRA RODRÍGUEZ ACEVEDO.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5-Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 25 de abril de 2006. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

EDICTO de 25 de abril de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN OLIVENZA, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA CONSTATAción DE EXCESO DE CABIDA, para acreditar que la siguiente finca es de 94 m².

1. Finca: LOCAL comercial en planta baja del edificio, sito en la Avda. República Argentina, antes s/n. y hoy con los n.ºs 5 y 7, en Olivenza, también con acceso este edificio por Avda. del Perú, n.º 2, y por la Avda. de Nicaragua, n.º 10 y 12. La finca que se describe tiene su acceso en la actualidad por Avda. de Nicaragua, n.º 10. Consta de una superficie diáfana. Ocupa una superficie según registro 71,50 m², aunque según catastro es 94 m². Linda: Al frente, Avda Nicaragua; dcha., con Avda. Brasil, hoy edificio en Avenida de Brasil, I N2-3; izqda., con local comercial de esta misma procedencia; y fondo, con portal III y escaleras.

2. Inscripción T. 628, L. 224, F. 179, Finca 11.459, ins. 1.

3. Titular: DON AGUSTÍN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y DOÑA MARÍA DEL CARMEN TARAJANO JEREZ.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5-Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 25 de abril de 2006. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

EDICTO de 28 de abril de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN OLIVENZA, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA CONSTATACIÓN DE EXCESO DE CABIDA, para acreditar que la siguiente finca es de 483 m².

Finca: Casa C/ carretera, n.º 5, de San Benito de la Contienda, consta de planta baja, con varias habitaciones y corral. Ocupa una superficie de terreno según registro de 180 m², según catastro de 483 m², de los que están construidos 157 m². Linda: Al frente, con c/e de situación; dcha., con Mariana Bonito González; izda., con Jose Díaz Perera y al fondo con Antonio García Gómez.

1. Inscripción T. 709, L. 195, F. 47, Finca 9.453, ins.

2. Titular: DOÑA PILAR BONITO GARCÍA.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5-Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 28 de abril de 2006. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.U.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica, diseño, creación artística, producción, suministro y montaje de contenidos expositivos, así como la gestión de la exposición itinerante prevista en el Proyecto Expotren del Programa Marca Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.

a) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación de la asistencia técnica, diseño, creación artística, producción, suministro y montaje de contenidos expositivos, así como, la gestión de la exposición itinerante prevista en el proyecto Expotren del Programa Marca Extremadura:

— Realizar la creación artística, diseño, producción y montaje de las producciones, tanto las pertenecientes a los recursos audiovisuales, como los recursos expositivos interactivos multimedia para el “Proyecto Expotren del Programa Marca Extremadura”.

— Realizar el suministro, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de los recursos expositivos audiovisuales y multimedia para el Expotren de la Marca Extremadura.

— Realizar el acondicionamiento general de vagones e instalaciones y la puesta en funcionamiento de recursos expositivos del Expotren de Marca Extremadura.

— Ejecutar el plan de gestión del “Proyecto Expotren del Programa Marca Extremadura”, incluyendo la contratación de los recursos humanos requeridos, su formación previa, la gestión de las actividades definidas durante su itinerancia y cuantas acciones se deriven del correcto desempeño de la actividad gestora.

b) Lugar de ejecución: Mérida.

c) Plazo de ejecución: Hasta 25 de octubre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.425.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

a) Provisional: 2,0% presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: 4,0% importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.

- b) Domicilio: Calle Camilo José Cela n.º 1, 2.º B.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924388666.
- e) Fax: 924302564.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 19 de junio de 2006.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: hasta la 14,00 horas del día 20 de junio de 2006.
- b) Documentos a presentar: La especificada en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.
 - 2.ª Domicilio: Calle Camilo José Cela n.º 1, 2.º B.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la fecha para la recepción de ofertas.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.

- b) Domicilio: Calle Camilo José Cela n.º 1, 2.º B.
- b) Localidad: Mérida.
- c) Fecha: 6 de julio de 2006.
- d) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,30 horas.

10.- GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del Adjudicatario.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Gerente, VIDAL BLÁZQUEZ GARCÍA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª María del Pilar Clemente González.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª María del Pilar Clemente González.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

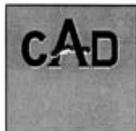
Cáceres, a 25 de abril de 2006. La Interesada, MARÍA DEL PILAR CLEMENTE GONZÁLEZ.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56